



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
“CUAUTITLAN”**

**LAS NIF'S EN EL CAPITAL CONTABLE DE
LA SOCIEDAD ANÓNIMA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

P R E S E N T A:

LAURA SÁNCHEZ ARRIAGA

ASESOR: M.C.E. MARÍA BLANCA NIEVES

JIMÉNEZ Y JIMÉNEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS

*Por haberme creado y dado la oportunidad
de cumplir ésta meta.*

A MI MADRE

*Por haberme dado la vida, la perseverancia, los
valores y tu amor constituyen para mí la más
grande herencia; porque sé que estás conmigo
en todo momento.*

A MI PADRE

*Por tu apoyo y la confianza que
siempre haz depositado en mí.*

A MI ESPOSO

*Por tu comprensión, apoyo incondicional y el gran
amor
que siempre me brindas, TE AMO.*

A MIS HIJOS

Abraham y Jorge.

*Por ser el aliciente quienes con su sonrisa
y amor me impulsan a luchar cada día.*

A MIS HERMANOS

Por su cariño.

A LA UNAM - FESC

*Por darme el honor de pertenecer a ésta gran
Institución que me formó profesionalmente.*

A MIS MAESTROS

*Por ser quienes con su vocación, esfuerzo y
preparación*

forjaron en mí a un profesionalista.

A MI ASESORA

*Por su inmenso apoyo por ser una guía, una amistad invaluable
y ante todo un gran ser humano; sin duda un ejemplo a seguir.*

ÍNDICE

Página

OBJETIVO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1

1. GENERALIDADES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

1.1	Antecedentes Históricos	1
1.2	Ubicación de la sociedad Anónima en el contexto Legal	4
1.3	Clasificación de las Sociedades Mercantiles	5
1.3.1	Atendiendo a la responsabilidad de los socios	6
1.3.2	Atendiendo a la variabilidad del Capital Social	6
1.4	Concepto de Sociedad Anónima	7
1.5	Formas de Constitución	9
1.6	Órganos de la S.A.	14
1.7	Información Financiera	18

CAPÍTULO 2

ESTUDIO DEL CAPITAL SOCIAL

2. 1	Conceptos de capital	22
2. 2	Componentes del Capital Social (Acciones)	25
2. 3	Amortización de acciones y dividendo	31
2.4	Clasificación de las acciones	37
2.4.1	Acciones que forman parte del Capital Social	38
2.4.2	Acciones que no forman parte del Capital Social	40

CAPÍTULO 3

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL CAPITAL CONTABLE

3.1	Antecedentes de las Normas de Información Financiera (NIF)	44
3.2	NIF A-2 Postulados Básicos	47
3.3	NIFA-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los Estados Financieros	54
3.4	NIF A-5 Elementos básicos de los Estados Financieros (Estado de Variaciones en el Capital Contable)	57
3.5	NIF B-10 Efectos De La Inflación	63
3.5.1	Principales Cambios en la Actualización del Capital Contable	64
3.6	Boletín C-11 Capital Contable	82
3.6.1	Proyecto NIF B-4	85

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES QUE MODIFICAN EL CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1	Asientos de apertura de la Sociedad Anónima	90
4.2	Aumentos de Capital Social	95
4.2.1	Reducciones de Capital Social	97
4.3	Breve estudio del Superávit	101
4.3.1	Prima en Venta de Acciones	102
4.4	Utilidades Retenidas y Su Aplicación	110
4.5	Reservas de Capital	120
4.6	Tratamiento de Pérdidas	121
4.7	Estado de Variaciones en el Capital Contable	124

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ABREVIATURAS

OBJETIVO

Analizar los cambios que las NIF han provocado en los procedimientos de valuación y de presentación en el Capital Contable como parte de los Estados Financieros, fundamentalmente en el Estado de Variaciones en el Capital Contable; basándome para ello, en el estudio de las operaciones propias de la Sociedad Anónima que dan origen a las cuentas que integran dicho Estado Financiero, así como en el conocimiento de la normatividad que rige a la información financiera actual.

INTRODUCCIÓN

Debido a que las organizaciones preponderantemente existentes en México son aquellas constituidas como Sociedades Anónimas, es que enfoco mi análisis del capital contable en éste tipo de sociedades. El presente estudio se divide en cuatro capítulos; en la primera parte se crea un marco de referencia con un breve estudio de la sociedad anónima partiendo de sus antecedentes para llegar a los requerimientos que la información financiera debe cumplir, ampliando el panorama que rodea a éste prototipo de compañías con los aspectos más representativos, tanto de la constitución como del funcionamiento y los sistemas contables de las mismas.

El segundo capítulo cobra relevancia dentro de esta investigación ya que a lo largo de él se precisan los conceptos de dividendo, acción (como componente del Capital Social) y amortización de acciones cuyo significado es necesario precisar para lograr un mejor aprovechamiento de la información que se toca en lo subsecuente.

Por otro lado la Normatividad Contable en México (Normas de Información Financiera) son comentadas, en el capítulo tres; dicha Normatividad atendiendo a el entorno de globalización económica actual ha tenido que cambiar; dichos cambios implican una convergencia con relación a su similar de carácter internacional.

En congruencia con el objetivo de ésta tesis se mencionan las NIF, que tienen repercusión directa en el rubro de Capital Contable, partiendo de aquellas que integran la serie A por considerarse normatividad aplicable de manera general en todos los rubros de los Estados Financieros; para posteriormente comentar las normas que en forma particular tocan al capital contable, tal es el caso de la NIF B-10, en lo relativo a la reexpresión del mismo, continuando con el boletín C-11 en lo que a la forma de clasificar valorar y presentar el Capital Contable se refiere.

En el capítulo cuatro se analiza la aplicación contable de las operaciones más comunes en las Sociedades Anónimas, las que dan lugar a la creación de las diferentes cuentas que integran el Capital Contable de éstas entidades mismas que constituyen el antecedente de la estructura del Estado de Variaciones en el Capital Contable con cuyo análisis culmina la presente investigación.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En la historia del comercio encontramos cómo se narra la aparición de las compañías. Los viajes holandeses de explotación comercial comenzaron a finales del siglo XVI. En 1595, Cornelius Van Hauman consiguió de nueve comerciantes de Ámsterdam cuatro barcos, sesenta cañones y doscientos cincuenta hombres; con estos medios llegó a Madagascar, a las Islas de la Sonda y Java, de donde regresó triunfalmente dos años después. El entusiasmo despertado fomentó la formación de otras compañías y la realización de nuevos viajes, uno de los cuales, el de Oliver Van Norte, daba la vuelta al mundo entre 1593 y 1600. Inicialmente las compañías que organizaron estos viajes eran empresas ocasionales, que se disolvían después de concluidos y repartían los beneficios. Pero parece ser que, para responder a la decisión de Isabel de Inglaterra de agrupar a todos los comerciantes de Londres que traficaban con las Indias, en 1600, los Estados Generales de Holanda acordaron unificar las compañías comerciales; y el 20 de marzo de 1602 fue constituida la compañía de las Indias Orientales, mediante la fusión de ocho compañías existentes, las cuales, a partir de ese momento, dejaron de llamarse “compañías”, para denominarse cámaras; la unión de ellas sería administrada por setenta y tres directores, y más tarde, por 17 directores asistidos por un consejo de 60 miembros, que representaban proporcionalmente a las ocho cámaras, originarias. El capital de esta Compañía de las Indias se componía de más de seis millones de florines, en acciones de 2,000; la suscripción por 21 años, con posibilidad de retirarla al final del onceavo se efectuó en tres plazos y fue pública, adquiriendo todos los visos de un movimiento nacional; se permitió, incluso, la agrupación de ciudades o de provincias para aportar determinadas sumas, lo cual daba derecho a tener un administrador en la Compañía. Esta pagaba al Estado una renta anual de 3 por 100 sobre todas las mercancías exportadas, estando libres de impuestos las que se importaban en su lugar. Finalmente, la Compañía poseía el monopolio del comercio neerlandés entre el Este del Cabo y el Oeste del Estrecho de Magallanes y sus ganancias fueron tales, que en 1605, repartió un dividendo del 15% y al año siguiente se elevó al 75%.

Se sabe que históricamente las Sociedades Anónimas encuentran su origen en las compañías coloniales, de las que la primera fue la Compañía Holandesa de las Indias en 1602. Dichas compañías a su vez, parecen proceder del condominio naval germánico, y de algunos precedentes italianos, como la casa de San Jorge.

—Dice otro autor, el Licenciado Manuel Cervantes, acerca del origen de la sociedad anónima- que hay quienes van a buscarlo en las instituciones de la antigua Roma y lo refieren a las sociedades vectigales; pero semejante opinión no tiene fundamento; las sociedades vectigales, fueron comanditas. Otros como Troplogn, cree encontrarlo en unas sociedades molineras que existieron por el siglo XII en Tolosa y en Moissac; otros señalan las asociaciones italianas de acreedores del Estado, otros se fijan en el Banco de San Jorge fundado en Génova en el siglo XV; pero la opinión más admitida es que nacieron en Holanda, el año de 1602, con la fundación de la Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales. En aquellos tiempos en que España fue la más grandes de las potencias de la tierra y el Portugal y sus colonias cayeron bajo su dominio, los holandeses, a la sazón en estado de guerra con la Monarquía Española, se vieron privados de todos los productos orientales que antes adquirirían de los traficantes lusitanos. Holanda pensó entonces en buscarse una ruta marítima para las Indias con el objeto de adquirir directamente esos productos y tuvo la fortuna de encontrarla. Cornelius Hauman rescatado de las prisiones de Lisboa con los dineros de una sociedad de mercaderes holandeses abordó en 1596 la costa septentrional de Java, y acto continuo se procedió a constituir en los países bajos, con el nombre de Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales, una gran sociedad que recibió en su seno a multitud de pequeñas compañías y mercaderes interesados en el comercio oriental. Tanto por el número de socios, como por lo cuantioso y arriesgado de la empresa, nadie quiso, como era natural, asumir una responsabilidad ilimitada y solidaria por el pago de las deudas sociales, y entonces, para obviar este grave inconveniente, se ideó dividir el capital social en iguales partes o acciones, de tres a mil florines cada una, sobre la base de que cada socio sólo sería responsable por el importe de su acción. La Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales fue un gran éxito y llamó poderosamente la atención no solo de los comerciantes, sino de los gobiernos, principalmente de Inglaterra y Francia, que se empeñaron desde luego en fomentar la creación de semejantes compañías, porque eran un medio inmejorable para descubrir y conquistar tierras ignoradas. Y así en la Gran Bretaña no solo se procedió a reorganizar sobre el modelo de la Holandesa, la Compañía Inglesa de las Indias Orientales,

sino que el Rey fundó la Compañía de la Bahía de Massachusetts, la de América del Norte y la de la Bahía de Hudson. En Francia Luis XIII fundó la Compañía de San Cristóbal y la de la Nueva Francia; Luis XIV la de Cayena y la de las Indias Occidentales y Orientales.

Como todas estas compañías nacieron al amparo de la protección gubernativa, bajo forma de privilegios y monopolios, con derecho no sólo de comercio, sino de descubrir tierras y tomar posesión de ellas, mantener flotas armadas y ejércitos, acuñar moneda, etc., se estableció en el orden jurídico el principio de que ninguna Sociedad Anónima podía ser legalmente constituida, sino con la expresa autorización de los reyes o parlamentos.

Vale, en esta breve reseña histórica, consignar un dato que nos entrega el Maestro Mantilla Molina acerca de la más antigua sociedad mexicana a la cual cabe considerar como anónima, es a lo que se tiene noticia una compañía de seguros marítimos que en el mes de enero de 1789 comenzó sus operaciones en Veracruz, con un capital de \$ 230,000 pesos (cifra enorme para aquellos tiempos), formado por cuarenta y seis acciones de 5 mil pesos y con una duración de cinco años. El 9 de julio de 1802, se constituyó la Compañía de Seguros Marítimos de Nueva España, a la que indudablemente puede considerarse como una Sociedad Anónima, ya que su capital de cuatrocientos mil pesos, estaba dividido en 80 acciones; los socios sólo eran responsables de la integración del capital social y sus acciones eran transmisibles.

Este origen demuestra la importante función económica que las Sociedades Anónimas desempeñan como instrumento de las grandes empresas industriales, bancarias o mercantiles, ya que las limitaciones de las responsabilidades de los socios y la representación de sus aportaciones por medio de acciones, títulos de crédito de circulación, permiten grandes capitales por medio de pequeñas inversiones de los ahorros de gran número de personas y una contribución efectiva de la circulación de la riqueza del país; pero esta misma facilidad acarrea a su vez necesidad de protección de estos pequeños inversionistas, para evitar que sean defraudados; por esta razón la Ley General Sociedades Mercantiles (LGSM), establece bases rigurosas en cuanto a la forma de constitución de las Sociedades Anónimas mismas que serán tratadas en lo sucesivo.

1.2 UBICACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL CONTEXTO LEGAL

Resulta de suma importancia ubicar a la Sociedad Anónima en su contexto legal ya que es este tipo de sociedades sobre las cuales versa mi análisis del Capital Contable. Comenzaré ubicado a la S.A. (como en lo sucesivo se mencionará) de acuerdo a la LGSM que en su artículo 1 fracción IV contempla a la S.A. Como una Sociedad Mercantil, para tal efecto diremos que se entiende por SM a la unión de dos o más personas de acuerdo con la ley, mediante la cual aportan algo en común, para un fin determinado, obligándose mutuamente a darse cuenta.

ANÁLISIS

Efectivamente, para que exista una sociedad mercantil, es necesario que intervengan dos o más personas, las cuales podrán ser:

Personas Físicas

Personas Morales, o bien

Personas Físicas y Morales

Persona: ser físico o ente moral capaz de derechos y obligaciones

Persona Física: Llamada también natural, es el ser humano, hombre o mujer capaz de derechos y obligaciones.

Persona Moral: Entidad formada para la realización de los fines colectivos, a la que el Derecho Objetivo reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones; recordemos que ésta rama del Derecho es el conjunto de normas que rigen el actuar del hombre en la sociedad, a su vez se divide en público y privado, en éste caso el que nos interesa es el público ya que el mismo regula las relaciones del Estado con las organizaciones públicas, con los individuos y las de éstos con la sociedad.

Ahora bien para que la sociedad se considere mercantil, independientemente de la actividad o fin que persiga, deberá constituirse cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que establece la LGSM.

Así mismo, las personas que se unen de acuerdo con la ley, deberán *aportar* algo en común, por ejemplo:

Efectivo

Especie

Conocimientos

Trabajo, etc.

El *fin determinado*, preponderantemente económico, deberá ser lícito, es decir, el fin que persiga la sociedad mercantil, deberá estar dentro de la ley, o en otras palabras, no contra-venir lo dispuesto por la misma.

Las personas que integran una sociedad mercantil, están obligadas mutuamente a *darse cuenta* de todas y cada una de las operaciones que realice la misma dentro de los ejercicios sociales.

El ejercicio social coincidirá con el año de calendario (del 1º de enero al 31 de diciembre); salvo el primer ejercicio social, cuando la sociedad se constituya después del día primero de enero, en cuyo caso se iniciará en la fecha de su constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

1.3 CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

El Artículo 1º de la LGSM reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.- Sociedad en nombre colectivo
- II.- Sociedad en comandita simple
- III.-Sociedad de responsabilidad limitada
- IV.-Sociedad anónima
- V.- Sociedad en comandita por acciones y
- VI.- Sociedad cooperativa.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII relativo a las sociedades de capital variable en sus artículos del 213 al 221 de esta Ley.

Una vez ubicada la S.A. como una sociedad mercantil, como ya se menciono anteriormente, a continuación aludo algunas clasificaciones para las sociedades mercantiles atendiendo a dos criterios que se relacionan directamente con el tema que nos ocupa y son: aquélla que clasifica a las sociedades en base a la responsabilidad de los socios y a la variabilidad del capital social respectivamente.

1.3.1 ATENDIENDO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

a) Sociedades de Responsabilidad Limitada:

Aquéllas en las cuales los socios responden de las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones, tal es el caso por ejemplo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima entre otras.

b) Sociedades de Responsabilidad Ilimitada:

Aquéllas en las que los socios responden de las obligaciones sociales hasta con su patrimonio personal, por ejemplo la Sociedad en Nombre Colectivo.

c) Sociedades de Responsabilidad Mixta:

Aquéllas en las que uno o más socios responden de las obligaciones sociales limitadamente y otro u otros socios responden ilimitadamente por ejemplo la Sociedad en Comandita Simple.

1.3.2 ATENDIENDO A LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL

a) Sociedades Mercantiles de Capital Fijo

Aquellas en las que para aumentar ó reducir el importe del capital social, es necesario, en términos generales cumplir con los siguientes requisitos:

Celebrar Asamblea Extraordinaria

1º Levantar Acta de Asamblea Extraordinaria correspondiente

2º Protocolizar el Acta

3º Inscribir el Acta en el Registro Público de Comercio.

b) Sociedades Mercantiles de Capital Variable

Aquellas que pueden aumentar y reducir el importe del capital social, sin cumplir con los requisitos anteriores, siempre y cuando el aumento no sobrepase al Capital Autorizado (límite superior), ni la reducción sea menor al capital mínimo legal (límite inferior), pues de lo contrario deberá de cumplir con los requisitos de las sociedades de capital fijo.

Adicionalmente debemos comentar que las sociedades mercantiles capitalistas:

Son aquellas en las cuales el principal elemento de la sociedad es el patrimonial, es decir los terceros que contratan con la sociedad, quienes pondrán especial interés en el monto del capital por ejemplo en el caso de la sociedad en comandita por acciones. En la República Mexicana la Sociedad Cooperativa siempre será de Capital Variable pudiendo ser de capital fijo ó variable las siguientes:

Sociedad en Nombre Colectivo

Sociedad en Comandita Simple

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad en Comandita por Acciones

Sociedad Anónima

1.4 CONCEPTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA

Hemos ya ubicado a la S.A. como una sociedad mercantil y hemos visto también que existen diversas formas de clasificar a las SM (Sociedades Mercantiles) ahora es preciso conocer un poco más de las S.A. partiendo de su definición y posteriormente abordando otros aspectos importantes como son: la forma de constituirse, los órganos que las conforman, la normatividad que la rige para así poder concebir como operan éstas y como dichas operaciones impactaran a los estados financieros de las mismas. Partamos de la premisa ¿Qué es una S.A? la sociedad Anónima es una sociedad mercantil capitalista, con denominación y capital fundacional, representado por acciones nominativas suscritas por accionistas que responden hasta por el monto de su aportación. Al efecto la LGSM en su art. 87 define a la S.A. como aquélla que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

ANÁLISIS:

Sociedad, en virtud de que el contacto es bilateral o plurilateral, supuesto que intervienen como mínimo dos personas.

Mercantil, por estar comprendida en la relación de las calificadas como tales por el Artículo 1° de la LGSM y, como consecuencia de la personalidad jurídica, la sociedad asume la calidad de comerciante.

Capitalista, supuesto que el principal elemento del contrato social, lo constituye el capital, es decir, el elemento patrimonial es la principal característica del contrato social.

Denominación, supuesto que el nombre de esta especie de sociedad siempre se formará con el nombre de alguna cosa, fin, objetivo, etc., pero distinta de la de cualquier otra sociedad seguidas de las palabras Sociedad Anónima, o de su abreviatura "S.A." (Art. 88, L.G.S.M.).

Ejemplo: Muebles Finos del Sur, S.A.
 Industrial del Norte, S.A.

La denominación será distinta de la de cualquiera otra sociedad. La Ley General de Sociedades Mercantiles no reglamenta este principio, que formula en su Artículo 88, y como la denominación es el nombre de la persona moral (sociedad) y no el nombre de una negociación, y como el nombre comercial de la negociación explotada por la sociedad puede ser distinto de la denominación de ésta, no considera directamente aplicable a las denominaciones sociales de los preceptos de la Ley de Invenciones y Marcas que se refieren al nombre mercantil; aunque sí protegerán indirectamente a aquellas en cuanto coincida con éste. En todo caso, la sociedad cuya denominación sea imitada o usurpada tiene derecho de oponerse a la inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC) de la escritura constitutiva de la nueva sociedad, a exigir que cambie su denominación, si ya esta inscrita, y a obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado.

La ley no establece sanción para el caso de que se omita la mención Sociedad Anónima, o su abreviatura S.A., después de la denominación social. Cabe sostener, por aplicación analógica del Artículo 59 del referido ordenamiento legal, que tal omisión sujeta a todos los socios a la responsabilidad ilimitada por las deudas sociales que resulta del Artículo 25 de la LGSM.

Capital Fundacional, al efecto, la sociedad deberá contar al momento de la constitución con un capital suscrito mínimo de cincuenta mil pesos, del cual deberá estar exhibido cuando menos el 20% si ha de pagarse en efectivo, es decir \$10,000. Luego entonces el capital fundacional será igual al 20 % del capital suscrito según lo refiere el art.89 de dicha ley.

Responsabilidad Limitada, en base a lo comentado con anterioridad, los accionistas responden hasta por el monto de las acciones que poseen.

1.5 FORMAS DE CONSTITUCIÓN

La LGSM en su Art.90, señala que la S. A. puede constituirse en dos formas

- Por comparecencia ante notario público ó simultánea
- Por suscripción pública (grados ó etapas)

Por Comparecencia ante Notario Público

En este caso, el proceso constitutivo se inicia con la formulación de un proyecto de contrato social constitutivo, continúa con la obtención del permiso previa solicitud, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, prosigue con la obtención en su caso, del permiso previa solicitud, ante la Comisión Nacional de Inversión Extranjera una vez ocurrido lo cual se debe acudir ante el notario público y conjuntamente confeccionar el contrato social definitivo, para finalmente protocolizar ante éste el contrato social y que sea inscrito por el mismo notario en el R. P. C.

Por suscripción pública

El sistema sucesivo o por suscripción pública comprende varios actos. La sociedad se va formando poco a poco obteniéndose los socios por medio de una oferta pública que invita a suscribir e integrar el capital y a constituir la sociedad. Se considera que desempeñan papel muy importante quienes organizan la formación, distinguiéndose por algunos a los promotores y a los fundadores, considerándose que los promotores llevan a cabo los trabajos necesarios para constituir la y que pueden o no suscribir acciones, siendo los fundadores aquellos que concurren a la constitución de la sociedad, como socios primitivos, suscribiendo acciones, hayan o no participado en la organización de la sociedad. Nuestra Ley señala que cuando la sociedad anónima haya de constituirse por suscripción pública, “los fundadores” –no habla para nada de promotores- tienen la función de contratantes a favor de terceros y obran en nombre propio, asumiendo una responsabilidad ilimitada por todas las operaciones que realizan con el fin de constituir la sociedad.

El maestro Mantilla Molina al hablar de la constitución sucesiva señala que: aun en países cuya economía está más adelantada que la del nuestro, es raro recurrir al procedimiento de constitución sucesiva de la S.A. incluso en el caso en que se requiere obtener el capital mediante los recursos suministrados por el ahorro público, es más frecuente constituir la S.A.,

por el procedimiento simultáneo, mediante la ayuda de un grupo de bancos, que apoyan provisionalmente el capital, a reserva de colocar posteriormente las acciones entre su clientela (sindicato de colocación). En la constitución, pues, de una Sociedad Anónima por suscripción pública se siguen diversos pasos; cuando la Sociedad Anónima haya de constituirse en esta forma, los fundadores redactarán y depositarán en el RPC un programa. Éste programa deberá contener el proyecto de los estatutos, con los requisitos señalados en el artículo 6º, excepción hecha, dice el artículo 92 de la LGSM, de los establecidos en las fracciones I y VI, primer párrafo y los requisitos señalados en el artículo 91 exceptuando el nombramiento de uno o varios comisarios. La fracción I del artículo 6º puntualiza que la escritura constitutiva de una sociedad deberá contener, los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad; fracción VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Estos datos no se señalan en el proyecto de estatutos.

Las suscripciones se recogerán por duplicado en ejemplares del programa, conteniendo los datos que consigna el artículo 93 de la LGSM, los que a continuación se detallan:

- I. El nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor
- II. El número, expresado con letra, de las acciones suscritas; su naturaleza y su valor
- III. La forma y término en que el suscriptor se obligue a pagar la primera exhibición
- IV. Cuando las acciones hayan de pagarse con bienes distintos del numerario, la de terminación de éstos
- V. La forma de hacer la convocatoria para la asamblea general constitutiva y las reglas conforme a las cuales deba celebrarse
- VI. La fecha de la suscripción; y
- VII. La declaración de que el suscriptor conoce y acepta el proyecto de los estatutos.

A este respecto el artículo 94 señala que, los suscriptores depositarán en la institución de crédito designada por los fundadores, las cantidades que se hubiesen obligado a exhibir en numerarios, para que sean recogidas por los representantes de la sociedad una vez constituida. Con respecto a las acciones distintas del numerario, se formalizan al protocolizarse el acta de asamblea constitutiva de la sociedad, ya que según lo establece el artículo 93, fracción IV, cuando las acciones hayan de pagarse con bienes distintos del numerario se determinarán éstos; la convocatoria para la asamblea general constitutiva, forma y reglas con-

forme a las cuales debe celebrarse; la fecha de la suscripción y la declaración de que el suscriptor conoce y acepta el proyecto de los estatutos. Los fundadores conservarán en su poder un ejemplar de la suscripción y entregarán el duplicado al suscriptor.

Todas las acciones deberán quedar suscritas dentro del término de un año, contado desde la fecha del programa, a no ser que en éste se fije un plazo menor. La ley concede a los fundadores, en contra de los suscriptores para exigirles el pago o exhibición de sus aportaciones, dos acciones:

- a) La de exigirles judicialmente el pago de los bienes que se obligaron a entregar a la sociedad.
- b) No considerar suscritas las acciones, si la exhibición no se hace en tiempo oportuno.

El artículo 98 de la LGSM señala la penalidad para el caso de omitir tal compromiso, ya que establece que, si vencido el plazo convencional o legal, el capital no fuere íntegramente suscrito, o por cualquier otro motivo no se llegase a constituir la sociedad, los suscriptores quedarán desligados y podrán retirar las cantidades que hubiesen depositado. Una vez suscrito el Capital Social y hechas las exhibiciones legales, los fundadores dentro de un plazo de 15 días, publicarán la convocatoria para la reunión de la asamblea general constitutiva, en la forma prevista en el programa. Dicha asamblea tiene las siguientes funciones:

- I. Comprobar la existencia de la primera exhibición prevenida en el proyecto de estatutos.
- II. Examinar, y en su caso, aprobar el avalúo de los bienes distintos del numerario que uno o más socios se hubiesen obligado a aportar. Los suscriptores no tendrán derecho a voto con relación a sus respectivas aportaciones en especie.
- III. Deliberar acerca de la participación que los fundadores se hubiesen reservado en las utilidades.
- IV. Hacer el nombramiento de los administradores y comisarios que hayan de funcionar durante el plazo señalado por los estatutos, con la designación de quiénes de los primeros han de usar la firma social.

Ya anteriormente señalamos quiénes son fundadores en una sociedad anónima; quiénes toman a su cargo la organización de la futura sociedad y los otorgantes del contrato social. Hemos visto lo que señala la fracción tercera del artículo 100 de la LGSM. El carácter legal de fundador es independiente de la calidad de socio y da derecho a una participación especial en las utilidades de la sociedad, que es independiente de la que pudieran obtener también como socios. Pero la ley señala que los Fundadores no pueden estipular a su favor

ningún beneficio que menoscabe el capital social, ni en el acto de la constitución ni para lo sucesivo. Todo pacto en contrario es nulo. Ahora bien, en cuanto a la participación concedida a los fundadores en las utilidades anuales, la ley ha fijado un límite: no deberán exceder del 10% ni podrán abarcar un periodo de más de diez años a partir de la constitución de la sociedad. Esta participación no podrá cubrirse sino después de haber pagado a los accionistas un dividendo del 5% sobre el valor exhibido de sus acciones. Para acreditar la participación concedida a los fundadores se expiden títulos especiales denominados bonos de fundador.

En el siguiente capítulo ahondaré en el concepto y demás características de los bonos de fundador; cuando se analice la clasificación de las acciones.

Según la LGSM los bonos de fundador son títulos especiales. En lo que sea compatible con su naturaleza y no esté en pugna con la LGSM, la ley que rige a los bonos de fundador es la de Títulos y Operaciones de Crédito, tal y como se deduce de los Artículos 11, 124, 126 y 127 del citado ordenamiento.

REQUISITOS PARA SU CONSTITUCIÓN

De acuerdo a lo que mencione en su definición, las S.A. deben cumplir con ciertos lineamientos que les son impuestos para quedar legalmente constituidas; el ordenamiento que establece los requisitos para constituir una S.A. es la LGSM, que en su Art. 89 señala además, que para proceder a la constitución de una S.A. se requiere:

- Que haya dos accionistas como mínimo y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
- Que el capital social no sea menor de cincuenta mil pesos y que esté íntegramente suscrito.
- Que se exhiba en dinero en efectivo, cuando menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario, y
- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte con bienes distintos del numerario.

Por su parte el Art.6 de la citada ley nos manifiesta que la escritura constitutiva deberá contener además de los datos requeridos por el Art. 91 los siguientes:

I.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad

II.- El objeto de la sociedad

III.- Su razón social o denominación

IV.- Su duración

V.- El importe del capital social

VI.- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije.

VII.- El domicilio de la sociedad

VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores

IX.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social

X.- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad

XI.- El importe del fondo de reserva

XII.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente, así como

XIII.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad así como el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Todos los requisitos a que se refiere este artículo y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad constituirán los estatutos de la misma.

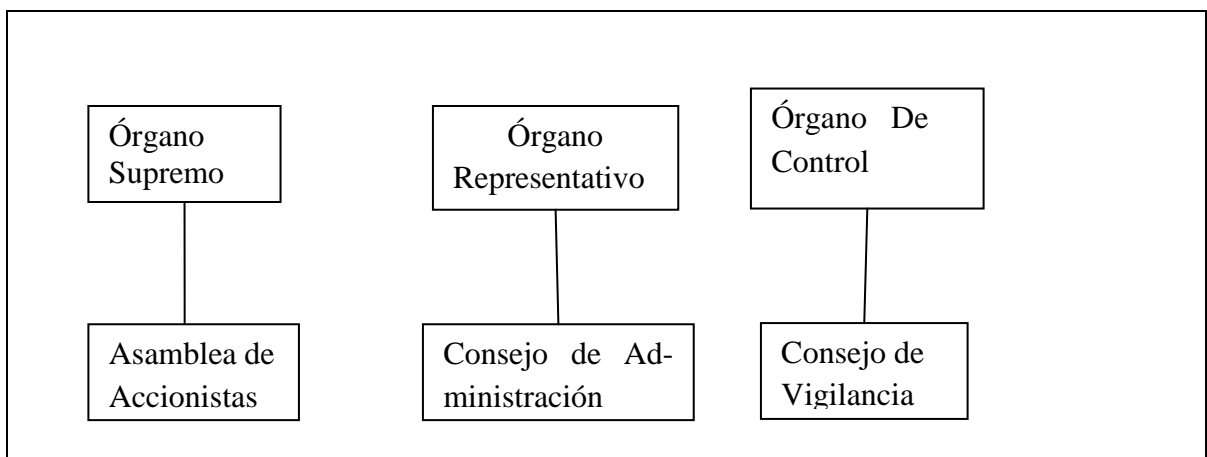
Por su parte el artículo 91 dice que también son requisitos que debe contener la escritura constitutiva:

- La parte exhibida del capital social. Exhibir el capital social significa o bien entregar el importe comprometido, cuando la aportación consista en dinero efectivo, o transmitir a la sociedad los bienes muebles o inmuebles, créditos o derechos, etc., cuando la aportación es distinta a numerario.
- El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción IV del Art. 125 que al efecto señala que cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor

nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.

- La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones
- La participación en las utilidades concedidas a los fundadores
- El nombramiento de uno ó varios comisarios
- Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en cuanto las disposiciones legales puedan ser modificadas por la voluntad de los socios.

1.6 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA



El Órgano Supremo de la S.A. es la Asamblea de Accionistas convocada legalmente; ahora bien el medio de convocar es por conducto del diario o periódico oficial salvo que se reúnan todos los accionistas.

Para que una Asamblea de Accionistas se considere legalmente instalada, es necesario que exista Quórum de Presencia.

Para que las decisiones tomadas en Asamblea de Accionistas sean legalmente válidas, es necesario que exista Quórum de Votación.

Quórum de Presencia

Es el número mínimo de acciones que debe estar presente para que una Asamblea de Accionistas pueda considerarse válidamente reunida.

Quórum de Votación

Es el número mínimo de las acciones presentes que ha de formular su voto favorable a una propuesta de resolución, para que esta pueda estimarse eficaz y válidamente adoptada.

A continuación se detallan las características que se deben observar en la celebración de las asambleas, para dar cumplimiento a los requerimientos de Quórum de Presencia y Quórum de Votación de acuerdo con el número de convocatoria de que se trate.

Quórum de Presencia según la Ley:

Convocatoria	Asambleas Ordinarias	Asambleas Extraordinarias
1ª. Convocatoria	50% más una acción.	75% más una acción.
2ª. Convocatoria	Los que se presenten.	50% más una acción.

Cumplido lo anterior, la asamblea se considera legalmente instalada y reunida.

Quórum de Votación según la Ley:

Convocatoria	Asambleas Ordinarias	Asambleas Extraordinarias
1ª. Convocatoria	Mayoría Relativa	50% más una acción.
2ª. Convocatoria	Mayoría Relativa	50% más una acción.

Las asambleas de accionistas pueden ser:

- Constitutivas
- Ordinarias
- Extraordinarias

- Mixtas
- Especiales

Las Asambleas Constitutivas son aquellas en las cuales se constituye o nace una sociedad mercantil. Solo se celebran una vez en la vida de la sociedad mercantil, y con una competencia legalmente precisada.

Ordinarias.- Aquellas en las cuales los puntos que se tratan no modifican el contrato social. Como las enunciadas ejemplificativamente en el artículo 181 de la LGSM referente a discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores y comisarios entre otras. Se reunirán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, precisamente en el domicilio social, sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor según lo dispone el Art. 81 de la ley en cuestión.

Extraordinarias.- Aquellas en las cuales los puntos que se tratan sí modifican el contrato social por ejemplo las enunciadas en el artículo 182 de la LGSM referente a la prórroga de la duración de la sociedad, disolución anticipada de la sociedad, aumento ó reducción del capital contable entre otras. Se reunirán en cualquier tiempo; cuando se altere cualquier cláusula estatutaria. Las actas de asamblea extraordinaria serán protocolizadas ante notario e inscritas en el R. P. C.

Mixtas.- Aquellas en las cuales unos puntos no modifican el contrato social y, otros puntos que se tocan en la misma sí modifican el contrato social, como los ya mencionados.

Especiales.- Aquellas en las cuales se reúnen un grupo especial de accionistas (por ejemplo los de voto privilegiado). Se sujetarán a lo que disponen los artículos 179, 183 y del 190 al 194 de la LGSM. Serán presididas por el accionista que designen los presentes en asamblea especial.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Órgano Representativo de la S.A. es el Consejo de Administración ó bien el Administrador Único, su nombramiento consta en escritura pública como lo mencioné dentro de los requisitos que nos marca la LGSM para constituir una S.A.; es decir debe protocolizarse ante notario público e inscribirse en el RPC.

Los consejeros pueden actuar en la medida en que deban hacerlo para que la sociedad pueda realizar su objeto social, éstos generalmente se auxilian de personas, de los cuales, uno de ellos recibe el nombre de Gerente General y los demás reciben el nombre de Gerentes ó Directores, los que de hecho son administradores y representantes de la sociedad, subordinados al consejo de Administración.

CONSEJO DE VIGILANCIA

El órgano de Vigilancia y Control de la S.A. es el consejo de Vigilancia, o bien el Comisario. Las personas que lo integran, no deben tener parentesco con los Consejeros de Administración.

Los comisarios, son las personas encargadas de vigilar permanentemente la gestión social, con independencia de la administración y en interés exclusivo de la sociedad.

Entre las facultades y derechos de los comisarios están las siguientes:

- a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que otorgan los gerentes y administradores de la S.A.
- b) Exigir a los administradores una balanza de comprobación mensual
- c) Revisar mensualmente el efectivo en caja y bancos
- d) Intervenir en la formación y revisión del balance anual
- e) Insertar en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas los puntos pertinentes
- f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas
- g) Asistir con voz y sin voto a todas las sesiones del consejo de administración y a las asambleas de accionistas.

1.7 INFORMACIÓN FINANCIERA

La LGSM en su capítulo V sección quinta artículo 172 señala lo referente a los requisitos que debe cumplir la información financiera poniendo de manifiesto la obligatoriedad que tienen las S.A. de preparar y presentar estados financieros.

Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos:

A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principa-

les proyectos existentes en la sociedad

B) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera

C) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio

D) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

E) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

F) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

G) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166.

IV.- Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración a la propia asamblea de accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos:

1) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.

2) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.

3) La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.

Como podemos observar la LGSM es uno de los ordenamientos que pone de manifiesto la obligación de las sociedades anónimas de elaborar estados financieros y específicamente el Estado de Variaciones en el Capital Contable, dada la importancia que ésta sección de dichos estados tiene para los usuarios de la información financiera.

La Sociedad Anónima al reunirse en asamblea deberá planear sus acuerdos en los llamados libros sociales, por lo tanto ésta podrá llevar:

Libro de Actas de Asambleas de Accionistas

Libro de Actas del Consejo de Administración

Libro de Actas del Consejo de Vigilancia

Libro de Registro de Acciones Nominativas

LIBROS CONTABLES

Si bien es cierto el aspecto fiscal no será abordado en ésta investigación tampoco podemos pasar por alto las disposiciones que al respecto de libros y sistemas contables contemplan los ordenamientos tributarios pues, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, cualquier Sociedad Mercantil, se considera contribuyente.

El artículo 28 del Código Fiscal de la Federación al respecto señala que aquellos contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diario, mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los libros diario y/o mayor, podrán encuadernarse empastarse y foliarse consecutivamente, dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes. Los contribuyentes podrán optar por grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría de Hacienda, mediante reglas de carácter general. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Plazo para los Asientos Contables Analíticos

II. Los Asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Domicilio en que debe llevarse la Contabilidad

III. Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este código.

Conceptos que Integran la Contabilidad

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Referencia del Código a la Contabilidad

En los casos en que las demás disposiciones de éste código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo, los Artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establecen, con relación a la contabilidad, libros de contabilidad y registros contables los requisitos Mínimos.

Art.26. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

- Identificación de Operaciones
- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.
- Identificación de Inversiones

Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

➤ Relación con Saldos

Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Estado de Posición Financiera

Formular los Estados de Posición Financiera.

Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

Control Interno

Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

CAPÍTULO 2

ESTUDIO DEL CAPITAL SOCIAL

2.1 CONCEPTOS DE CAPITAL

El capital social es el conjunto de aportaciones de los socios, considerado en la escritura constitutiva o en sus reformas.

En cualquier Sociedad Mercantil existen diversos conceptos de capital siendo los principales:

Capital solicitado

Capital autorizado

Capital no autorizado

Capital emitido

Capital no emitido

Capital suscrito

Capital no suscrito

Capital exhibido o pagado

Capital no exhibido

Capital solicitado. Es el importe del capital que se pide autorice la comisión nacional de inversiones extranjeras.

Capital autorizado. Es el importe del capital que efectivamente, autoriza por oficio la comisión nacional de inversiones extranjeras.

Capital no autorizado. Es la diferencia que existe entre el importe del capital solicitado y el importe del capital autorizado.

Capital emitido. Es el importe que por ese concepto se hace constar en la escritura constitutiva.

Capital no emitido. Es la diferencia que existe entre el importe del capital autorizado y el importe del capital emitido. Desde el punto de vista de los estados financieros, no es parte integrante del capital contable, pero sí es un elemento de información.

Capital suscrito. Es el importe por el cual los socios se comprometen o se obligan a aportar, haciéndose constar esta circunstancia en la escritura constitutiva. Desde el punto de vista de

los estados financieros, sí es parte integrante de los estados financieros y sí es parte integrante del capital contable.

Capital no suscrito. Es la diferencia que existe entre el importe del capital emitido y el importe del capital suscrito.

Capital Exhibido. Representa la cantidad que los socios o accionistas han exhibido o aportado efectivamente. El capital social exhibido puede estar formado por aportaciones de los socios efectuadas con recursos extraños a la empresa, o bien, haberse constituido con la capitalización de las utilidades retenidas por la propia empresa.

En el caso de sociedades de capital variable es necesario mostrar en el balance o mediante notas, el monto del capital fijo y del capital variable máximo autorizado. Así como si existe alguna restricción al capital social y utilidades por disposiciones legales, acuerdos de accionistas, contratos de préstamos, etc.

Capital no exhibido. Es la diferencia que existe entre el importe del capital suscrito y el importe del capital exhibido.

En el estado de situación financiera, lo relativo al capital autorizado y no emitido y al capital emitido no suscrito, puede presentarse en el cuerpo del estado ó en notas aclaratorias; pero la información relacionada con el capital suscrito y no exhibido y el capital exhibido debe presentarse siempre de manera clara en el cuerpo del estado.

PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El término capital se considera uno de los factores de la producción que son tierra, trabajo, organización y el capital está constituido por el conjunto de elementos que en ayuda del trabajo convierten en valores de uso los recursos naturales, como por ejemplo, dentro del factor capital debe considerarse principalmente el dinero, así como la maquinaria etc., obteniendo los propietarios como rendimiento de éste el cobro de intereses.

PUNTO DE VISTA FINANCIERO

Capital es toda inversión que se hace con fines lucrativos, bien sea para la producción de bienes o servicios, compra-venta de ellos, o simplemente prestando dinero para percibir intereses.

PUNTO DE VISTA CONTABLE

Desde el punto de vista contable tanto la NIF A-5 (*elementos básicos de los estados financieros*) como el boletín C-11 (cuyo contenido será comentado en el capítulo tres) emitido por la comisión de principios de contabilidad del IMCP considera que:

El capital contable es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

Elementos de la definición

Derecho de los propietarios

Es la relación de la entidad con los propietarios como dueños, distinguiéndolos de otras relaciones, tales como empleados, clientes, acreedores, etc.

Califica a los dueños como tenedores de participación y no como dueños de activos específicos.

Determina la proporción del activo total financiado por los dueños.

Activos netos

Se refiere a la naturaleza residual del capital contable, representada por la diferencia entre el activo y el pasivo.

Surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias.

Se ejerce mediante reembolso o distribución

La distribución o reembolso del capital contable implica una disminución en los activos netos de una entidad en particular, resultante de transferir un activo o incurrir en un pasivo a favor de los dueños.

Se considera distribución cuando ésta proviene del capital ganado y reembolso cuando es del capital contribuido.

De cuerdo a su origen, el capital contable está formado por capital contribuido y capital ganado ó déficit en su caso. El capital contribuido lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el ajuste a éstas partidas por la repercusión de los cambios en los precios. La controversia generada entorno a las donaciones consideradas como parte del capital contribuido ha dado lugar a la actual revisión del boletín C-11 por parte del CINIF; dicho proceso será comentado en su oportunidad dentro de ésta investigación.

El capital ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de otros eventos o circunstancias que le afecten. Se forma fundamentalmente por las utilidades no distribuidas que permanecen invertidas en la entidad o por pérdidas acumuladas. El ajuste que por la repercusión de los cambios en los precios se tenga que hacer a este concepto, forma parte del mismo el cual se presenta dentro de los estados financieros como exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

Existen movimientos que constituyen cambios dentro de los componentes del capital y que no afectan activos o pasivos, tales como: dividendos en acciones y conversiones de acciones preferentes a acciones comunes, los cuales no son distribución o reembolso.

Por otro lado no se debe perder de vista que la NIF A-5 elementos *básicos de los estados financieros* propone una definición del capital contable muy similar a la anterior aludiendo que es el valor residual de los activos de la entidad una vez deducidos todos sus pasivos.

Elementos de la definición

Valor residual de los activos

El capital contable, representa el valor que contablemente tienen para la entidad sus activos y pasivos sujetos de reconocimiento en los estados financieros; por esta razón, también se le conoce como “activos netos” de una entidad (activos menos pasivos).

Hemos entonces analizado la definición de Capital Contable según Normas de Información Financiera; conozcamos ahora la definición que al respecto nos da el Contador Maximino Anzúres en su libro Contabilidad General, quien define al capital contable en forma sencilla y clara como el conjunto de bienes invertidos por el empresario en el negocio, que viene a ser la diferencia entre su Activo y su Pasivo.

El capital social está representado por títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad. Las características de los títulos se establecen tanto en estatutos de la entidad como en las leyes que los regulan como veremos más adelante.

2.2 COMPONENTES DE CAPITAL SOCIAL (ACCIONES)

Las acciones representan desde el punto de vista jurídico a el capital por lo tanto es primordial saber de qué estamos hablando cuando nos referimos a las Acciones.

CONCEPTO DE ACCIÓN

Desde el punto de vista Contable

Las Acciones son títulos de crédito nominativos, que representan una parte en que se ha dividido el importe del capital social de una Sociedad Mercantil Capitalista.

Desde el punto de vista Legal

Las Acciones son Títulos de Crédito Nominativos que acreditan a su poseedor la calidad de accionistas, incorporando las obligaciones y derechos que tienen frente a una Sociedad Anónima o Sociedad En Comandita Por Acciones; también se definen como un conjunto de derechos y obligaciones "Status" que tiene un accionista frente a una S.A. ó S. En C. Por A.

Como consecuencia de lo comentado anteriormente surge el concepto de accionista; es el nombre que reciben las personas físicas o morales que suscriben y exhiben las acciones.

Las acciones en que se divide el capital de una Sociedad Anónima, están representadas por títulos nominativos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio.

Las acciones deben ser de igual valor y conferir idénticos derechos; sin embargo, en el contrato social puede estipularse que el capital se divide en varias clases de acciones con derechos especiales, observándose siempre que no producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación en la utilidad. Se entiende entonces que cada acción tendrá derecho a un voto, pero también, en el contrato social, podrá pactarse que una parte de las acciones solamente tenga derecho de voto en las asambleas extraordinarias. Cada acción es indivisible, pero puede haber varios propietarios de una misma acción, en este caso nombrarán un representante común y si no se pudieran poner de acuerdo, la autoridad judicial se encargará de hacerlo. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.

Los títulos representativos de las acciones deberán expedirse dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de éste, en que se formalice el aumento de capital. Mientras se entregan los títulos, podrán expedirse certificados provisionales, que deben ser siempre nominativos y canjeables por las acciones en su oportunidad.

Los *títulos* de las acciones y los certificados provisionales deben expresar:

- I. Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista.
- II. La denominación, domicilio y duración de la sociedad.
- III. El importe del capital, la cantidad total y el valor nominal de las acciones.
- IV. Si el capital se integra por sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital y de la cantidad de acciones se concretarán en cada emisión y los totales que alcancen cada una de las series.
- V. Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada.
- VI. La serie y número de acciones que corresponde a la serie.
- VII. Los derechos que confiere y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y, en su caso, las limitaciones del derecho de voto.
- VIII. La firma autógrafa de los administradores que, conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa de dichos administradores, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el R.P. C. en que se haya inscrito la sociedad.

Los títulos de las acciones y certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones. Los títulos de las acciones llevan adheridos cupones que se desprenden del mismo, y que se entregan a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los cupones son siempre nominativos y los certificados provisionales pueden también tener cupones. La S. A debe tener un registro de acciones, o libro de accionistas, que contenga:

- I. Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, así como la indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.
- II. La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

Las transmisiones de propiedad que se realicen, de acuerdo con lo siguiente:

La sociedad considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro anteriormente citado, por lo que, a petición de cualquier titular, la sociedad tiene obligación de inscribirlo, de acuerdo a las transmisiones que se efectúen.

La transmisión de una acción que se realice por medio diverso del endoso, debe anotarse en el título de la acción. En el contrato podrá pactarse que la transmisión de las acciones sólo se haga con la autorización del Consejo de Administración, quien podrá negar la autorización, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.

En la práctica existen series accionarias predeterminadas que representan distintos derechos por ejemplo:

Las acciones de la serie A representan el 51% de inversión mexicana sólo podrán adquirirse por personas físicas mexicanas o sociedades con mayor participación mexicana y sociedades de inversión comunes exclusivas para esas personas ó bien por extranjeros a través de inversionistas neutros, por el fondo bancario de protección al ahorro, así como el fondo de protección y garantía a que se refiere la ley del mercado de valores; dentro de la serie A se encuentran también las siguientes:

A1: Ordinaria en la que participan en forma directa accionistas mexicanos y representa la parte fija del capital, también llamada clase I.

A2: Ordinaria en la que participan en forma directa accionistas mexicanos y representa la parte variable del capital, también llamada clase 2.

A4: Es una serie A con un derecho pendiente de aplicar, en este caso relacionado con el cupón 4.

AA: Series accionarias no negociables de Telmex que se encuentran en fideicomiso.

Las acciones de la serie B sólo podrán adquirirse por las personas físicas mexicanas; por personas morales mexicanas cuyos estatutos contengan cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros, así como por inversionistas institucionales.

Dentro de ésta serie existen otras conocidas como ordinarias de libre suscripción y son las siguientes:

B1: Ordinaria conocida como de Libre Suscripción, por lo que puede ser adquirida directamente por inversionistas extranjeros; representa la parte fija del capital, también llamada clase I.

B2: Ordinaria de Libre Suscripción, por lo que puede ser adquirida directamente por inversionistas extranjeros; representa la parte variable del capital, también llamada clase 2.

BCP: Ordinaria de Libre Suscripción, por lo que puede ser adquirida directamente por inversionistas extranjeros y representada por un certificado provisional.

BCR: Ordinaria de Libre Suscripción, aunque es considerada de circulación restringida.

BCPO: Ordinaria de Libre Suscripción, no negociable, ya que está incluida en un Certificado de Participación Ordinario.

B4: Es una serie B con un derecho pendiente de aplicar, en este caso con el cupón 4.

B-1: Emisión especial para funcionarios de la compañía, por lo que no son negociables.

Las acciones de la serie C podrán ser adquiridas por personas físicas y morales extranjeros, con inversión directa o indirecta.

C-1: Voto limitado de Libre Suscripción y representa la parte fija del capital.

CP: Certificado Provisional.

CPO: Certificado de Participación Ordinario de Libre Suscripción; estas acciones otorgan derechos de voto restringido.

Las acciones de la serie D representan dividendo superior o preferente.

DCPO: Serie D incluida en un Certificado de Participación Ordinario, que otorga derechos de voto restringido, no negociable.

Las acciones de la serie F son series de emisoras filiales que están en poder de empresas controladoras extranjeras.

Las acciones de la serie L voto limitado. Únicamente concurren en asambleas de cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación, así como cancelación de inscripción en la bolsa de valores.

L4: Es una serie L con un derecho pendiente de aplicar, relacionado con el cupón 4.

LCPO: Serie L incluida en un Certificado de Participación Ordinario, que otorga derechos de voto restringido, no negociables. Derivado de lo anterior podemos inferir las siguientes características de las acciones:

1. Representan una parte del importe del capital social de una sociedad capitalista
2. Acredita a su poseedor la calidad de accionista de una S.A. o S. en C. por A.
3. Incorpora los derechos "Status" de accionista.
4. Cada acción es indivisible, aunque puede haber varios propietarios de una misma acción.

Para terminar con las características de las acciones a continuación se presenta el ejemplo de un título accionario.

Firma de autorización de este título				
Nombre y cargo: _____ . Presidente del Consejo de Administración.				
Fecha 25 de enero de 2005.				
Firma – -----				
Cupones ✂				
"Pimienta y Sazón", S.A. de C.V. Cupón No. T01-1 Presidente Consejo Admón.	"Pimienta y Sazón", S.A. de C.V. Cupón No. T01-1 Presidente Consejo Admón.	"Pimienta y Sazón", S.A. de C.V. Cupón No. T01-3 Presidente Consejo Admón.	"Pimienta y Sazón", S.A. de C.V. Cupón No. T01-4 Presidente Consejo Admón.	"Pimienta y Sazón", S.A. de C.V. Cupón No. T01-5 Presidente Consejo Admón.

"Pimienta y Sazón", S.A. de C.V.			
Domicilio social: México, Distrito Federal		Duración : 99 años	
Título N° 1	Serie "I"	Tipo ordinaria	Número de acciones que ampara este título: 45 (cuarenta y cinco) acciones.
Accionista			
Nombre: Amado López			
Nacionalidad: Mexicana			
Domicilio: Av. Lomas de Chapultepec s/n, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.			
Constitución de la sociedad y reformas			
Se constituyó en la ciudad de México, Distrito Federal el día 18 de enero de 2005, mediante escritura pública número 33, otorgada ante la fe de fedatario público del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 25 el día 10 de junio de 2005.			
Capital Social			
Total de la emisión del capital social	Fecha de la emisión: 18 de enero de 2005	Total de acciones emitidas	Valor nominal de las acciones
\$50,000.00		50	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
Exhibiciones			
Las acciones que ampara este título están totalmente liberadas.			
Capital y extranjería			
Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales: "El capital social de la sociedad estará dividido en acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 cada una, amparado por dos clases de acciones: la clase I, que representará siempre el capital mínimo sin derecho a retiro, y la clase II, que representará la parte variable del capital social".			
Quinto. La sociedad será mexicana y "ninguna persona extranjera. Física o Moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."			

2.3 AMORTIZACIÓN DE ACCIONES Y DIVIDENDO

Cuando hablamos de amortizar acciones nos estamos refiriendo a reintegrar o devolver a un accionista el importe de su aportación más el superávit proporcional ó menos el déficit proporcional. El artículo 136 de la LGSM autoriza a la amortización de acciones con utilidades repartibles, siempre y cuando así se haya pactado en el contrato social, o bien cuando una asamblea extraordinaria lo autorice. En cualquiera de los dos casos se observarán las siguientes reglas:

- La amortización deberá ser decretada por una asamblea general de accionistas.
- Sólo podrán amortizarse acciones íntegramente pagadas.

La adquisición de acciones para amortizar se hará en bolsa de valores; pero si el contrato social o el acuerdo fijado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas fijaran un precio determinado a las acciones a amortizar, se designarán por sorteo ante notario o corredor público. El resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el periódico oficial de la localidad. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse acciones de goce, cuando así lo prevenga expresamente el contrato social; por lo que respecta a la sociedad en sí el capital social no se afecta, puesto que la cantidad entregada por la acción que ha sido amortizada se ha tomado de las utilidades. Esto se justifica en vista de que el capital social constituye la garantía de terceros; su integridad debe respetarse y sólo puede disminuirse con los requisitos que marca la ley.

Los estatutos pueden establecer que cada año se deduzca un porcentaje sobre las utilidades para formar una reserva para la amortización de acciones y que cuando llegue a cierto límite se proceda a la amortización al precio corriente en bolsa; o bien que el contrato social autorice la amortización de acciones en el momento que lo crea conveniente la Asamblea General de Accionistas.

La amortización de acciones puede ser producida por el grupo de accionistas mayoritarios para eliminar a socios minoritarios con derechos iguales que aquellos, logrando con ello controlar decisiones en asambleas, etc.

Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse acciones de goce. La sociedad conservará a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas por el término de un año, contando a partir de la fecha de publicación (referida anteriormente) en el periódico oficial de la localidad; el valor de amortización de las acciones sorteadas y en su caso las acciones de goce. Si vencido este plazo no se hubieren presentado los tenedores de las acciones amortizadas a recoger su precio y las acciones de goce, el valor de amortización se aplicará a la sociedad y las acciones de goce en su caso quedarán anuladas.

AMORTIZACIÓN FORZOSA

Designando con anticipación las acciones que serán amortizadas.

Cuando se designa qué acciones serán amortizadas, que puede ser inclusive en el momento de la emisión, las personas que las adquieren conocen la fecha de la amortización y por lo tanto al suscribir, las aceptan con esa situación.

Por compra de Acciones en Bolsa (Rescate de Acciones).

La amortización de acciones en bolsa consiste en adquirir un número determinado de títulos en el mercado de valores. Cuando se recurre a este procedimiento, las acciones amortizadas no son reemplazadas por acciones de goce y el valor que se entrega ha sido fijado por la oferta y la demanda. El rescate en bolsa en ciertos casos es ventajoso ya que no se emiten acciones de goce y de esta manera las acciones no amortizadas, perciben de esa fecha en adelante un dividendo más elevado y en la liquidación de la sociedad reciben una parte más elevada del haber social.

Por sorteo

La amortización de acciones por sorteo consiste en pagar a los accionistas cuya acción ha sido sorteada, la cantidad fijada por la asamblea general de accionistas como ya se comentó; en éste caso las acciones sorteadas son anuladas y reemplazadas por acciones de goce.

Requisitos legales para la amortización de acciones por sorteo.

1. Celebrar asamblea extraordinaria de accionistas
2. Protocolizar el acta de asamblea

3. Inscribir el acta en el RPC.

Una vez cumplidos los requisitos legales, la amortización se deberá hacer con las utilidades de la empresa. Contablemente se presentan dos casos:

1º Amortización y expedición de certificados de goce nominativos

Con derecho a dividendo

Con derecho a dividendo y voto

Con derecho a dividendo, voto y participación en la liquidación del haber social.

2º Amortización sin expedición de certificados de goce

La amortización también podrá ser:

En forma inmediata (al acuerdo de asamblea)

En forma mediata (al acuerdo de asamblea)

Cuando la amortización es en forma mediata, se crea una reserva de capital (Reserva para Amortización de Acciones), con cargo a las utilidades por aplicar de la empresa.

La amortización se hace tomando como base cualquiera de los siguientes parámetros

Su valor nominal o histórico

Su valor contable, real o en libros; o bien,

Su valor de mercado.

EJEMPLO:

Datos Amortización de las acciones X, Y y Z en 5 años por su valor nominal de: \$ 10,000 c/u. Se expiden Certificados de Goce .

Asientos: _____ 1 _____

Utilidades por Aplicar	6,000
------------------------	-------

Reserva para Amortización de acciones	6,000
---------------------------------------	-------

Socio X	2,000
---------	-------

Socio Y	2,000
---------	-------

Socio Z	<u>2,000</u>
---------	--------------

Importe de la reserva para Amortizar las Acciones X, Y y Z

Nota: éste asiento se hace por 5 años.

_____ 2 _____

Certificados de Goce (C.O.)	3.00
-----------------------------	------

Emisión de Certificados de Goce (C.O.)	3.00
--	------

Por la emisión de Certificados de Goce en cuentas de orden de acuerdo con su valor de registro.

_____ 3 _____

Reserva para Amortización de Acciones	30,000
---------------------------------------	--------

Acreeedores por Acciones Amortizadas	30,000
--------------------------------------	--------

Para cancelar la Reserva de Amortización llevada a cabo por 5 ejercicios, con abono a Acreeedores, acciones XYZ Amortizadas.

3a

Emisión de Certificados de Goce (C.O.)	3.00
Certificados de Goce en Circulación (C.O)	3.00

Por la entrega de Certificados de Goce.

4

Capital Social	30,000
Accionistas	30,000

Por el importe de la Reducción del Capital Social.

5

Accionistas	30,000
Capital por Certificados de Goce	30,000

Por el importe de las acciones dadas de baja.

Si se presentan los accionistas X, Y y Z, a cobrar el saldo de sus Acciones Amortizadas registraremos el siguiente asiento:

6

Acreeedores por Acciones Amortizadas	30,000
--------------------------------------	--------

“X” “Y” “Z”

Bancos	30,000
--------	--------

Derivado de la amortización de acciones mediante la emisión de certificados de goce se crea una cuenta llamada como ya se vio en el ejemplo anterior “Capital por Certificados de Goce” la cual es una cuenta de Superávit Ganado y se presenta dentro del Estado de Posición Financiera en el rubro de Capital Social Amortizado como sigue:

Ejemplo

Capital contable

Capital Social

Ordinario 290,000

Mas:

Capital amortizado 30,000

Suma: \$320,000

Cuando la amortización ocurre sin que la sociedad proceda a expedir certificados de goce, entonces se eliminan los asientos en cuentas de orden (emisión de certificados de goce y certificados de goce emitidos), pudiendo registrarse la baja del Capital Social mediante un débito a la cuenta de capital social y un crédito a la cuenta de accionistas, para posteriormente dar de baja las acciones con un débito a la cuenta de “Accionistas” y un crédito a la cuenta de “Capital amortizado” como sigue:

Capital Social	Accionistas
Accionistas	Capital Social Amortizado

La amortización puede hacerse directamente de la cuenta de utilidades acumuladas y anualmente ir creando una reserva para amortización de acciones de las utilidades de cada ejercicio.

CONCEPTO DE DIVIDENDO

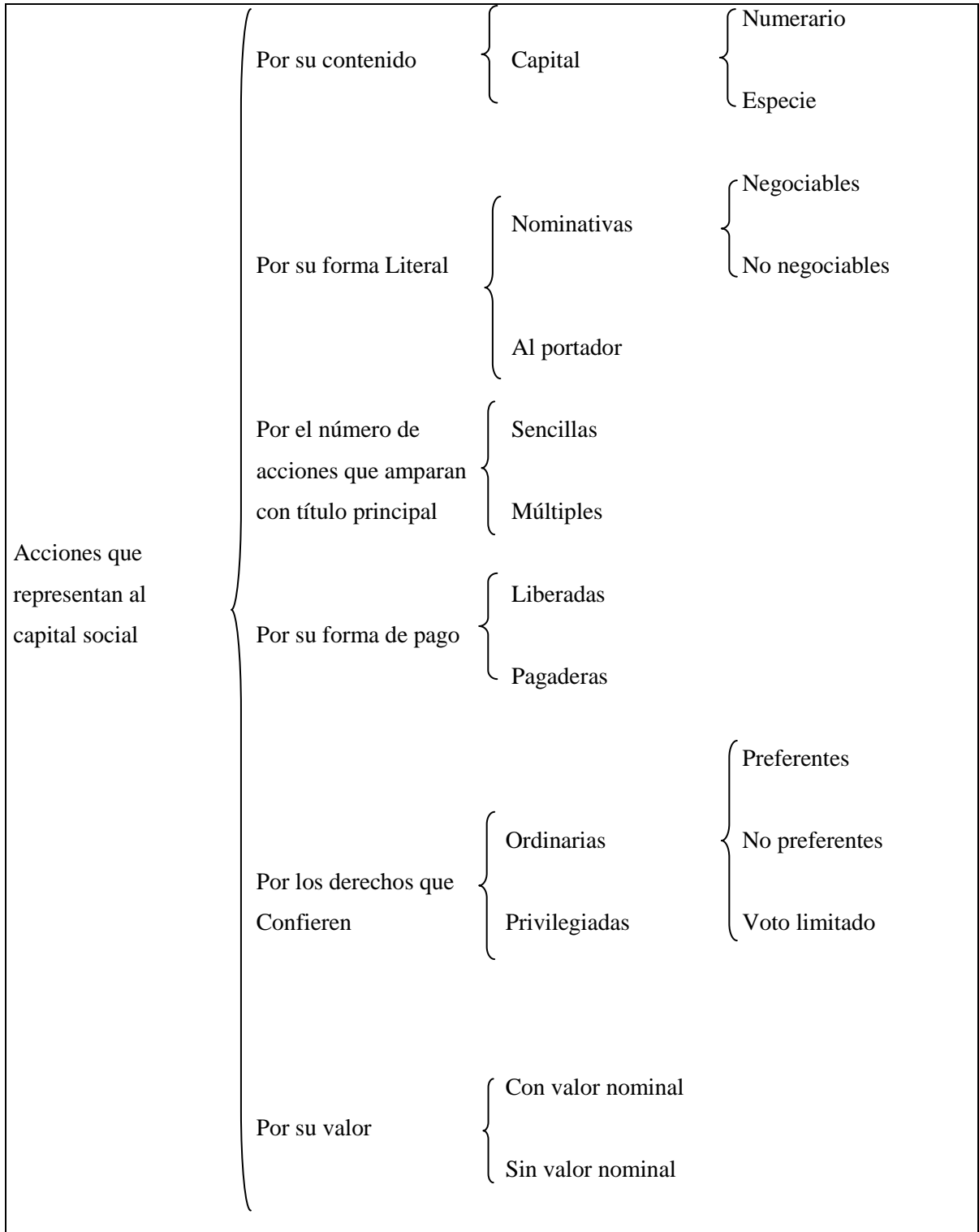
El concepto de dividendo toma importancia ya que dentro de la siguiente clasificación existen acciones que se ordenan tomando como base el tipo de dividendo a que tienen dere-

cho sus poseedores. Los dividendos son distribuciones de activos (usualmente en efectivo) a los accionistas como resultado de operaciones productoras de utilidades de la compañía.

2.4 Clasificación de las Acciones

Las acciones pueden clasificarse desde varios puntos de vista, sin embargo aquí presentaremos aquel que muestra su representación en el capital social así como aquellas que aun cuando no son representativas del mismo, como los certificados de goce; se expiden para amortizar acciones que si son parte del capital de una sociedad, de ahí la importancia de mencionarlas.

2.4.1 ACCIONES QUE FORMAN PARTE DEL CAPITAL SOCIAL



Las Acciones de Capital de Numerario, son las que se exhiben en efectivo (numerario).

Las Acciones de capital de especie, son aquellas que habrán de exhibirse en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

Las acciones nominativas, son aquellas en las cuales consta el nombre del socio o accionista; serán negociables cuando puedan circular de acuerdo con el contrato social; serán no negociables cuando el contrato social no permita su circulación. En México, las acciones siempre serán nominativas.

Las Acciones al portador, son aquellas en las cuales no consta el nombre del socio o accionista, sólo se dan en el extranjero.

Serán sencillas, cuando el título principal represente una acción.

Serán múltiples, cuando el título principal represente dos ó más acciones.

Las acciones Liberadas, son aquellas que han sido exhibidas ó pagadas totalmente.

Al respecto el Artículo 116 de la LGSM, previene que solamente serán liberadas las acciones cuyo valor esté totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los accionistas según acuerdo de la asamblea general extraordinaria, como resultado de la capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de los accionistas, así como de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de revaluación.

Son acciones pagaderas, aquellas cuyo valor no ha sido íntegramente pagado por el accionista, mientras que las acciones ordinarias son aquellas que confieren a sus poseedores legítimos derechos y obligaciones establecidos en el contrato social.

Serán privilegiadas, las que confieren derecho especial respecto de las ordinarias, por ejemplo: acumulativas, es decir, tendrán dividendo acumulativo; en otras palabras en los ejercicios que reporten pérdida no cobrarán dividendos, pero en aquellos que exista utilidad gozarán de dividendos por el ejercicio o ejercicio que reportarán pérdida y además por aquel que reportó utilidades.

Son convertibles, las que nacen con un privilegio especial por ejemplo, al constituirse la sociedad X las acciones serie "B" gozarán de dividendo acumulativo, pero al finalizar el décimo ejercicio social se convertirán en acciones ordinarias.

Participantes, son aquellas que participan de un privilegio especial, respecto de los dividendos, es decir, serán acciones participantes, por ejemplo aquellas que estipulan el siguiente

privilegio: “Estas acciones gozarán de un 5% extra de dividendos, cuando las utilidades sean superiores al 15% del capital contable”.

Acciones preferentes, son aquellas que cobran los dividendos con prioridad a las demás acciones.

Las Acciones privilegiadas tienen voto limitado, es decir, no podrán votar en las asambleas ordinarias y en las extraordinarias podrán hacerlo solamente en los puntos que permite la ley.

Por su valor las acciones se clasifican en:

Con Valor Nominal son las acciones que en el título mismo indican su valor nominal.

Sin Valor Nominal son aquellas acciones en las que no consta el importe o valor alguno en el título correspondiente.

En las Acciones con valor nominal, se puede determinar el valor en libros y conocer el valor de mercado.

En las Acciones sin valor nominal, se puede determinar el valor en libros y en ciertos casos el valor de cotización.

2.4.2 ACCIONES QUE NO FORMAN PARTE DEL CAPITAL SOCIAL

**Acciones que no
Representan C. S.**

- I. Acciones de Goce o Certificados de Goce
- II. Acciones de Fundador o Bonos de Fundador
- III. Acciones de trabajo

CERTIFICADOS DE GOCE

Estos títulos nominativos denominados también acciones de goce no representan parte del capital social; se expiden cuando se amortizan acciones que sí forman parte del capital social anulando a las primeras art.136 de la LGSM frac. IV; los certificados de goce pueden estipular intereses a favor de sus poseedores o bien dividendos una vez liquidados a los accionistas, es decir, gozarán de dividendos o utilidades cuando se han pagado los dividendos a los accionistas; también pueden estipular participación relativa en la liquidación del capital contable.

Al respecto de estos títulos la LGSM previene en su artículo 136 fracción V, que:

La sociedad conservará a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas, por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación a que se refiere la fracción III, el precio de las acciones sorteadas y en su caso, las acciones de goce. Si vencido este plazo no se hubieren presentado los tenedores de las acciones amortizadas a recoger su precio y las acciones de goce, aquél se aplicará a la sociedad y éstas quedarán anuladas.

Las acciones de goce tendrán derecho a las utilidades líquidas, después de que se haya pagado a las acciones no reembolsables el dividendo señalado en el contrato social. El mismo contrato podrá también conceder el derecho de voto a las acciones de goce.

En caso de liquidación, las acciones de goce concurrirán con las no reembolsadas, en el reparto del haber social, después de que éstas hayan sido íntegramente cubiertas, salvo que en el contrato social se establezca un criterio diverso para el reparto del excedente.

BONOS DE FUNDADOR

Esta clase de títulos nominativos no representan parte del capital social de una sociedad capitalista, sino son títulos que se donan o regalan a funcionarios, promotores, fundadores, gobernantes, etc., los bonos de fundador pueden producir interés no mayor de un 10% anual sobre las utilidades netas.

La ley estipula que los intereses que producen los bonos de fundador no podrán repartirse por un período mayor de 10 años.

En el artículo 107 de la LGSM se menciona que los bonos de fundador no se computarán en el capital social, ni autorizarán a sus tenedores para participar en él a la disolución de la sociedad, ni para intervenir en su administración. Sólo confieren el derecho de percibir la participación en las utilidades que el bono exprese y por el tiempo que en el mismo se indique.

El Artículo 108 enuncia los requisitos que deberán contener los bonos de fundador

I.- Nombre, nacionalidad y domicilio del fundador

II.- La expresión "bono de fundador" con caracteres visibles

III.- La denominación, domicilio, duración, capital de la sociedad y fecha de constitución

IV.- El número ordinal del bono y la indicación del número total de los bonos emitidos

V.- La participación que corresponda al bono en las utilidades y el tiempo durante el cual deba ser pagada

VI.- Las indicaciones que conforme a las leyes deben contener las acciones por lo que hace a la nacionalidad de cualquier adquirente del bono

VII.- La firma autógrafa de los administradores que deben suscribir el documento conforme a los estatutos.

Los tenedores de bonos de fundador tendrán derecho al canje de sus títulos por otros que representen distintas participaciones, siempre que la participación total de los nuevos bonos sea idéntica a la de los canjeados.

Adicionalmente en el Artículo 110 del citado ordenamiento se dispone que sean aplicables a los bonos de fundador, en cuanto sea compatible con su naturaleza, las disposiciones de los artículos 111, 124, 126 y 127 relativos a las características físicas de las acciones como títulos representativos de derechos, así como el plazo en que deberán ser expedidos. Un título podrá amparar uno ó varios certificados de goce mismos que deberán llevar adheridos cupones que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de los intereses generados.

ACCIONES DE TRABAJO

Estos Títulos Nominativos tampoco representan parte del capital social, generalmente se donan, regalan o ceden a obreros ó empleados, de la sociedad capitalista. Estos títulos pueden producir utilidades según lo acuerde la asamblea de accionistas. Las utilidades de las acciones de trabajo no suplen a la participación de utilidades.

El artículo 114 de la LGSM establece que cuando así lo prevenga el contrato social, podrán emitirse a favor de la persona que preste sus servicios a la sociedad, acciones especiales, en las que figuren las normas respecto a la forma, valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que les correspondan. Este tipo de acciones puede adquirir dos modalidades:

1. Ser verdaderas acciones que emitan mediante una serie especial, que concedan el derecho a sus tenedores de participar en las utilidades, en los grados y términos que en éstas se establezcan. Generalmente se otorgan a los trabajadores facilidades para su adquisición; se expiden nominativas y no pueden venderse, sino a las personas previamente designadas por la empresa. Es común que se expida una reglamentación respecto a la emisión, venta y enajenación de este tipo de acciones.

2. Títulos que no participan en el capital social y que sólo otorgan el derecho de participar en las utilidades de la empresa. En este caso, propiamente se trata no de acciones, puesto que no representan aportación de capital, sino de simples certificados que otorgan el beneficio antes apuntado. Evidentemente estos títulos deben ser nominativos e inalienables es decir que no se puedan transferir a otra persona, para que no se pierda el espíritu que se persigue con su emisión.

CAPÍTULO 3

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL CAPITAL CONTABLE.

Las reglas de aplicación particular a el capital contable las encontramos traducidas como reglas de valuación y de presentación en el Boletín C-11 emitido por la comisión de principios de contabilidad del IMCP, ya que éste boletín establece las reglas particulares de aplicación de los principios relativos al Capital contable de sociedades mercantiles; Así como a lo largo de las diferentes Normas de Información Financiera (NIF) en las cuales se regulan aspectos particulares para ésta sección de los Estados Financieros y de la Información financiera en general .

3.1 ANTECEDENTES DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Debido a que la contabilidad tiene como objeto proporcionar información derivada de las operaciones propias de las empresas y ya que éstas se desenvuelven en ambientes sumamente globalizados , ésta tiene que adaptarse también, es así como en respuesta a dichos cambios la normatividad contable se orienta a buscar una convergencia con la del resto del mundo, surgiendo las Normas de Información Financiera.

Durante más de 30 años, la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP) fue la encargada de emitir la normatividad contable en nuestro país, bajo la denominación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. En éste conjunto de boletines se establecieron los fundamentos de la contabilidad financiera en los que se basó no sólo el desarrollo de normas particulares, sino también la respuesta a controversias o problemáticas derivadas de la emisión de estados financieros de las entidades económicas.

A partir del 1° de junio de 2004 es el Concejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) el organismo independiente que en congruencia con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México.

EL CINIF es un organismo independiente en su patrimonio y operación, constituido en el año 2002 por entidades líderes de los sectores público y privado, con objeto de desarrollar las Normas de Información Financiera (NIF) con un alto grado de transparencia, objetividad y confiabilidad, que sean de utilidad tanto para emisores como para usuarios de la información financiera. Actualmente, las entidades que forman la Asamblea de asociados son:

Asociación de Bancos de México, Asociación de Intermediarios Bursátiles, Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, Bolsa Mexicana de Valores, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Consejo Coordinador Empresarial, Consejo Mexicano de Hombres de Negocios, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El CINIF es el encargado directo de desarrollar las NIF, para lograrlo, lleva a cabo procesos de investigación y auscultación entre la comunidad financiera y de negocios, y otros sectores interesados, dando como resultado la emisión de documentos llamados así ó en su caso interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF) y Orientaciones a las Normas de Información Financiera (ONIF), siendo las dos últimas, aclaraciones y guías de implementación de las NIF. La filosofía de las NIF es lograr, por una parte, la armonización de las normas locales utilizadas por los diversos sectores de nuestra economía y por otro lado, converger en el mayor grado posible, con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad por su nombre en Inglés: International Financial Reporting Standards (IFRS) del International Accounting Standards Board (IASB).

Cuando se haga referencia genérica a las NIF, deberá entenderse que éstas comprenden tanto a las normas emitidas por el CINIF como a los boletines emitidos por la CPC que le fueron transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004. Sin embargo, cuando se haga referencia específica a alguno de los documentos que integran las NIF, éstos se llamarán por su nombre original, esto es, Norma de Información Financiera ó Boletín según sea el caso.

Derivado de lo anterior, la estructura de las NIF es la siguiente:

- a) Las NIF y las INIF emitidas por el CINIF

- b) Los Boletines emitidos por la CPC, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF; y
- c) Las NIIF aplicables de manera supletoria.

Cabe señalar que las circulares son recomendaciones o aclaraciones emitidas en su momento por la CPC pero que no asumen la forma de una norma, pues no pasaron por un proceso de auscultación. Empero, debido a su importancia como guías, seguirán formando parte de las NIF hasta en tanto pierdan su función

Las NIF han sido clasificadas en:

- a) Normas conceptuales, que conforman el llamado Marco Conceptual (MC)
- b) Normas particulares; e
- c) Interpretaciones a las normas particulares.

Para facilitar el estudio y aplicación de las diferentes NIF, éstas se clasifican en las siguientes series:

- Serie NIF A Marco Conceptual (MC)
- Serie NIF B Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto
- Serie NIF C Normas aplicables a conceptos específicos de los Estados Financieros
- Serie NIF D Normas aplicables a problemas de determinación de resultados
- Serie NIF E Normas aplicables a las actividades especializadas de distintos sectores.

La NIF A-1 amplía y precisa los criterios anteriormente establecidos por el boletín A-1 y su addendum, obteniendo con ello un soporte teórico actualizado de las normas que rigen la práctica contable.

La NIF A-1 define el término Normas de Información Financiera como el nombre genérico que el CINIF ha establecido para denominar al conjunto de normas conceptuales y normas particulares emitidas por el CINIF, así como las transferidas a este organismo por el IMCP que han sido aceptadas en forma generalizada mediante procesos de auscultación abiertos a la participación de todos los involucrados en la información financiera.

El término de (NIF) se utiliza en sustitución del de (PCGA) dado que ésta nueva denominación expresa con mayor claridad el carácter normativo y por ende obligatorio de una norma aplicable a la elaboración de la información financiera.

El hecho de eliminar el término de PCGA sigue la tendencia internacional, dado que los organismos líderes emisores de normas contables, han removido el término “principio” de sus pronunciamientos, sustituyéndolo por el de “norma”, para reafirmar la adopción de un planteamiento lógico y deductivo en el desarrollo de su normatividad.

La NIF A-1 establece la estructura de las NIF, las cuales no sólo engloban conceptos básicos normativos, que constituyen el llamado MC, sino también NIF particulares, que establecen los criterios específicos que deben emplearse para el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad para la emisión de información financiera en un lugar y momento determinados.

Esta Norma presenta el enfoque que el CINIF utilizará para emitir NIF particulares, estableciendo que el MC constituirá la base para el desarrollo posterior de las NIF particulares que tratan sobre cada uno de los conceptos que integran los estados financieros.

Por otro lado, el MC que se presenta en la NIF A-1 amplía los conceptos integrantes de la estructura básica de la contabilidad contemplados en el Boletín A-1 y su Addendum, siendo ahora un marco de conceptos integral. El actual MC está orientado a la satisfacción de las necesidades de los usuarios generales, insertándose de lleno en la visión de proporcionar información útil para la toma de decisiones económicas.

Otro de los cambios importantes que plantea la NIF A-1, es la sustitución del término “principio de contabilidad” referido por primera vez en el Boletín A-1, por el de “Postulado Básico” debido a que ésta denominación se adecúa mejor a los planteamientos actuales en el entorno contable internacional, donde la realidad en la que se opera la práctica contable se explica mediante determinados postulados básicos.

3.2 NIF A-2 POSTULADOS BÁSICOS

Esta norma tiene como finalidad definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable. La NIF A-2 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2006. Las disposiciones de ésta norma son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*. El objetivo por tanto es describir el primer eslabón en la jerarquía de conceptos plasmada en la NIF A-1, estableciendo para este fin ocho postulados básicos.

La NIF A-2 mantiene como postulados básicos a los principios de contabilidad de entidad (denominado ahora con mayor precisión, entidad económica), negocio en marcha, dualidad económica y consistencia. Los principios de realización, periodo contable y valor histórico original se incorporan con una nueva denominación: devengación contable, asociación de costos y gastos con ingresos y valuación, respectivamente. Los principios de contabilidad de importancia relativa y revelación suficiente se clasifican ahora como parte de los requisitos de calidad que la información financiera debe contener para ser útil, como lo refiere la NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*. Adicionalmente la NIF A-2 incorpora como nuevo postulado al de sustancia económica; cabe mencionar que dicho concepto era anteriormente clasificado por el boletín A-1 como una característica de la información contable.

SUSTANCIA ECONÓMICA

Se eleva al rango de postulado básico al concepto de sustancia económica, dado que constituye un fundamento clave que rige la operación del sistema de información contable; debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo ó sustancia económica sobre la forma legal. Ello es debido a que la forma legal de una operación puede tener una apariencia diferente al auténtico fondo económico de la misma y, por tanto no reflejar adecuadamente su incidencia en la situación económico-financiera. Ya que, las formalidades jurídicas deben analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica a fin de que no la tergiversen y con ello distorsionen el reconocimiento contable.

“La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad”.¹

El postulado de sustancia económica obliga a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del sistema de información contable; se dice que la sustancia económica debe prevalecer porque éste sistema debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor de la información financiera de acuerdo con su realidad económica y no sólo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan.

¹ *IMCP. CINIF 2008 Nomas de Información Financiera, México, NIF A-2 P.9*

ENTIDAD ECONÓMICA

El postulado de entidad económica se incorpora para delimitar e identificar al ente económico. “La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas a el cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores”.²

Una entidad que persigue fines lucrativos particulares y que es independiente de otras entidades es una unidad identificable cuando; existe un conjunto de recursos disponibles con estructura y operación propias, encaminadas al cumplimiento de fines específicos y se asocia con un único centro de control que toma decisiones con respecto al logro de fines específicos. La entidad económica no coincide necesariamente con la entidad jurídica, pues ésta última es aquella con personalidad jurídica propia, sujeta de derechos y obligaciones según las leyes; pudiendo ser una persona física ó moral.

Para la emisión de información financiera, la entidad económica debe prevalecer sobre los componentes individuales que en su caso la integren.

Dicho en otras palabras sólo el capital contable de la entidad económica debe verse reflejado en los estados financieros de ésta con independencia del capital que en forma personal posean sus dueños; esto en congruencia con lo que se señala en relación a la personalidad de la entidad económica afirmando que la entidad económica se presume como una entidad identificable con personalidad independiente de la de sus accionistas o propietarios por lo que sólo deben incluirse en la información financiera, los Activos, Pasivos y Capital Contable de éste ente económico independiente.

Se dice que es un conjunto integrado de actividades económicas y recursos, porque dichas actividades de la entidad combinadas con sus recursos, determinan el valor económico de la misma, independientemente del valor individual de dichos elementos. El conjunto integrado puede estar conformado por los activos tangibles e intangibles, el capital de trabajo, el capital intelectual y la fuerza de trabajo, el conocimiento del negocio, los contratos que asegu-

² *Ibidem, P.10*

ren la obtención de recursos y la generación de beneficios económicos, los procesos gerenciales estratégicos, operacionales y de administración de recursos, entre otros.

En cuanto al cumplimiento de fines específicos la NIF A-2 señala que en atención a su finalidad existen dos tipos de entidades económicas las cuales son:

a) entidad lucrativa- cuando su principal propósito es resarcir y retribuir a los inversionistas su inversión, a través de reembolsos ó rendimientos.

b) entidad con propósitos no lucrativos- cuando su objetivo es la consecución de los fines para los cuales fue creada, principalmente de beneficio social, sin que se busque resarcir económicamente las contribuciones a sus patrocinadores. -Las características de ambos tipos de entidades se explican en la NIF A- 3; sin embargo creo pertinente puntualizar que el presente estudio está orientado a las entidades con fines lucrativos ya que la S.A. se encuentra clasificada como tal según la LGSM, como ya se analizó a lo largo del primer capítulo-.

NEGOCIO EN MARCHA

El postulado de negocio en marcha asume la continuidad del ente económico; “La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario por lo que las cifras en el sistema de información contable, representan valores sistemáticamente obtenidos con base en las NIF. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición ó liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad”.³

En una situación típica, la ausencia de mención expresa de negocio en marcha en la información financiera implica que se asume la continuidad de la entidad .Cuando esto no sea así, por ejemplo, a causa de la disolución, suspensión de actividades, quiebra ó liquidación, dicha información debe sujetarse a los criterios establecidos por las NIF que en caso dado le sean aplicables.

DEVENGACIÓN CONTABLE

Por su parte, los postulados de devengación contable, asociación de costos y gastos con ingresos, valuación, dualidad económica y consistencia, constituyen los fundamentos bási-

³ *Ibidem, P.11*

cos para reconocer los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos que la afectan económicamente.

“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables”.⁴

El principio de realización se renombró como postulado de devengación contable y se incorpora con un significado más amplio, aun cuando conserva su esencia, con el fin de establecer la obligación de reconocer todos los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad. Dicho cambio se establece para adecuar la terminología conceptual al entorno internacional, debido a que los organismos líderes emplean el término de “base de acumulación ó devengo” para establecer que el sistema de información contable opera sobre una base de devengación contable más que sobre una base de cobro ó pago de efectivo. Adicionalmente, es preciso señalar que el concepto de “realización” en la actualidad guarda una connotación y significado distinto al que se venía utilizando en ordenamientos anteriores, dado que en la normatividad internacional dicho término se relaciona con la materialización de una partida a través de su cobro ó pago, lo cual no necesariamente coincide con el momento en el que se considera devengada para fines contables.

ASOCIACIÓN DE COSTOS Y GASTOS CON INGRESOS

El principio de periodo contable se denomina ahora postulado de asociación de costos y gastos con ingresos. La definición de periodo contable, contenida en el Boletín A-1, se incorpora en dos partes en la NIF A-2. La primera parte de dicha definición , relativa a la necesidad de dividir en periodos convencionales la vida de la entidad, se incluye dentro del nuevo postulado de devengación contable como un concepto general; en tanto que la parte que se refiere a la identificación de costos y gastos con los ingresos generados, se incluye como premisa básica del nuevo postulado de asociación de costos y gastos con ingresos con el objetivo de darle mayor relevancia al reconocimiento contable en resultados.

⁴ *Ibidem, P.12*

“Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen”.⁵

La asociación de los costos y gastos con los ingresos se lleva a cabo:

Identificando los costos y gastos que se erogaron para beneficiar directamente la generación de ingresos del periodo. En su caso deben efectuarse estimaciones o provisiones; y distribuyendo en forma sistemática y racional, los costos y gastos que están relacionados con la generación de ingresos en los distintos periodos contables.

Los costos y gastos del periodo contable cuyos beneficios económicos futuros no pueden identificarse ó cuantificarse razonablemente deben reconocerse directamente en los resultados del periodo.

Un aspecto que tiene repercusión directa en el tema que nos ocupa es el hecho de que al término de la vida entera de la entidad, la utilidad neta o el cambio neto en el patrimonio de la misma es equivalente al neto del efectivo ingresado y egresado, con exclusión de las aportaciones, distribuciones y reembolsos de capital a sus propietarios en el caso de entidades lucrativas.

VALUACIÓN

El principio de valor histórico original se denomina ahora postulado de Valuación, el cual establece la forma de cuantificar las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad. El postulado de valuación no busca profundizar sobre las posibles bases de valuación de los elementos de los estados financieros, puesto que de dichos conceptos se ocupa la NIF A-6, *Reconocimiento y Valuación*.

“Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos”.⁶

En un reconocimiento inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio ó una estimación razonable que se haga de éste.

Tratándose de todos los conceptos de capital contable las reglas de valuación particulares mencionan que éstos se expresarán en unidades de poder adquisitivo a la fecha del balance.

⁵ *Ibidem*, P.15.

⁶ *Ibidem*, P.16.

DUALIDAD ECONÓMICA

Se mantiene el contenido del principio de dualidad económica denominándolo ahora postulado básico.

“La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas”.⁷

Los activos representan recursos económicos con los que cuenta la entidad, en tanto que los pasivos y el capital contable representan participaciones en la obtención de dichos recursos, a una fecha determinada.

CONSISTENCIA

Se mantiene el contenido de consistencia, denominándolo ahora postulado básico.

“Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones”.⁸

La NIF A-2, postulados básicos, está integrada por los párrafos 1-67, los cuales tienen el mismo carácter normativo, y el Apéndice A que no es normativo. La NIF A-2 debe aplicarse de forma integral entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

CONVERGENCIA CON LAS NIIF

El MC de las NIIF, presenta únicamente dos fundamentos esenciales que rigen la elaboración de estados financieros, a los cuales denomina hipótesis fundamentales, siendo éstos los de base de acumulación (o devengo) y el de negocio en marcha. El concepto de asociación de costos y gastos con ingresos y la definición del concepto de valuación, se encuentran mencionadas en el MC de las NIIF aun que no son consideradas hipótesis básicas.

El concepto de consistencia no se define dentro del MC de las NIIF y tampoco se clasifica como una hipótesis básica sin embargo es considerado como un concepto esencial a ser tomado en cuenta para la elaboración de estados financieros por ejemplo:

⁷ *Ibidem*, P.17.

⁸ *Ibidem* p. 17

la NIC -1 *presentación de estados financieros* ó la NIC 8 *políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores*.

3.3 NIF A-3 NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las NIF surgen en respuesta a la imperiosa necesidad de contar con estándares que proporcionen a la información financiera calidad suficiente y a su vez le permitan a ésta cubrir las expectativas del usuario general a través del cumplimiento de sus objetivos.

La NIF A-3 tiene como finalidad identificar las necesidades de los usuarios y establecer, con base en las mismas, los objetivos de los estados financieros de las entidades; así como las características y limitaciones de los mismos. Las disposiciones de esta norma de información financiera son aplicables para todo tipo de entidades salvo en el caso de entidades del sector gubernamental. Cualquier entidad que tome la decisión de acogerse a ésta normatividad debe cumplir con todo lo dispuesto en la misma.

En concordancia con la normatividad internacional, se consideraron los anteriores Boletines B-1 *Objetivos de los estados financieros* y B-2, *objetivos de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos*, para formar parte del MC en la serie A, conformando de ésta manera la NIF A-3 y por ende, dejando sin efecto los boletines mencionados.

Además esta NIF detalla con mayor amplitud los objetivos de los estados financieros basados en las necesidades comunes de los usuarios. Consecuentemente, incorpora una sección que identifica y describe las necesidades particulares de los usuarios para identificar las más comunes, aunque solo menciona las que se relacionan de manera directa con el patrimonio de las sociedades.

Necesidades de los usuarios

La actividad económica es el punto de partida para la identificación de las necesidades de los usuarios, dado que ésta se materializa a través del intercambio de objetos económicos entre los distintos sujetos que participan en ella. Dichos objetos se identifican con los diferentes bienes, servicios y obligaciones susceptibles de intercambio.

El usuario general destina sus recursos, comúnmente en efectivo, a consumos, ahorros y decisiones de inversión, donación ó préstamo, para lo cual requiere de herramientas para su

toma de decisiones. La información financiera es en sí, una herramienta esencial para la toma de decisiones por parte del usuario general.

Al respecto, el usuario general de la información financiera puede clasificarse de manera significativa en los siguientes grupos:

- a) accionistas ó dueños.- incluye a socios, asociados y miembros, que proporcionan recursos a la entidad, que son directa y proporcionalmente compensados de acuerdo a sus aportaciones (en el caso de entidades lucrativas.)
- b) órganos de supervisión y vigilancia corporativos internos ó externos
- c) administradores- son los responsables de cumplir con el mandato de los cuerpos de gobierno (incluidos los accionistas) y de dirigir las actividades operativas.

Cualquier usuario general de la información financiera de una entidad, comparte un interés común en la información acerca de la efectividad y eficiencia de las actividades de la entidad y de su capacidad para continuar operando.

Considerando las necesidades comunes del usuario general, los estados financieros deben ser útiles para:

- a) Tomar decisiones de inversión o asignación de recursos a las entidades. Los principales interesados al respecto son quienes puedan aportar capital o que realizan aportaciones, contribuciones o donaciones a la sociedad. El grupo de inversionistas está interesado en evaluar la capacidad de crecimiento y estabilidad de la entidad y su rentabilidad, con el fin de asegurar, recuperar su inversión y obtener un rendimiento.
- b) Evaluar la capacidad de la organización para generar recursos o ingresos por sus actividades operativas
- c) Conocer de la entidad, entre otras cosas, su capacidad de crecimiento, la generación y aplicación del flujo de efectivo, su productividad, los cambios en sus recursos y en sus obligaciones, el desempeño de la administración, su capacidad para mantener el capital contable, el potencial para continuar operando en condiciones normales.

Una adición relevante a la NIF A-3, es la incorporación a ésta de una descripción de ciertos indicadores financieros, tales como solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero y rentabilidad entre otros, aduciendo que éstos proveen elementos de juicio muy importantes para la toma de decisiones.

La solvencia o estabilidad financiera sirve para examinar la estructura del capital contable de la entidad en términos de la mezcla de sus recursos financieros y la habilidad de la entidad para satisfacer sus compromisos a largo plazo y sus obligaciones de inversión.

La rentabilidad sirve al inversionista para valorar la utilidad neta ó los cambios de los activos netos de la entidad, en relación con sus ingresos, su capital contable y sus propios activos.

Los estados financieros son la manifestación fundamental de la información financiera; son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido. Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable.

Los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general y a los objetivos de los estados financieros son:

1. El Balance General ó Estado de Situación Financiera ó de posición financiera, que muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieras de la entidad; por con siguiente, los activos en orden de su disponibilidad, revelando sus restricciones; los pasivos atendiendo a su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como, el capital contable de la entidad a dicha fecha.
2. El Estado de Resultados muestra el resultado de las operaciones de la entidad en un periodo, y por ende, los ingresos, gastos; así como la utilidad (pérdida) neta o cambio neto en el patrimonio contable resultante en el periodo
3. El Estado de Variaciones en el Capital Contable, que muestra los cambios en la inversión de los accionistas ó dueños durante el periodo; y
4. El Estado de Flujo de Efectivo ó en su caso el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

CONVERGENCIA CON LAS NIIF

La NIF A-3 converge en su esencia con la Normatividad Internacional; sin embargo, en su análisis va más allá de lo establecido a la fecha de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Aun cuando, las NIIF no tienen diferencia en relación con la NIFA-3 ésta última, en adición, cubre a las entidades con fines no lucrativos; así como detalla con

mayor abundamiento, las necesidades de los usuarios y los objetivos de los estados financieros.

3.4 NIF A-5 ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE)

Esta norma tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su elaboración, análisis e interpretación, entre los usuarios generales de la información financiera. La NIF A-5 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el consejo emisor del CINIF en septiembre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006. En relación con el enfoque de ésta tesis (capital contable) y debido a que los estados financieros son la fuente de información, en la que el socio ó accionista fundamenta su toma de decisiones; es de suma importancia comentar más ampliamente el contenido de la NIF A-5, pues en ella se encuentra contenida, toda la normatividad relativa a dichos estados y de manera específica , el estado de variaciones en el capital contable; estado financiero que refleja mayor detalle en los movimientos del capital contable.

Una modificación que de manera importante ha sufrido la NIF A-5, es el hecho de que excluye del capital contribuido, las donaciones recibidas por la entidad, por considerar que éstas cumplen con la definición de ingreso y por lo tanto, deben formar parte del estado de resultados; sin embargo dicha modificación no ha sido incluida en el actual boletín C-11 y se espera sea considerado en la nueva NIF B-4 que sustituirá al boletín C-11; para lograr de ésta manera una analogía entre ambas normas como se comentará en su oportunidad.

La NIF A-5 inicia con el análisis del Balance General, éste es emitido tanto por las entidades lucrativas como por las entidades que tienen propósitos no lucrativos y se conforma básicamente por los siguientes elementos: activos, pasivos y capital contable o patrimonio contable éste último, cuando se trata de entidades con propósitos no lucrativos; que si bien es cierto estas últimas no son objeto de la presente investigación , sí serán mencionadas a manera de referencia durante el desarrollo de la misma.

La NIF A-5 define el capital contable, como el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos, como ya lo mencionábamos al inicio del capítulo an-

terior. En congruencia con el boletín C-11 capital contable, la NIF A-5 también considera la clasificación del capital de acuerdo a su origen en contribuido y ganado.

Sin embargo en el caso de entidades con propósitos no lucrativos lo clasifica de acuerdo con su grado de restricción en:

- a) Patrimonio restringido permanentemente
- b) Patrimonio restringido temporalmente
- c) Patrimonio no restringido

Por otro lado con el fin de asegurar la supervivencia ó expansión de una entidad económica, es importante definir el enfoque a utilizar para analizar el mantenimiento de su capital contable ó patrimonio contable. En términos generales, puede decirse que una entidad ha mantenido su capital contable ó patrimonio contable, si éste tiene un importe equivalente al principio y al final del periodo.

En el ámbito financiero existen dos criterios para determinar el monto que corresponde al mantenimiento de capital contable ó patrimonio contable y que sirven de apoyo a los usuarios generales de la información financiera en su toma de decisiones:

- a) financiero- se enfoca a conservar una determinada cantidad de dinero o poder adquisitivo del capital contable ó patrimonio contable; por lo tanto, su crecimiento ó disminución real se determina al final del periodo, con base en el valor de los activos netos que sustentan dicho capital ó patrimonio; y
- b) físico- se enfoca a conservar una capacidad operativa determinada del capital contable ó patrimonio contable; por lo tanto, su crecimiento ó disminución real, se determina por el cambio experimentado en la capacidad de producción física de los activos netos, a lo largo del periodo contable.

Las Normas de Información Financiera particulares deben adoptar el concepto de mantenimiento financiero de capital.

En lo que al Estado de Resultados se refiere ésta NIF menciona a la utilidad ó pérdida neta como uno de los elementos de dicho estado; así como los ingresos, costos y gastos haciendo referencia al reconocimiento del ingreso sólo cuando el movimiento de activos y pasivos impacte favorablemente al capital ganado de la entidad, a través de la utilidad o pérdida neta, o en su caso, del cambio neto en el patrimonio contable, respectivamente.

Por lo tanto no deben reconocerse como ingreso, los incrementos de activos derivados de:

- a) La disminución de otros activos
- b) El aumento de pasivo o
- c) El aumento del capital contable, como consecuencia de movimientos de propietarios de la entidad.

De esta manera, no deben reconocerse como ingresos, los decrementos de pasivo derivados de:

- a) La disminución de activos,
- b) El aumento de otros pasivos o
- c) El aumento del capital contable, como consecuencia de movimientos de propietarios de la entidad.

En relación a costos y gastos la NIF A-5 define a éstos como decrementos de los activos ó incrementos de los pasivos de una entidad , durante un periodo contable, con la intención de generar ingresos y con un impacto desfavorable en la utilidad ó pérdida neta o en su caso, en el cambio neto en el patrimonio contable y, consecuentemente , en su capital ganado o patrimonio contable respectivamente.

Durante un periodo contable

Se refiere a que el costo y el gasto deben reconocerse contablemente en el periodo en el que puedan asociarse con el ingreso relativo.

Impacto desfavorable

El reconocimiento de un costo ó gasto, debe hacerse sólo cuando el movimiento de activos y pasivos impacte desfavorablemente al capital ganado o patrimonio contable de una entidad, a través de la utilidad ó pérdida neta o, en su caso, del cambio neto en el patrimonio contable respectivamente.

Por lo tanto, no deben reconocerse como costo ó gasto, los decrementos de activos derivados de:

- El aumento de otros activos,
- La disminución de pasivos o
- La disminución del capital contable, como consecuencia de movimientos de propietarios de la entidad.

Asimismo, no deben reconocerse como costo ó gasto, los incrementos de pasivos derivados de:

- El aumento de activos,
- La disminución de otros pasivos o
- La disminución del capital contable, como consecuencia de movimientos de propietarios de la entidad.

Otro elemento del estado de resultados es la utilidad ó pérdida neta que se define como el valor residual de los ingresos de una entidad lucrativa, después de haber disminuido sus costos y gastos relativos reconocidos en el Estado de Resultados, siempre que éstos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un periodo contable. En caso contrario, es decir, cuando los costos y gastos sean superiores a los ingresos, la resultante es una pérdida neta.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Este estado financiero es emitido por las entidades lucrativas y se conforma por los siguientes elementos básicos: movimientos de propietarios, creación de reservas y utilidad ó pérdida integral.

Movimientos de propietarios

Son cambios al capital contribuido o, en su caso, al capital ganado de una entidad, durante un periodo contable, derivados de las decisiones de sus propietarios, en relación con su inversión en dicha entidad.

Cambios al capital contribuido o al capital ganado

Los movimientos de propietarios, en su mayoría, representan incrementos ó disminuciones del capital contable y consecuentemente, de los activos netos de la entidad; sin embargo, en ocasiones, los activos netos no sufren cambios por ciertos movimientos de propietarios, ya que sólo se modifica la integración del capital contable por traspasos entre el capital contribuido y el capital ganado.

Durante un periodo contable

Se refiere al lapso convencional en que se divide la vida de la entidad a fin de determinar en forma periódica, entre otras cuestiones, las variaciones en su capital contable.

Derivados de las decisiones de sus propietarios, en relación con su inversión en la entidad.

El capital contable representa para los propietarios de una entidad lucrativa, su derecho sobre los movimientos al capital contable por parte de sus propietarios representan el ejercicio de este derecho.

La NIF A-5 menciona los tipos de movimientos de propietarios que con mayor frecuencia afectan el capital contable de una SM, los cuales citamos a continuación, no sin antes recordar que en el capítulo cuarto profundizaré en éstos y otros aspectos que provocan un impacto en el mismo; incluso se analiza su aplicación contable.

Los propietarios suelen hacer los siguientes movimientos:

- a) aportaciones de capital, que son recursos entregados por los propietarios a la entidad, los cuales representan aumentos de su inversión y, por lo tanto, incrementos del capital contribuido y, consecuentemente, del capital contable de la entidad
- b) reembolsos de capital, que son recursos entregados por la entidad a los propietarios, producto de la devolución de sus aportaciones, las cuales representan disminuciones de su inversión y, de esta manera, decrementos del capital contribuido, y consecuentemente, del capital contable de la entidad
- c) decreto de dividendos, que son distribuciones por parte de la entidad, ya sea en efectivo ó sus equivalentes, a favor de sus propietarios, derivadas del rendimiento de su inversión, los cuales representan disminuciones del capital ganado y, a su vez, del capital contable de la entidad
- d) capitalizaciones de partidas de capital contribuido, las cuales representan asignaciones al capital Social provenientes de otros conceptos de capital contribuido tales como: aportaciones para futuros aumentos de capital y prima en venta de acciones; estos movimientos representan traspasos entre cuentas del capital contribuido y, que no modifican el total del capital contable de la entidad
- e) capitalizaciones de utilidades ó pérdidas integrales, que son asignaciones al capital contribuido provenientes de las utilidades o pérdidas generadas por la entidad; estos movimientos representan traspasos entre el capital ganado y el capital contribuido y, en efecto, no modifican el total del capital contable de la entidad
- f) capitalizaciones de reservas creadas, que son asignaciones al capital contribuido provenientes de reservas creadas con anterioridad y con un fin específico inicial que a la fecha ha expirado; estos movimientos representan traspasos entre el capital ganado y el capital contribuido y por lo tanto no modifican el total del capital contable de la entidad.

La creación de reservas como elemento del Estado de Variaciones en el Capital Contable representan una segregación de las utilidades netas acumuladas de la entidad, con fines específicos y creadas por decisiones de sus propietarios.

Segregación de las utilidades netas acumuladas

La creación de reservas no es un gasto; representa la parte del capital ganado que es destinada por los propietarios para fines distintos al decreto de dividendos ó a la capitalización de utilidades. Se crean en atención a leyes, a reglamentos, a los estatutos de la propia entidad o con base en decisiones de la asamblea de accionistas.

Finalmente otro elemento integrante del Estado de variaciones en el capital contable de la entidad lo encontramos en la utilidad o pérdida integral, que se define como el incremento del capital ganado de una entidad lucrativa, durante un periodo contable, derivado de la utilidad ó pérdida neta, más otras partidas integrales. En caso de determinarse un decremento del capital ganado en estos mismos términos, existe una pérdida integral.

Incremento ó decremento del capital ganado

El capital ganado es la referencia lógica en el proceso de medición de la utilidad o pérdida integral, aunque la definición señala claramente la conformación de la utilidad o pérdida integral, cabe enfatizar que las modificaciones a dicho capital ganado, derivadas de movimientos de propietarios, no deben considerarse parte de la misma.

Otras partidas integrales

Se refieren a ingresos, costos y gastos que si bien ya están devengados, están pendientes de realización (realizables), concepto definido por la NIF A-2, postulados básicos; y que por disposición específica de alguna norma particular, están reconocidos como un elemento separado dentro del capital contable de la entidad y no como parte de las utilidades o pérdidas netas acumuladas.

Para que una norma particular permita el reconocimiento de algunas partidas directamente en el capital ganado de la entidad, antes de pasar por el estado de resultados debe tratarse de ingresos, costos o gastos:

- a) de los que se prevé su realización a mediano o largo plazo; y
- b) de los que sea posible su modificación por cambios en el valor de los activos netos que les dieron origen; motivo por el cual, podrían incluso no realizarse.

Al momento de realizarse, las otras partidas integrales deben dejar de reconocerse como un elemento separado dentro del capital contable y reconocerse en la utilidad ó pérdida neta del periodo en el que se realicen los activos netos que les dieron origen.

CONVERGENCIA CON LAS NIIF

Aun cuando no existen diferencias entre el marco conceptual de las NIIF y la NIF A-5, ésta última proporciona la definición de un mayor número de elementos, como son: utilidad y pérdida neta, cambio neto en el patrimonio contable, movimientos de propietarios, utilidad y pérdida integral, origen y aplicación de recursos; asimismo, se relacionan cada uno de los elementos definidos, con los estados financieros de las entidades lucrativas, o en su caso, con los de las que tienen propósitos no lucrativos.

3.5 NIF B-10 EFECTOS DE LA INFLACIÓN

ANTECEDENTES

En la década de los ochenta, cuando en nuestro país se registraron niveles de inflación sumamente altos, que incluso superaron el 100% anual (del 105% en 1986, del 159.2% en 1987), se emitió el Boletín B-10, *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera*; de esta forma, se logró incrementar el grado de significación de la información financiera contenida en los estados financieros.

En la época actual, estando nuestro país en un escenario de inflaciones anuales de un sólo dígito a partir de 1993, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) evaluó la vigencia del Boletín B-10, con lo cual llegó a la conclusión de que pudiera ser, que en un determinado periodo contable el nivel de inflación sea bajo y, por tanto, no sea relevante su reconocimiento contable; sin embargo, al cabo de varios periodos, dado que los efectos de dicha inflación son acumulativos, su falta de reconocimiento pudiera desvirtuar la información financiera. Por tal razón, el CINIF consideró conveniente mantener esta norma y, en dado caso, permitir su desconexión ante determinadas circunstancias.

Asimismo, un esquema normativo completo debe incluir una norma relativa al reconocimiento de los efectos de la inflación, con independencia de la relevancia de los niveles de dicha inflación en el país.

El CINIF concluyó que lo adecuado es mantener la norma relativa al reconocimiento de los efectos de la inflación, no obstante, se consideró necesario efectuar algunos cambios al anterior Boletín B-10, para hacerlo más sencillo y entendible.

En primer lugar, se consideró conveniente modificar la norma para que sólo esté enfocada

al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y no a la valuación de activos netos; por ejemplo: a valores de reposición, es decir, la norma sólo debe atender a la determinación de las cifras reexpresadas de los distintos valores establecidos por la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*, sin dar lineamientos para la utilización de dichos valores. Esto ayuda a un mejor planteamiento de la norma y, consecuentemente, a su mejor entendimiento. Asimismo, la NIF B-10 tiene sustento en la NIF A-6, en la cual se establece la posibilidad de reexpresar cualquier valor utilizado para el reconocimiento de los activos netos de la entidad (como el costo de adquisición o el valor neto de realización, por ejemplo). Esta norma prevé que dicha reexpresión se haga con base en índices de precios que permitan determinar cifras más adecuadas.

Por su parte la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, requiere que el análisis del capital contable o del patrimonio contable de una entidad se haga con base en un enfoque financiero; es decir, primero debe determinarse la cantidad de dinero o de poder adquisitivo que corresponde al mantenimiento de dicho capital y sobre esa base, debe calcularse su crecimiento o disminución. La NIF B-10 coadyuva al cumplimiento de la NIF A-5, debido a que requiere determinar el mantenimiento del capital contable o patrimonio. A éste importe, la NIF B-10 le llama efecto de reexpresión.

3.5.1 PRINCIPALES CAMBIOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE

Los cambios más importantes que presenta esta norma con respecto al Boletín B-10, son los siguientes:

- a) *Índice de precios* – para determinar la inflación en el periodo se incorpora la posibilidad de elegir, con base en el juicio profesional, entre utilizar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el valor de las Unidades de Inversión (UDI). Esto se debe a que las UDI son una derivación del propio INPC, con la ventaja de que su uso permite emitir estados financieros con mayor oportunidad.
- b) *Valuación de inventarios a costos de reposición (costos específicos)* – se deroga el método de costos de reposición para valuar los inventarios; esto se hace con la intención de converger con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 2, *Inventarios* y con apego a lo que establece la NIF C-4.

- c) *Valuación de activos fijos de procedencia extranjera* – se deroga el método de valuación de activos de procedencia extranjera (indización específica) que estableció el Quinto Documento de adecuaciones al Boletín B-10 (modificado). Esto se debe a que dicho método no está sustentado en la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*, la cual a su vez, está en convergencia con las NIIF
- d) *Entornos económicos*, se identifican dos posibles entornos económicos en los que puede operar la entidad en determinado momento; esta identificación se hace con base en la inflación anual promedio de los últimos tres años y siempre que se visualice una tendencia definida del mismo índice. Dichos entornos pueden ser: *inflacionario*, cuando la inflación sea igual o superior al 26% acumulado (promedio anual de 8%); y entorno *no inflacionario*, si la inflación no sobrepasa el 26% acumulado.
- e) *Métodos de reexpresión*, dependiendo del tipo de entorno en el que opere la entidad, se establece el método de reexpresión que debe utilizarse para el entorno *inflacionario*, el método integral; para el entorno *no inflacionario*, no se requiere el reconocimiento de los efectos inflacionarios del periodo, debido a que no se consideran relevantes. Asimismo, la norma establece el procedimiento a seguir en el periodo en el que se cambia de entorno y, consecuentemente, se cambia de método.
- f) *Desconexión de la contabilidad inflacionaria*, se establece que ante el cambio de un entorno económico inflacionario a uno no inflacionario, no deben reconocerse los efectos de la inflación en el periodo que, aunque en mínimo grado, puedan existir en este tipo de entorno. No obstante lo anterior, la entidad debe mantener en sus activos, pasivos y capital contable, los efectos de reexpresión determinados hasta el último periodo en el que operó en un entorno inflacionario. Dichos efectos deben darse de baja en la misma fecha y con el mismo procedimiento con el que se dan de baja los activos, pasivos ó componentes del capital contable a los que pertenecen tales efectos.
- g) *Normas de presentación*, la entidad debe de presentar en los estados financieros del periodo actual los efectos de la reexpresión determinados en periodos anteriores y que todavía no haya dado de baja. El efecto de reexpresión de las partidas no monetarias debe presentarse sumado a la cifra base.
- h) *Reconexión de la contabilidad inflacionaria*, ante el cambio de un entorno económico no inflacionario a uno inflacionario, se establece que deben reconocerse los efectos acumula

dos de la inflación no reconocida en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. Con base en la NIF B-1 referente a cambios contables y corrección de errores, dicha reconexión debe hacerse de manera retrospectiva.

Esto implica que los estados financieros básicos de periodos anteriores que se presentan comparativos con los del periodo actual deben ajustarse para reconocer los efectos acumulados de la inflación que existió durante todos los periodos en los que se estuvo en un entorno no inflacionario. De tal manera, que los estados financieros comparativos deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del estado financiero más reciente.

Es decir, los estados financieros de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo en las que cada uno de ellos fue emitido originalmente o, en su caso, en las que fueron emitidos los últimos estados financieros en los que se aplicó el método integral (párrafo 72).

INIF 9

Al entrar en vigor la NIF B-10 y con base en su párrafo 3a) ii, el entorno económico mexicano, para el 2008, ha sido calificado como no inflacionario debido a que la inflación de los tres años anteriores fue de poco menos del 12%. Por tal motivo, durante el año 2008, dichas entidades no reconocerán los efectos de la inflación del periodo en sus estados financieros.

Ante la necesidad de presentar estados financieros de periodos anteriores a 2008 comparativos con los de 2008, algunas entidades han expresado dudas respecto de cómo hacerlo. Por una parte, están quienes consideran que, en apego a lo que establece la NIF B-10, el entorno económico del año 2007, al igual que el del 2008, también podría ser calificado como no inflacionario, debido a que de 2004 a 2006 se registró una inflación de poco más del 13%; es decir, desde su punto de vista no hubo cambio de entorno económico.

Por otra parte, debido a que en el año 2007 las entidades en México tuvieron la obligación de reexpresar sus estados financieros, hay quienes asumen que el entorno económico en ese año fue inflacionario, aunque la norma vigente en su momento no lo estableciera expresamente. Por lo tanto, consideran que con base en la NIF B-10, sí hubo cambio de entorno económico.

Por tal motivo el CINIF emitió la INIF 9 misma que aplica a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.*

Como consecuencia de la entrada en vigor de la NIF B-10 en el año 2008, algunas entidades han expresado la siguiente duda:

¿Cómo deben presentarse en los estados financieros comparativos las cifras de periodos anteriores a 2008, por la entrada en vigor de la NIF B-10?

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) concluyó que los estados financieros de periodos anteriores al 2008 comparativos con los del periodo 2008, deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de los últimos estados financieros en que se aplicó el método integral, de acuerdo con el párrafo 76 de la NIF B-10. Es decir, dichos estados financieros, incluyendo los correspondientes a fechas intermedias, deben presentarse expresados a pesos de diciembre de 2007.

El CINIF considera que si bien el Boletín B-10 derogado no lo decía expresamente, debe asumirse que dicho boletín consideró el entorno económico del año 2007 como inflacionario para su aplicación, puesto que obligó a reconocer los efectos de la inflación en ese periodo.

La conclusión del CINIF se ejemplifica como sigue: si una entidad presenta en forma comparativa los estados financieros de marzo de 2006 y 2007 con los de marzo de 2008, dicha entidad debe presentar los estados financieros de marzo 2006 y marzo 2007 a pesos de diciembre de 2007, debido a que los últimos estados financieros en que se reconocieron los efectos de la inflación, de acuerdo con el método integral, se presentaron en unidades monetarias de poder adquisitivo de diciembre de 2007.

Los Estados Financieros del periodo en el que cambia el entorno económico de inflacionario a no inflacionario, con base en la NIF B-10, deben revelar en notas lo siguiente, con base en el párrafo 73:

- a) el hecho de operar en un entorno económico no inflacionario y, consecuentemente, de no haber reexpresado los estados financieros del periodo 2008
- b) la fecha de la última reexpresión reconocida en los estados financieros
- c) el porcentaje de inflación de cada periodo por el que se presentan estados financieros, así como, el porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores, así como con base en el párrafo 77:

Debe revelarse el hecho de que en el periodo de 2008 hubo un cambio de entorno económico, de inflacionario a no inflacionario.

En las notas a los estados financieros comparativos de periodos anteriores a 2008 debe mencionarse:

- a) que dichos estados financieros se presentan en unidades monetarias de poder adquisitivo de diciembre 2007
- b) el porcentaje de inflación que se aplicó a dichos estados financieros para presentarlos a unidades monetarias de poder adquisitivo de diciembre de 2007
- c) las políticas contables seguidas para la reexpresión de tales estados financieros con base en el boletín B-10, *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera*, derogado.

La INIF 9 no fue auscultada debido a que no establece nueva normatividad ni modifica la norma establecida en la NIF B-10 y fue aprobada para su emisión en marzo de 2008.

Retomando el punto referente a la reconexión de la contabilidad inflacionaria; para llevar a cabo la aplicación retrospectiva que nos señala el boletín B-10 en concordancia con la NIF B-1 (cambios contables y correcciones de errores) y con la INIF 9, primero debe ajustarse el saldo inicial del estado financiero más antiguo que se presenta de forma comparativa debien-

do reexpresar todos los activos y pasivos no monetarios existentes a la fecha de cálculo, tomando como cifra base, la que corresponde ya sea a la última reexpresión reconocida, o bien, a la fecha de devengación, según sea el caso.

Deben reexpresarse todos y cada uno de los movimientos en el capital contable de la entidad, tomando como cifra base la que corresponde ya sea a la última reexpresión reconocida, o bien a la fecha en que se generó cada movimiento en cuestión. Por los ajustes antes mencionados deben afectarse los resultados acumulados; dichos ajustes, en su caso deben reconocerse netos de los impuestos a la utilidad.

i) *Resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM)*, en párrafos transitorios, esta norma requiere lo siguiente en relación con el RETANM acumulado a la fecha de entrada en vigor de esta NIF: a) reclasificarlo a resultados acumulados, si es que se identifica como realizado; y b) si es que no está realizado todavía, se requiere mantenerlo en el capital contable y reciclarlo a la utilidad o pérdida neta de los periodos en el que se realice la parti-

da que le dio origen. En virtud de que se derogan los métodos de valuación que requerían el reconocimiento de un RETANM (método de costos específicos e indización específica) este concepto tiende a desaparecer de los estados financieros una vez que se recicle en su totalidad

j) *Resultado por posición monetaria (REPOMO) patrimonial*, en párrafos transitorios, esta norma requiere reclasificar a resultados acumulados cualquier REPOMO patrimonial segregado dentro del capital contable. Lo anterior se debe a que dicho concepto se considera un resultado devengado y realizado, por lo que no se justifica su presentación como un componente separado dentro del capital contable; recordemos que inicialmente y hasta octubre de 1987 el REPOMO estuvo sujeto a las siguientes reglas de presentación:

- Si el resultado era negativo todo el efecto iba al costo integral de financiamiento (actualmente el RIF).
- Si el efecto era una utilidad y ésta excedía a la suma algebraica de naturaleza deudora de los intereses y el resultado cambiario, el remanente debía presentarse en el capital contable dando origen a lo que se conocía como “REPOMO PATRIMONIAL”.

k) *Exceso/ insuficiencia en la actualización del capital contable*, se deroga la posibilidad de utilizar este rubro, dado que los dos conceptos que agrupaba, tienden a desaparecer: *RETANM* y *REPOMO patrimonial*, según se comentó en los incisos f) y g) anteriores, mientras el RETANM existente a la fecha de emisión de esta norma, termine de reciclarse al estado de resultados, esta partida debe presentarse en los estados financieros precisamente bajo el nombre de RETANM;

l) *Valor de recuperación*, no se incluyen los párrafos del derogado Boletín B-10 referidos a la determinación y reconocimiento del valor de recuperación de activos fijos e intangibles. La razón es que a la fecha, este tema se trata en la NIF relativa al deterioro en el valor de los activos de larga duración

m) *Definiciones*, se incorpora un espacio de definiciones; entre las que destacan la de partidas monetarias siendo aquellas que se encuentran expresadas en unidades monetarias nominales sin tener relación con precios futuros de determinados bienes ó servicios; su valor nominal no cambia por los efectos de la inflación, por lo que se origina un cambio en su poder adquisitivo.

Son partidas monetarias: el dinero, los derechos a recibir dinero, las obligaciones de pagar dinero. (Algunos de los activos monetarios más comunes son: efectivo, instrumentos financieros, cuentas por cobrar e impuestos por cobrar), los anticipos a proveedores se consideran partidas monetarias sólo en el caso en que no se recibirán bienes ó servicios en cantidad y características determinadas y no esté garantizado un precio de compra-venta.

Por todas las partidas monetarias debe determinarse mensualmente el REPOMO, esto implica la cuantificación del efecto que tiene la inflación sobre la posición monetaria de la entidad y representa la pérdida del poder adquisitivo del dinero sobre aquellas partidas monetarias que la entidad conserva durante el periodo de cuantificación de que se trate. La sumatoria de todos estos resultados mensuales representa para la entidad un ingreso ó un gasto del periodo; ya que un activo monetario provoca pérdidas por lo efectos de la inflación; esto ocurre porque cuando la empresa hace uso de un activo monetario, dispone de una cantidad de dinero igual al importe nominal y al haber inflación, dicho importe tiene un menor poder adquisitivo.

Por ejemplo pensemos que en el mes de enero de 2008, una persona abrió una cuenta de cheques por \$5,000 y no tuvo movimiento durante el año, su cuenta tendrá un saldo de \$5,000 en diciembre de 2008; es decir conservó su valor monetario. Sin embargo si suponemos que en ese año se registró una inflación del 100%, para que ésta persona mantuviera el poder de compra de su dinero necesitaría \$ 10,000 luego entonces tuvo una pérdida de \$ 5,000 en función al poder de compra de 2008.

Por otro lado un pasivo monetario provoca ganancias por los efectos de la inflación. Lo anterior ocurre porque cuando la entidad paga un pasivo monetario, lo hace con una cantidad de dinero igual al importe nominal y al haber inflación dicho importe tiene un menor poder adquisitivo; algunos ejemplos de pasivos monetarios que pueden tener las empresas son: prestamos bancarios, proveedores, sueldos e impuestos por pagar. Los anticipos de clientes se consideran partidas monetarias sólo en los casos en los que éstas no representen obligaciones de transferir bienes ó servicios en cantidad y características fijas ó determinadas y no esté garantizado el precio de compra- venta.

Las partidas no monetarias son aquellas cuyo valor nominal varía de acuerdo con el comportamiento de la inflación, motivo por el cual, derivado de dicha inflación, no tienen un deterioro en su valor; éstas pueden ser : activos, (inventarios, inmuebles, maquinaria y

equipo, inversiones permanentes en acciones), pasivos como provisiones que reflejan compromisos de pago ya sea en especie ó con base en valores de mercado por ejemplo las de cobertura de riesgo de una aseguradora y *Capital Contable* entre otras; en lo que se refiere al capital contable, todos los rubros que lo integran son partidas no monetarias. Consecuentemente, todos los rubros que conforman el Estado de Resultados también son partidas no monetarias. De acuerdo con el párrafo 21 de la NIF B-10 todas las partidas no monetarias deben reexpresarse en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del Balance General.

El caso del *capital contable* merece un comentario especial, ya que éste mantendrá ó perderá su poder de compra en función a si está invertido en partidas monetarias o no monetarias.

De tal forma, que antes de hablar de resultados en una empresa, debemos ver que primeramente se haya logrado mantener el poder de compra del capital y posteriormente hablar de utilidades ó pérdidas.

Los movimientos que afectan al capital contable y que deben incluirse en la cifra base de este rubro son entre otros: reembolsos de capital, dividendos decretados y capitalización de resultados acumulados.

Cada uno de los rubros que componen el capital contable deben reexpresarse por separado; por ejemplo: capital social, prima en colocación de acciones, reservas, resultados acumulados, etc. En lo que toca a la utilidad o pérdida neta y al cambio neto en el patrimonio contable, estos deben reexpresarse con base en lo establecido en los párrafos 44 al 58 de la presente NIF referentes a los rubros que integran el Estado de Resultados señalando la obligatoriedad de reexpresar todos los ingresos, costos y gastos en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del Balance General; debiendo determinar su cifra reexpresada multiplicando su cifra base por el factor de reexpresión a la misma fecha de cierre, para de ésta manera comparar la cifra reexpresada con la cifra base de cada ingreso, costo y gasto y obtener por diferencia el efecto de reexpresión del periodo para reconocerlo dentro del Estado de Resultados en cada uno de los rubros que le dieron origen.

Normas de Presentación

Dentro del Balance General todas sus partidas deben presentarse expresadas en unidades

monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del Balance General. Por lo tanto, el efecto por reexpresión de las partidas no monetarias debe presentarse sumado a la cifra base. Por otro lado en transitorios se señala que en el caso de una reexpresión inicial, debe cancelarse cualquier superávit por revaluación ó algún otro concepto similar que pudiera existir dentro del capital contable; esto se debe a que, como consecuencia de la aplicación de la NIF B-10, se reconocen efectos de reexpresión por cada uno de los conceptos del capital contable mismos que son equivalentes a dicho superávit cancelado, esto con objeto de no duplicar efectos. Cuando dicho superávit esté incorporado dentro del capital social; primero se debe reexpresar el capital social sin incluir dicho superávit y posteriormente restarle a éste efecto de reexpresión, el superávit capitalizado; es decir no debe restarse de la cifra base.

El REPOMO que no haya sido presentado directamente en el capital contable y que tampoco haya sido capitalizado según los párrafos 60 y 61 respectivamente debe presentarse en el estado de resultados como parte del RIF; en concordancia con lo dispuesto por la NIF B-3 Estado de Resultados.

n) Apéndices, se incorporan apéndices con explicaciones adicionales, relativas a la aplicación del método integral.

CONVERGENCIA CON LAS NIIF

De esta forma, y en atención a la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se visualizó como necesario derogar la posibilidad, tanto de utilizar valores de reposición para inventarios, como de aplicar indización específica para activos fijos de procedencia extranjera.

En cuanto al alcance, existe una divergencia entre la NIF B-10 y la NIC 29, *Información financiera en economías hiperinflacionarias*, ya que esta última sólo requiere que se reconozcan los efectos de la hiperinflación. A pesar de que la NIC menciona varias referencias para calificar a una economía como hiperinflacionaria, el parámetro más objetivo indica que esto ocurre cuando la inflación acumulada durante tres años se aproxima o sobrepasa el 100%. Por su parte, la NIF B-10 requiere que se reconozcan los efectos de la inflación en la información financiera siempre que se considere que sus efectos son relevantes, es decir, cuando dicha inflación sea igual o superior al 26% acumulado durante los tres ejercicios anuales anteriores. Se considera que este nivel de inflación es relevante, sobre todo, en

términos acumulativos ya que, a diferencia de países industrializados, en México la rotación de activos no monetarios es lenta.

Por lo que se refiere al método integral, el cual se aplica en un entorno inflacionario, esta NIF converge con el método establecido en la NIC 29.

ANÁLISIS DE LAS CUENTAS QUE SURGEN DE LA CONTABILIDAD INFLACIONARIA

En las épocas de una inflación alta, la que puede considerarse de más de un dígito se deben reconocer los efectos que la inflación produce en el patrimonio y debe actualizarse el Capital Contable motivado por la pérdida del poder adquisitivo del dinero, la normatividad actual como se mencionó al inicio de éste capítulo establece la existencia de dos entornos económicos en los que se desenvuelven las entidades; una vez que el entorno se ha calificado como inflacionario se debe proceder al reconocimiento de dichos efectos a través del método integral. La estructura financiera de la entidad está conformada por partidas monetarias y no monetarias de las cuales ya se dio la definición así como ejemplos. Cada una de éstas tiene un comportamiento diferente en relación con la inflación, motivo por el cual, el método integral consiste en determinar:

Para partidas monetarias, la afectación a su poder adquisitivo, misma que se denomina resultado por posición monetaria (REPOMO).

Para partidas no monetarias, el efecto de reexpresión necesario para poder expresarlas en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del Balance General.

En la aplicación del método integral, todos los rubros que conforman la estructura financiera de la entidad, sin excepción alguna, deben clasificarse como partidas monetarias ó como partidas no monetarias según proceda.

Al hacer un reconocimiento integral de los efectos de todas las partidas de la estructura financiera de la entidad, la suma de los efectos de reexpresión del periodo de las partidas no monetarias debe ser equivalente al REPOMO del mismo periodo.

El Capital Contable es una partida no monetaria que produce una pérdida por exposición a la inflación y debe reconocerse en los resultados del periodo.

El registro para ajustar las cuentas del Capital Contable se efectúa en cuentas complementarias sin mezclar el costo histórico con las cuentas que mantienen la actualización por inflación. A continuación se presenta el análisis de los movimientos de las cuentas que surgen

como consecuencia de la aplicación de la contabilidad inflacionaria, sin pretender ahondar en el procedimiento para la aplicación del método de reexpresión; no obstante se incluye en el presente estudio dicho análisis, con el objeto de que se conozca el origen e importancia de dichos rubros; pues no se debe perder de vista, que derivado de los ajustes por el reconocimiento de la inflación en la información financiera surgen cuentas que forman parte del capital contable. Las cuentas que surgen como resultado de la reexpresión contable se denominan:

1. Actualización del capital contable
2. Efecto monetario acumulado. (Resultado Monetario)
3. Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios. (RETANM); que se produce cuando se emplea el método de costos específicos.
4. Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable
5. Corrección por reexpresión (cuenta transitoria)

Estas cuentas tienen auxiliares para controlar las cantidades por cada concepto del Capital Contable.

ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE

La actualización del capital contable, representa el complemento necesario para expresar en unidades monetarias de poder adquisitivo general a la fecha del balance, el capital contable original; se integra con la actualización de las partidas que forman el mismo y el exceso e insuficiencia en esta actualización. La diferencia entre el valor histórico y el actualizado, se denomina actualización del capital y forma parte del capital contable. El Capital Contable se actualiza a través de la aplicación del método integral señalado por la NIF B-10, actualizando todos los conceptos que lo integran contable, con excepción de:

- El superávit por revaluación (aunque esté incorporado en el capital social) en el cálculo de la primera actualización de la empresa (saldos iniciales del periodo), ya que en transitorios se pide la cancelación de cualquier superávit ó concepto similar alojado en el capital contable; esto se debe a que como consecuencia de la aplicación de la NIF B-10 se reconocen efectos de reexpresión por cada uno de los conceptos del

capital contable, mismos que son equivalentes a dicho superávit cancelado; con el objeto de no duplicar efectos .

El método integral se lleva a cabo aplicando el factor derivado de los índices de precios al consumidor, a los costos históricos correspondientes según la edad del Capital Contable, actualizando de esta manera el costo histórico a pesos de poder de compra a la fecha de los Estados Financieros. Cuando se actualiza por primera vez la información financiera es necesario separar los resultados del ejercicio en curso de los resultados de años anteriores, para esto se requiere actualizar los saldos iniciales del ejercicio.

En la actualización del capital se establecen dos conceptos que forman parte del Capital Contable que son los siguientes:

- Actualización del patrimonio de los accionistas
- Exceso e insuficiencia en la actualización del patrimonio de los accionistas

Para la actualización del capital contable se debe reconstruir el valor original del capital social, las aportaciones de los accionistas para futuros aumentos de capital, la prima en venta de acciones, las utilidades ó pérdidas retenidas, la utilidad ó pérdida del ejercicio el superávit donado; mediante la aplicación de un factor del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Esto significa que el capital contable se sigue valuando al valor histórico en que se hicieron las aportaciones o se generaron las utilidades ó el superávit, actualizado por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, medido a través del nivel general de precios.

El importe para incrementar el capital contable por la actualización no debe considerarse como una partida de resultados, sino que se registra en una cuenta transitoria llamada “corrección por reexpresión” en donde se ha venido aplicando las diferencias de actualización de los otros conceptos del estado de situación financiera reduciéndose el efecto monetario favorable del periodo en su caso.

La cuenta de mayor de Actualización del Capital tiene los siguientes movimientos:

ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL

Cargos	Abonos
Se carga por el monto de Actualización de la cuenta de pérdida acumulada.	Se abona por el monto de la Actualización de las cuentas de capital con saldo acreedor.
Ajustes por reducciones de las cuentas de capital de saldo acreedor.	Ajustes por reducciones de la cuenta de pérdida acumulada.
Por la Capitalización	

Esta cuenta es complementaria de capital, su naturaleza es Acreedora, su monto puede reclasificarse para efectos de presentación en los Estados Financieros, en la actualización de las utilidades. El saldo de esta cuenta representa el resultado monetario del ejercicio. Cuando se actualiza por primera vez la información financiera se separan los resultados de años anteriores, actualizando los saldos del ejercicio y su resultado se registra en esta cuenta que forma parte del Capital Contable y generalmente no tiene movimientos en el tiempo. La cuenta presenta los siguientes movimientos:

EFFECTO MONETARIO ACUMULADO

Cargos	Abonos
Se carga por: la actualización inicial de las partidas no monetarias de Activo. (Depreciación y amortización).	Se abona por: la actualización inicial de partidas no monetarias del Activo, principalmente Inventario, Inmuebles, Maquinaria y Equipo.
Actualización inicial de partidas no monetarias de Pasivo y Crédito Diferido.	
Actualización inicial del Capital Social y Utilidades Retenidas.	

La cuenta puede ser de naturaleza deudora o acreedora, si su saldo es deudor, significa que el patrimonio del ente económico se ha erosionado en años anteriores por efectos de la pérdida del valor, del poder adquisitivo del dinero.

Si su saldo es acreedor representa que el patrimonio ha conservado su poder de compra medido a través del INPC y tiene un exceso.

En el Estado de Situación Financiera esta cuenta se presenta como parte de un concepto denominado: “Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable”, que se integra con la cuenta Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios (RETANM) solo si se usó el método de costos específicos y el saldo de la cuenta transitoria Corrección por Reexpresión.

RESULTADOS POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

La norma general es determinar el resultado por tenencia de activos no monetarios, incorporando su efecto en los estados financieros básicos, cuando se han valuado los activos bajo el método de costos específicos (derogado en marzo de 1995). El resultado por tenencia de activos no monetarios existe únicamente cuando se actualiza la información a través del método de costos específicos y representa en estricta teoría, la diferencia del valor de reposición de los activos no monetarios respecto al resultante de la Inflación. Si el valor de reposición es superior al que se obtiene al aplicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor, se habrá obtenido una ganancia; si es inferior, se tendrá una pérdida.

El resultado se deberá determinar mediante una cuenta de capital contable denominada “Resultado por tenencia de activos no monetarios; la que contendrá el resultado de la actualización a través del método de costos específicos de los inventarios y los activos fijos tangibles, así como sus costos y gastos asociados.

Esta cuenta tiene los siguientes movimientos:

RESULTADOS POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

Cargos	Abonos
Se carga por: la valuación menor de los activos (Inventario, Inmuebles, Maquinaria y Equipo) a través de Costos de Reposición en relación con los obtenidos por el Método de Ajustes por cambios en el Nivel General de Precios.	Se abona por: la valuación mayor de los Activos (Inventario, Inmuebles, Maquinaria y Equipo), a través de Costos de Reposición en relación con los obtenidos por el Método de Ajustes por cambios en el Nivel General de Precios.
Ajustes favorables en los Costos y Gastos del período originados por un decremento en la valuación a Costos de Reposición del Inventario, Inmuebles, Maquinaria y equipo.	Ajustes desfavorables a los Costos y gastos del período originados por un incremento en la valuación a costo de reposición de Inventarios, Inmuebles, Maquinaria y Equipo.
Capitalización.	

La cuenta puede ser de naturaleza deudora o acreedora, si el saldo es deudor representa una pérdida y si su saldo es acreedor representa una ganancia por Retención de conceptos no monetarios.

El Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios (RETANM) se presenta en los Estados Financieros formando parte de un concepto denominado Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital que se integra con la Cuenta de Efecto Monetario Acumulado y el saldo de la cuenta transitoria Corrección por Reexpresión.

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL

Esta cuenta se emplea para registrar el saldo de la cuenta transitoria Corrección por Reexpresión que puede tener saldo deudor o acreedor y se produce por los diferentes factores de actualización que se aplican a las partidas no monetarias, en relación con los factores aplicados a las partidas monetarias. El valor neto de los conceptos monetarios es igual al valor neto de los conceptos no monetarios, es uno recíproco de otro y al aplicar factores diferentes a las partidas que los integran se produce la diferencia que representa el saldo de esta

cuenta transitoria. Para efectos de presentación de la información en el Estado de Situación Financiera deben sumarse en este rubro los siguientes resultados:

SUMAR EL:

RESULTADO ACUMULADO POR POSICIÓN MONETARIA

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (RETANM)

SALDO DE LA CUENTA EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE.

RESULTADO = EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE.

Con la cifra anterior se obtiene un Resultado Neto de Actualización, que debe presentarse en un reglón en el Estado de Situación Financiera. Para ello es necesario reclasificar el saldo de las 2 primeras cuentas pasando a la cuenta de Exceso o Insuficiencia en la Actualización Contable. Otra opción es que esta cuenta de mayor sea empleada para obtener en los libros de Contabilidad el resultado neto de la actualización que represente el Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable. En este caso en vez de reclasificar los saldos de las cuentas anteriores, se traspasan sus saldos dejándolas saldadas, controlando sus conceptos a través de subcuentas; de esta forma nuestra cuenta quedaría integrada de la siguiente manera:

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL

Manejando Subcuentas:	Abonos
Resultado Acumulado por posición monetaria.	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.	
Resultados de la cuenta transitoria Corrección por Reexpresión.	

Se carga :	Se abona :
Por la transferencia de saldo de la cuenta transitoria Corrección por Reexpresión.	Por la transferencia de saldo de la cuenta transitoria Corrección por Reexpresión.
Transferencia de saldo de las cuentas: a) Resultado Acumulado por posición monetaria. b) Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.	Transferencia de los saldos de las cuentas: a) Resultado Acumulado por Posición monetaria. b) Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios.

Si el saldo de esta cuenta es deudor representa una insuficiencia en la actualización (Pérdida), si el saldo es acreedor representa un Exceso o Suficiencia en la Actualización (Utilidad).

CORRECCIÓN POR REEXPRESIÓN

El registro de la actualización se hace a través de una cuenta transitoria llamada Corrección por Reexpresión.

Los resultados de la actualización determinada a través del método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, se registra a través de ésta cuenta transitoria cuyo saldo representa un exceso o una deficiencia en la reexpresión, su saldo puede ser deudor o acreedor.

Si es deudor representa una insuficiencia de actualización (pérdida), si es acreedor representa un exceso de actualización (utilidad).

El saldo de la cuenta transitoria se produce debido a la diferencia entre los factores de actualización aplicados a las partidas no monetarias con relación a los factores aplicados a las partidas monetarias y debe transferirse al Capital Contable como un exceso o una insuficiencia en la actualización.

Es transitoria porque se emplea para determinar el resultado de la Actualización y su saldo debe transferirse al Capital Contable como un exceso o insuficiencia en la actualización,

quedando de esta manera saldada la cuenta; por lo tanto no se presenta en la Información financiera. Corrección por reexpresión presenta los siguientes movimientos:

CORRECCIÓN POR REEXPRESIÓN

Cargos.	Abonos.
Se carga actualización de partidas no monetarias complementarias de Activo. (Depreciación y amortización)	Por la Actualización de partidas no monetarias del Activo.
Actualización de partidas no monetarias de Pasivo y Créditos diferidos.	Actualización de los resultados.
Actualización de los Resultados.	Registro de la utilidad monetaria del período.
Actualización del Capital Social y utilidades retenidas.	Transferencia del saldo al Capital Contable como una Insuficiencia en la Actualización.
Registro de la pérdida monetaria del período.	
Transferencia del saldo del período al Capital Contable como un Exceso en la Actualización.	

3.6 BOLETIN C-11 CAPITAL CONTABLE

Las normas que regulan de manera particular al capital contable de entidades establecidas con fines de lucro; aparecen en el “Boletín C-11 Capital Contable” dentro de los Principios de Contabilidad, publicado por la Comisión de Principios de Contabilidad, vigente a partir del 1º de enero de 1990 como parte de las NIF.

Dicho boletín incorpora en su texto las reglas del Boletín B-10 y sus adecuaciones aplicables a esta sección de los estados financieros; sin embargo el CINIF como veremos más adelante trabaja ya en el proyecto de adecuaciones para entre otros aspectos excluir la normatividad relativa a la reexpresión del Capital Contable contenida en éste boletín y dar paso

a lo que será la NIF B-4, sin embargo en tanto esto no ocurra me avocaré a comentar el actualmente vigente boletín C-11.

De acuerdo a su definición los conceptos que generalmente incluye el capital contable según el citado boletín son los siguientes:

Capital contribuido

- Capital social
- Aportaciones para futuros aumentos de Capital
- Prima en venta de acciones
- Donaciones

Capital Ganado (déficit)

- Utilidades Retenidas, incluyendo las aplicadas a reservas de capital
- Pérdidas Acumuladas
- Exceso e insuficiencia en la actualización del capital contable.

El capital social está representado por títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas ó socios como evidencia de su participación en la entidad.

El exceso ó insuficiencia en la actualización del capital contable está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

Al haberse confirmado en el boletín B-10 la aplicación del criterio de mantenimiento financiero de capital, el resultado por tenencia de activos no monetarios, forma parte del capital ganado.

Reglas de Valuación

Los valores relativos a todos los conceptos del capital contable se expresarán en unidades de poder adquisitivo a la fecha de balance.

El capital social representa la suma del valor nominal de las acciones suscritas y pagadas y la actualización que le corresponda a partir del momento de su exhibición.

En el caso de capital social representado por acciones sin expresión de valor nominal, éstas se considerarán al valor que conste en las actas de suscripción o cambios en el capital.

La prima en suscripción de acciones representa la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas, o su valor teórico (importe del capital social pagado entre el número de acciones en circulación) en el caso de acciones sin valor nominal, adicionado de su actualización.

Las donaciones que reciba una entidad deberán formar parte del capital contribuido y se expresarán a su valor de mercado del momento en que se percibieron, más su actualización. A éste respecto ya se efectuó la modificación en la NIF A-5 en el sentido de excluir del capital contribuido las donaciones para considerarse como un ingreso dentro del Estado de Resultados; se espera que dicho cambio se opere también en la NIF B-4, que sustituirá al boletín C-11 actualmente en vigor, para lograr concordancia entre ambas Normas.

Cuando se reduzca capital amortizando acciones por importes superiores a su valor nominal o teórico, expresados a pesos de poder adquisitivo a la fecha de la amortización, el exceso deberá considerarse como una disminución del capital ganado. Si éste no fuera suficiente la diferencia disminuirá el capital contribuido.

En los casos en que los estatutos sociales de la entidad prevean la amortización de acciones contra utilidades retenidas, dicha amortización debe considerarse como una reducción al capital ganado.

En los casos en los cuales los accionistas decidan utilizar parte del capital ganado, para aumentar el importe del capital social mediante la distribución de un dividendo en acciones, dicho dividendo en acciones deberá quedar reflejado en la información financiera de la entidad como una disminución del capital ganado y un incremento en la cuenta de capital suscrito y pagado. El monto máximo capitalizable tanto de capital ganado como de capital contribuido es la suma algebraica de naturaleza acreedora, de los saldos de las cuentas sujetas a capitalización. En el caso de la actualización del capital social, su capitalización puede efectuarse independientemente de la naturaleza de las cuentas de capital ganado.

El aumento o disminución del número de acciones en circulación sin que exista modificación al capital suscrito y pagado, no representa ningún cambio en el interés proporcional de

los accionistas en el capital contable de la entidad ni en el valor de su inversión.

El importe del capital contribuido, actualizado mediante su reexpresión en unidades monetarias de poder adquisitivo general a la fecha de una distribución, será la base para calificar contablemente las distribuciones que constituyan reembolsos de capital. Cualquier distribución que las entidades efectúen con cargo a su capital contable, que origine su disminución por debajo de dicha base, se conceptuará contablemente como reembolso de capital. Las cuentas de capital no deben utilizarse para reflejar transacciones de resultados. Los ajustes a

resultados de ejercicios anteriores deben tratarse de acuerdo a lo establecido en el boletín A-7 sobre “Consistencia”.

En el caso de que los accionistas reembolsen pérdidas de la entidad en efectivo o en bienes, los importes correspondientes deben considerarse como una reducción a las pérdidas acumuladas.

Los dividendos comunes decretados pendientes de pago, así como los dividendos preferentes una vez que las utilidades correspondientes hayan sido aprobadas por los accionistas, no forman parte del capital contable, sino del pasivo a cargo de la entidad.

Reglas de Presentación

La presentación en el balance general de los diferentes conceptos que integran el capital contable deberá hacerse con el suficiente detalle para mostrar cada uno de ellos, incluyendo en primer lugar los que forman el capital contribuido, seguido de los que integran el capital ganado. Los importes correspondientes tanto a capital contribuido como a capital ganado pueden presentarse en subtotales. Asimismo, es necesario tomar en cuenta todos los aspectos legales que afecten el capital contable.

Cuando los accionistas no exhiben totalmente el importe de las acciones suscritas, la diferencia entre el importe entregado y el importe pendiente de pago deberá considerarse como capital suscrito no pagado, restando el renglón de capital social. No es aceptable presentar la cantidad pendiente de pago como una cuenta por cobrar a los accionistas de la entidad, aun cuando esté amparada por títulos de crédito.

En los estados financieros se deben revelar todas las características del capital contable y sus restricciones, como pueden ser las siguientes:

- Descripción de los títulos representativos del capital social, como pueden ser acciones ordinarias, acciones preferentes, partes sociales.
- Clases y series de acciones y partes sociales en que se divide el capital social, con sus características y restricciones.
- Capital social mínimo y monto máximo autorizado, en el caso de sociedades de capital variable y sus montos actualizados.
- Número de acciones emitidas y suscritas, su valor nominal o la mención de que no expresan valor nominal.

- En el caso de acciones preferentes y/o especiales, sus derechos y restricciones, como pueden ser características de conversión o liberación, dividendo mínimo garantizado, así como el importe de dividendos acumulados no decretados.
- Restricciones y otras situaciones que afecten al capital contable con motivo de disposiciones legales, acuerdos de accionistas, contratos de préstamo o de otra índole.
- Tipo de impuestos a que están sujetas las distribuciones o reembolsos.

En el caso de que existan anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social de la entidad, éstos se presentarán en un renglón por separado dentro del capital contribuido, siempre y cuando exista resolución en asamblea de socios o accionistas de que se aplicarán para aumentos al capital social en el futuro, pues de lo contrario estas cantidades deberán formar parte del pasivo a cargo de la entidad.

Los movimientos registrados durante el periodo en los conceptos del capital contribuido y del capital ganado se mostrarán en el estado de variaciones en el capital contable. Asimismo, en este estado o en sus notas se revelarán los cambios en el número o clase de acciones o en el valor nominal de las mismas.

Las disminuciones al capital contribuido, tales como amortizaciones de acciones, o distribuciones que se consideren reembolsos de capital de acuerdo con ésta NIF, deben revelarse en los Estados Financieros.

Se deberá revelar el importe del dividendo por acción y los dividendos pagados en forma distinta a efectivo.

3.6.1 PROYECTO NIF B-4

Para converger con la NIF A-5, *Elementos básicos de los Estados Financieros* el Centro de Investigación y Desarrollo del CINIF en su Reporte Técnico del CID No.05-A / RT – 2007 da a conocer su proyecto de modificación del Boletín C-11 en el cual se enuncian los siguientes puntos:

PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Adaptar el Boletín C-11 a la NIF A-5.

CAMBIOS RELEVANTES

- Excluir del capital contribuido las donaciones.

Propuesta: Excluir del capital contribuido las donaciones, para reconocerlas como ingresos dentro del Estado de Resultados (NIF D-1 Ingresos).

Razón: El párrafo 13 del Boletín C-11 menciona que las donaciones que reciba una entidad deberán formar parte del capital contribuido y se expresarán a su valor de mercado del momento en que se recibieron, más su actualización. La NIF A-5 excluye del capital contribuido las donaciones recibidas por la entidad, por considerar que éstas cumplen con la definición de ingreso y por tanto, deben formar parte del Estado de Resultados.

- Excluir normas de reexpresión del capital contable.

Propuesta: En la NIF C-11 no se cubrirán las normas relativas a la reexpresión del capital contable.

Razón: Estas normas se tratan en la NIF B-10 *Efectos de la inflación*.

Tratamiento contable de otras partidas integrales

Propuesta: La NIF C-11 establecerá las normas relativas al tratamiento de las otras partidas integrales que actualmente se aborda en el Boletín B-4, *Utilidad integral*.

Razón: Se considera que el tratamiento relativo a dichas partidas debe incluirse en la NIF relativa al capital contable.

PLAN INMEDIATO

El CID ha iniciado ya los trabajos de investigación y desarrollo de la norma con la intención de emitir el proyecto para auscultación dentro del segundo trimestre del 2007. Sin embargo posteriormente el CID en su reporte técnico No 06 A/RT – 2008 da a conocer los siguientes puntos que dejan sin valides al anteriormente citado documento:

El CID del CINIF está estudiando la posibilidad de combinar en una sola NIF los proyectos de NIF B-4 y C-11. El CINIF se encuentra trabajando en la revisión y modificación de ciertas normas particulares con la doble finalidad de incorporar las adecuaciones pertinentes derivadas de la emisión del Marco Conceptual, así como, de coadyuvar a la convergencia de las NIF con la normatividad internacional emitida por el Consejo de Normas de Contabilidad Internacionales (International Accounting Standards Board IASB).

A continuación se presentan los proyectos de NIF para 2008, los cuales se pretende concluir durante el segundo y tercer trimestre del año.

Proyecto: NIF B-4, *Capital contable y estado de variaciones en el capital contable*

Para converger con: NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros* y NIC1, *Presentación de estados financieros (Presentation of Financial Statements)*.

PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Adaptar la nueva NIF B-4 *Capital contable y estado de variaciones en el capital contable* a la NIF A-5 *Elementos básicos de los estados financieros* y a la nueva NIC 1, principalmente al capítulo ***Estado de cambios en el capital contable***, contenido en los párrafos 106 a 110 de la NIC 1 y al capítulo ***Capital***, en párrafos 134 a 136. Norma Internacional de Contabilidad.

CAMBIOS RELEVANTES

Propuestas:

- De acuerdo con la NIF A-5 *Elementos básicos de los estados financieros* y con la NIF B3, *Estado de resultados*, eliminar el requisito que establece el actual Boletín C-11 de que las donaciones que recibe una entidad formen parte del capital contribuido en las entidades lucrativas.
- Incorporación a la nueva NIF B-4 de la normatividad relativa a utilidad integral. La NIF B-4 abrogará al actual Boletín B-4 *Utilidad integral*. Además, de incorporar a esta nueva NIF B-4 las disposiciones contenidas en el Boletín C-11, *Capital contable*, y abrogar éste; para converger con las disposiciones del IASB, eliminar la obligación de presentar en un solo renglón del estado de variaciones en el capital contable tanto los componentes como el importe total de la utilidad integral. La NIF B-4 permitirá que la entidad emisora del estado de variaciones en el capital contable adopte el formato que mejor cumpla con las condiciones de comparabilidad y comprensibilidad de la información.

En la NIF B-4 se incluirán ejemplos de presentación del Estado de Variaciones en el Capital Contable.

Razones:

El Boletín C-11 vigente prescribe para los donativos recibidos, un tratamiento contable que no está de acuerdo con lo que establece la NIF A-5 y la NIF B-3. Actualmente no existe alguna NIF que cubra el estado de variaciones en el capital contable, a excepción de los párrafos 71 a 84 de la NIF A-5 *Elementos básicos de los estados financieros*.

PLAN INMEDIATO

Desde 2007 el CINIF inició los trabajos de investigación y desarrollo de la nueva norma. Se estimaba que el proyecto para auscultación de ésta, se terminaría durante el segundo trimestre de 2008. Sin embargo en la publicación de las NIF 2009 no fue incluido, y en el mes de enero pasado, el Centro de Investigación y Desarrollo del CINIF, emitió un nuevo reporte en el cual da a conocer un resumen de los cambios propuestos en los proyectos que llevará a cabo dicho organismo, durante el presente año y en el cual se incluye nuevamente el citado proyecto NIF B-4 *Capital Contable y Estado de Variaciones en el Capital Contable* ; se considera además que las modificaciones al estado de variaciones en el capital contable contenidas en la NIC 1 reformada y que se adoptarán en la NIF B-4 hacen necesario realizar modificaciones a las siguientes NIF vigentes:

- NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.*
- NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros.*
- NIF A-7, *Presentación y revelación.*
- NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo.*
- NIF B-3, *Estado de resultados.*

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES QUE MODIFICAN EL CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Capital representa el patrimonio de la empresa, el cual es susceptible de aumentar con los productos o ganancias, y de disminuir con las pérdidas y gastos.

ORIGEN DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL CONTABLE

Rubro	Aumento	Disminución
Capital social	a) Aportaciones b) Capitalización de Utilidades y otros	a) Reducción b) Pérdidas
Otras aportaciones de los Socios o accionistas	a) Aportaciones	a) Reducción ó extinción b) Pérdidas c) Capitalización
Aportaciones no reembolsables efectuadas por terceros	a) Donaciones	a) Restitución de donaciones b) Absorción de pérdidas c) Capitalización
Utilidades retenidas Pendientes de aplicar	a) Utilidades del ejercicio	a) Aplicación a reservas de capital b) Dividendos decretados c) Absorción de pérdidas d) Capitalización
Pérdidas Acumuladas	a) Pérdidas del ejercicio	a) Aplicación de Utilidades b) Aplicación de reservas de Capital c) Aportaciones
Actualización del Patrimonio	a) Monto de la actualización	a) Capitalización b) Reducción ó extinción c) Pérdidas
Exceso ó insuficiencia En la actualización del Capital Contable	a) Exceso de la actualización	a) Insuficiencia de la actualización b) Capitalización

4.1. ASIENTOS DE APERTURA DE UNA SOCEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CUENTA DE CAPITAL

Generalmente, en virtud de las transacciones, al final de un ejercicio en resumen se obtiene utilidad neta, que es la finalidad de toda empresa comercial, habiendo pérdida neta sólo por excepción.

Contablemente la cuenta de Capital tiene por objeto registrar el valor del patrimonio sus aumentos y disminuciones.

Su naturaleza es acreedora es decir su saldo se incrementa con el “Abono” y se disminuye con el “Cargo”.

Se Abona: Por la Inversión original (aportaciones).

Los aumentos por ganancia (utilidades).

Las Inversiones Adicionales.

Se Carga: Por los retiros que hagan los socios.

Por pérdidas.

Las disminuciones por pérdida neta.

Su Saldo, representa el valor del patrimonio o sea la diferencia entre el activo y el pasivo del negocio. Debe advertirse que por productos, ganancias, pérdidas y gastos, la cuenta de capital no se afecta constantemente, sino que para registrar todos estos conceptos se abren cuentas específicas que se denominan de resultados las cuales, al final del año, se concentran en otra que se denomina de “Perdidas y Ganancias”, en donde queda resumido el resultado neto del año, utilidad o pérdida, que es el que pasa a aumentar o disminuir la cuenta de capital.

Ejemplo:

Se constituye La Central del Bajío S.A. de C.V. con los siguientes datos:

1. Capital Solicitado a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras	\$ 500,000
2. Capital autorizado por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras	\$ 400,000
3. Capital emitido por la S.A.	\$ 350,000
4. Capital suscrito por accionistas	\$ 250,000
5. Capital exhibido en efectivo	\$ 100,000

6. Capital exhibido en maquinaria	\$ 50,000
7. Exhibición decretada en asamblea	\$ 50,000
8. Exhibición en efectivo	\$ 30,000
9. Gastos de constitución	\$ 15,000

A continuación se presentan los asientos de Diario, esquemas de mayor así como el Estado de Posición Financiera.

_____1_____		
Capital Solicitado	500,000	
Capital pendiente de Autorizar		500,000
Registro en cuentas de orden del Capital Solicitado a S.R.E.		
_____2_____		
Capital pendiente de autorizar	400,000	
Capital Autorizado		400,000
Registro en cuentas de orden del Capital Autorizado por la S.R.E		
_____3_____		
Emisión de Acciones	350,000	
Acciones Emitidas		350,000
Registro en cuentas de orden del Capital Emitido		
_____4_____		
Accionistas	250,000	
Capital Social		250,000
Registro en cuentas reales del Capital Suscrito		
_____4A_____		
Acciones Emitidas	250,000	
Acciones en Circulación		250,000
Registro en cuentas de orden del Capital Suscrito		
_____5_____		
Caja Bancos	100,000	
Accionistas		100,000
Exhibición en efectivo		

	_____6_____	
Maquinaria	50,000	
Accionistas		50,000
Exhibición en especie		
	_____6A_____	
Acciones en Tesorería	50,000	
Depositantes de Acciones		50,000
Registro en cuentas de orden de las acciones depositadas por los accionistas por la exhibición en especie; depósito en garantía de la integridad de la aportación (2 años como máximo).		
	_____7_____	
Exhibiciones Decretadas	50,000	
Accionistas		50,000
Por la exhibición decretada en Asamblea de Accionistas.		
	_____8_____	
Caja Bancos	30,000	
Exhibiciones Decretadas		30,000
Pago en efectivo de la exhibición decretada		
	_____9_____	
Gastos de Constitución	15,000	
Caja Bancos		15,000
Pago al notario honorarios por la Constitución.		

Capital Solicitado
1) 500,000

Capital Pendiente de Autorizar
2) 400,000
500,000 (1)
100,000 (S)

Capital Autorizado

	400,000 (2)
--	-------------

Emisión de Acciones

	3) 350,000
--	------------

Acciones Emitidas

4-A) 250,000	350,000 (3)
	100,000 (S)

Accionistas

4) 250,000	100,000 (5)
	50,000 (6)
	50,000 (7)
S) 50,000	

Capital Social

	250,000 (4)
--	-------------

Acciones en circulación

	250,000(4-A)
--	--------------

Maquinaria

6) 50,000	
-----------	--

Caja Bancos

5) 100,000	15,000 (9)
8) 30,000	
S) 115,000	

Acciones en Tesorería

6-A) 50,000	
-------------	--

Depositantes de Acciones

	50,000 (6-A)
--	--------------

Exhibiciones Decretadas

7) 50,000	30,000 (8)
S) 20,000	

Gastos de Constitución

9) 15,000	
-----------	--

Las cuentas: Accionistas, Capital Social, Exhibiciones Decretadas, etc., son colectivas de tal forma que el análisis debe constar en auxiliares.

Una vez registradas las anteriores operaciones, el Balance General inicial de “La Central del Bajío S.A. de C.V.” se presenta de la siguiente manera:

LA CENTRAL DEL BAJÍO S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de junio del 2008

(Cifras en miles de pesos)

Activo		Capital Contable:	
Circulante:			
Efectivo en Caja y Bancos	115	Capital Social	\$ 250
		Menos:	
		Capital Suscrito No	
		Pagado	(70)
Suma el Circulante	<u>\$ 115</u>	Capital Exhibido	<u>\$ 180</u>
Fijo:			
Maquinaria	50		
Diferido:			
Gastos de Constitución	<u>15</u>		
Sumas el Activo	<u>\$ 180</u>	Suma el Capital	<u>\$ 180</u>

Cuentas De Orden

Capital Solicitado	\$500
Menos: Capital Autorizado	<u>400</u>
Capital No Autorizado	<u>\$100</u>
Emisión de Acciones	\$350
Menos: Acciones en Circulación	<u>250</u>
Acciones Emitidas no Suscritas	<u>\$100</u>
Acciones en Tesorería	<u>\$ 50</u>

Pdte. del Consejo de Administración:

Pdte. del Consejo de Vigilancia:

4.2 AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL

Requisitos legales:

I.-Para las sociedades constituidas como de Capital Fijo se requiere:

- a) Celebrar Asamblea Extraordinaria de Socios o Accionistas, según el caso.
- b) Protocolizar el Acta.
- c) Inscripción del Acta y autorización en el Registro Público de Comercio.

II.-Para las constituidas como de Capital Variable se requiere:

- a) Celebrar asamblea ordinaria de socios o accionistas, según el caso.
- b) Levantar el acta correspondiente, siempre y cuando el importe del aumento no sobrepase el Capital Autorizado; pues en caso de sobrepasarlo, será necesario cumplir con todos los requisitos establecidos para las sociedades de capital fijo.

Estas modificaciones al Capital Social tienen su origen en diversas situaciones, principalmente de carácter económico, entre las cuales podemos citar las siguientes:

1° Aumento de los medios de acción; es decir recursos externos que ingresan a la sociedad

- Ingreso de nuevos socios o accionistas. Art 213 LGSM
- Los socios o accionistas existentes, efectúan nuevas aportaciones de capital.
- Caso mixto, es la combinación de los dos apartados anteriores.

2° Capitalización de utilidades

- Capitalización de utilidades por aplicar.
- Capitalización de reservas, etcétera.

3° Caso Mixto (Combinación de 1° y 2°)

1° Ejemplo por ingreso de nuevos socios

1. Salas S.A. admite el ingreso de dos nuevos socios, los cuales suscriben la cantidad de \$50,000 cada uno, total \$100,000.

2. Posteriormente exhiben en efectivo los \$100,000

Se presenta el registro en esquemas de mayor:

Accionistas		Capital Social	
1)100,000	100,000(2)		X (S 100,000 (1)

Caja o Bancos
2) 100,000

2° Ejemplo por capitalización de utilidades

1. A Muebles finos S.A. acuerda en Asamblea capitalizar el saldo de la cuenta “Utilidades por Aplicar” de \$200,000.

2. A En la misma Asamblea se acuerda capitalizar el saldo de la cuenta “Reserva de Reinversión” por \$50,000.

Accionistas		Capital Social	
1) 200,000	200,000 (1-A		X (S
2) 50,000	50,000 (2-A		200,000 (1 50,000 (2)

Utilidades por Aplicar		Reserva de Reinversión	
I-A) 200,000	200,000 (S	2-A) 50,000	50,000 (S

Nota:

En caso de liquidación o reparto de la porción de capital social que incluye la utilidad por aplicar y reserva de reinversión, deberá pagarse el Impuesto Sobre la Renta correspondiente por dividendos pagados.

Cuando se desea utilizar cuenta transitoria, para el registro del aumento del capital social, empleamos la cuenta “Aumentos de Capital Social”.

Ejemplo:

1. Z, S.A. aumenta su capital social en \$ 300,000 según acta de asamblea.
2. Los accionistas exhiben en efectivo \$ 300,000.

Aumentos de Capital Social		Capital Social	
1) 300,000	300, 000 (2		X (\$
			300,000 (1
	Caja o Bancos		
	2) 300,000		

4.2.1 REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL

Requisitos legales

I. Para las sociedades constituidas como de capital fijo los requisitos son:

- a) Celebrar asamblea extraordinaria.
- b) Protocolizar el acta y autorización.
- c) Publicar tres veces en el diario oficial, el acuerdo de reducción con 10 días de intervalo.
- d) Cinco días después de la última publicación, podrá llevarse a efecto la reducción.
- e) Inscripción del acta en el RPC.

II. Para las constituidas como de capital variable:

- a) Celebrar asamblea ordinaria.
- b) Levantar el acta correspondiente.

(Si la reducción es inferior al mínimo estatutario, será necesario cumplir con todos los requisitos establecidos para las sociedades de capital fijo).

2. Capital mínimo legal

Las sociedades mercantiles deben contar con un capital mínimo legal de acuerdo al tipo de sociedad que se constituya conforme a lo siguiente:

- Sociedad en Nombre Colectivo.
- Sociedad en Comandita Simple.

Quinta parte del capital suscrito inicial.

- Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Tres mil pesos.

- Sociedad Anónima.
- Sociedad en Comandita por Acciones.

Cincuenta mil pesos.

Nota:

El Capital mínimo estatutario puede ser mayor que el capital mínimo legal nunca inferior.

De la misma forma que una sociedad puede tener necesidad de incrementar su capital social por causas económicas, existen algunas que dan origen a la disminución del mismo entre las cuales podemos citar las siguientes:

1. Por estar sobrecapitalizada la sociedad.
2. Por retiro de socios o accionistas.
3. Por aplicación de pérdidas.
4. Caso mixto, es la combinación de cualquiera de los anteriores.

Primer Caso

Reducción del capital social por sobre capitalización

Ejemplo:

1. J.A. S.A. decide en asamblea reducir el capital social, en virtud de tener ocioso gran cantidad de capital; el importe de la reducción es de \$500,000 (asiento 1) posteriormente se reembolsa a los accionistas.

<u>Capital Social</u>	
1)500,000	X (S

<u>Accionistas</u>	
1a) 500,000	500, 000 (1

<u>Caja Bancos</u>	
S) X	500,000(1a

Utilizando cuenta transitoria tendremos:

Capital Social	Reducciones de Capital Social
1) 500,000 X (S)	1a) 500,000 500,000 (1)

Caja o Bancos	
S) X 500,000 (1a)	

Segundo Caso

Reducción de capital social por retiro de socios.

Ejemplo:

SALAS del Centro S.A. Celebra asamblea, donde se acuerda que el socio X se retira de la sociedad, aportó inicialmente \$100,000 a la fecha tiene utilidades acumuladas por \$ 20,000

1. Registrar la reducción de capital social por \$100,000.

Registrar el pago de \$120,000 y la retención del Impuesto Sobre la Renta de \$ 7,778 (Art. 11 \$20,000 X 1.3889 X 28%)

2. Registrar el pago del impuesto por \$7,778

Capital Social	Reducciones de Capital Social
1)100,000 X (S)	2) 100,000 100,000 (1)

Utilidades Acumuladas	Caja Bancos
2) 20,000 X (S)	S) X 112,222 (2)
	7,778 (3)

Impuestos Ret. Por Pagar

3) 7,778	7,778 (2)
----------	-----------

Notas:

No se estará obligado al pago de este impuesto cuando las utilidades distribuidas provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta que establece la LISR.

El impuesto a que se refiere el artículo 11, se pagará además del impuesto del ejercicio a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, tendrá el carácter de pago definitivo y se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél en el que se pagaron los dividendos o utilidades.

Tercer Caso

Reducción de Capital Social por aplicación de pérdidas

Ejemplo:

La sociedad X, tiene pérdidas acumuladas por \$50,000. Se decide aplicar la pérdida contra el capital social, una vez cumplido los requisitos legales.

A continuación se presenta el registro de las operaciones en esquemas de mayor

Capital Social			Reducciones de Capital Social		
1) 50,000	X	(S)	1-A) 50,000	50,000	(1)

Pérdidas Por Aplicar

S) 50,000	50,000 (1-A)
-----------	--------------

4.3 BREVE ESTUDIO DEL SUPERÁVIT

El superávit es la diferencia que existe entre el capital contable (exceso del activo sobre el pasivo) y el capital social pagado de una sociedad determinada; o bien:

Diferencia entre la suma del activo contra la suma del pasivo y capital pagado; diferencia representada por las utilidades ordinarias y extraordinarias retenidas por la sociedad.

División técnica

Las fuentes u orígenes del superávit, son:

- a) Las utilidades ordinarias.
- b) Las utilidades extraordinarias.
- c) La prima obtenida en la venta de acciones.
- d) Las revaluaciones del activo fijo tangible.
- e) Las donaciones que recibe la empresa entre otras.

De lo anterior se desprende su división técnica, (no de cuentas) en:

- Superávit Ganado
- Superávit de Capital y
- Superávit por Realizar

El Superávit ganado, es aquel formado por las utilidades ordinarias y extraordinarias obtenidas por la empresa en el curso normal de operaciones.

El Superávit de capital, es aquel que está formado por ganancias que no son normales en una empresa y que por lo mismo no son repartibles inmediatamente, supuesto que de hecho representan ganancias aun no consumadas.

El Superávit por realizar, es aquel formado por utilidades anticipadas, que no son susceptibles de distribuirse inmediatamente, es decir, que aun cuando constituyen beneficios netos, no se distribuyen por no estar aun devengados.

Ahora bien, el Superávit Ganado se divide a su vez en:

Reservado y Disponible

El reservado, se forma por separaciones o retenciones hechas a las utilidades ordinarias y extraordinarias con el objeto de constituir o incrementar reservas que dan cumplimiento a ordenamientos legales, estatutarios o contractuales; por lo mismo, el superávit, ganado reservado, se subdivide en:

Legal

Estatutario

Contractual

Voluntario

El Reservado Legal, originado por ordenamientos legales, por ejemplo, la LGSM dispone en su Art. 20 que de las utilidades netas de toda sociedad; deberá separarse anualmente el 5%, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

El Reservado Estatutario, originado por estipulaciones del contrato social incluidas dentro de los estatutos de la escritura social por ejemplo la Reserva para amortización de acciones.

El Reservado Contractual, originado por estipulaciones que emanan de contratos celebrados por la empresa con terceros, por ejemplo Reserva para pago de obligaciones.

El Reservado voluntario, originado por la voluntad de los socios, por ejemplo, Reserva para fluctuaciones en el tipo de cambio.

El Superávit Ganado Disponible, se forma por aquellas partidas que están a disposición de los socios o accionistas para repartirse a título de utilidades o dividendos, por ejemplo:

Utilidades por Aplicar.

El Superávit de Capital se divide a su vez en: Pagado, Revaluado y Donado

El superávit de Capital Pagado, es aquel formado por la prima en venta de acciones, obtenidas de restar del precio de venta de las acciones el importe del valor en libros de las mismas.

4.3.1 PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

Éste concepto se analiza con el objeto de comprender el origen del rubro que lleva el mismo nombre y que también forma parte del superávit y por ende del capital contribuido de una sociedad en base a lo establecido por la NIF C-11(*capital contable*).

Existirá prima cuando una S.A. o en comandita por acciones, vende sus acciones en un precio mayor al valor en libros de las mismas.

FORMULA

$PVA = P \text{ de } V - V. \text{ en } L.$

Donde:

P. V. A. = Prima en venta de acciones

P. de V. = Precio de venta de las acciones

V. en L = Valor en libros (Real ó Contable) de las acciones

El valor real ó contable se obtiene sumando al valor nominal de cada acción, el importe proporcional que le corresponda del superávit, o bien, al valor nominal se le resta la parte proporcional del déficit que le corresponda.

APLICACIÓN CONTABLE

Cuando se venden acciones de una S. A. una vez transcurridos determinados periodos de la vida de la sociedad, se colocan generalmente a un precio superior al valor nominal de las mismas.

Ejemplo: La Sociedad Anónima X coloca 100 acciones cuyo valor nominal (de cada acción) es de: \$ 1,000 en \$170,000. Por lo tanto:

El valor nominal de cada acción es igual a \$1,000

El precio de venta de cada acción es igual a \$1,700

El sobre precio en cada acción es igual a \$ 700

Luego entonces existirá prima en venta de acciones cuando el valor en libros de cada acción sea inferior al precio de venta; si suponemos que la sociedad tiene 1000 acciones con valor nominal de \$ 1,000 cada una, y un Superávit de \$ 500,000 tendremos:

Datos

Número de Acciones	\$ 1,000
Valor nominal	1,000
Importe del capital social	1,000,000
Superávit	500,000

Valor en libros de cada acción = X

Valor en libros de Acciones =
$$\frac{\text{Capital Social} + \text{Superávit}}{\text{No de Acciones}}$$

Sustituyendo tenemos:

$$V. \text{ en L. de A.} = \frac{1'000,000 + 500,000}{1000}$$

Valor en libros \$ 1,500

Prima en venta de Acciones = X

P. en V. de A = Precio de Venta – Valor en Libros

Sustituyendo:

P. en V. de A = 170,000 - 150,000

Prima en Venta de Acciones \$ 20,000

REGISTRO CONTABLE:

_____ 1 _____	
Accionistas	100,000
Capital Social	100,000
Suscripción por nuevos accionistas	
_____ 2 _____	
Caja Bancos	170,000
Accionistas	100,000
Prima en Venta de acciones	20,000
Superávit	50,000
Por la exhibición con prima.	

La cuenta Prima en Venta de acciones corresponde al Superávit en la categoría de capital pagado.

El Superávit de Capital Revaluado, es aquel formado por los aumentos de valor de los bienes de activo fijo tangible; aumentos operados por no corresponder su valor de registro o valor en libros con su valor real o de avalúo; por ejemplo “Superávit por Maquinaria Revaluada”.

El Superávit de Capital Donado, es aquel obtenido como su nombre lo dice por concepto de donativos, rifas, loterías, etc. que quedan a beneficio de la sociedad, por ejemplo:

“Superávit por Terreno Donado”

ESTADO DEL MOVIMIENTO DEL SUPERÁVIT

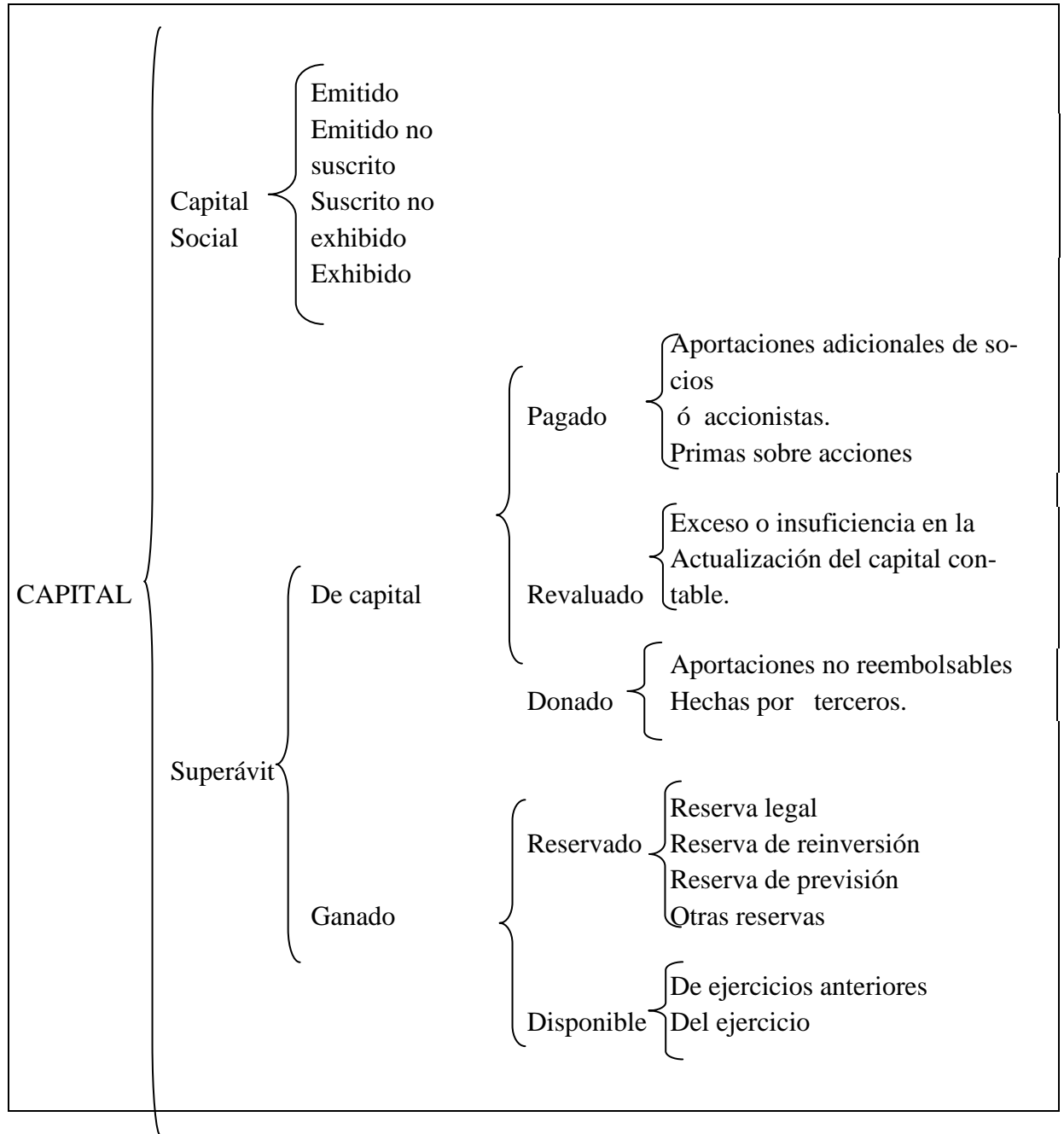
CONCEPTO

Estado financiero dinámico que nos muestra el movimiento deudor y acreedor de las cuentas del superávit de una empresa determinada, dicho de otra manera:

Es un Estado financiero que muestra los saldos iniciales y finales, así como los movimientos deudor y acreedor de las cuentas del superávit de una empresa, relativos a un ejercicio determinado.

A continuación se presenta una clasificación del capital contable en base a cuentas; el cual nos servirá de guía para ubicar a aquellas que forman parte del superávit y consecuentemente que integran el Estado de Movimientos del Superávit.

CLASIFICACION DEL CAPITAL



CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO DEL MOVIMIENTO DEL SUPERÁVIT.

- a) Es un estado financiero.
- b) Muestra los saldos iniciales, movimientos acreedor, deudor y saldos finales de las cuentas del Superávit.
- c) La información corresponde a un ejercicio determinado (dinámico).

División material.

Encabezado destinado para:

- a) Nombre de la empresa.
- b) Denominación de ser un Estado del Movimiento de las Cuentas del Superávit
- c) Período o ejercicio correspondiente.

Cuerpo destinado para:

- a) Saldos iniciales.
- b) Movimientos acreedores del ejercicio.
- c) Movimientos deudores del ejercicio.
- d) Saldos finales.

Pie destinado para:

Nombre y firmas del contador, auditor, etcétera.

PRESENTACIÓN DEL CUERPO DE UN ESTADO DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS DEL SUPERÁVIT

A continuación presento una serie de datos en base a los cuales se conforma el estado de movimientos de las cuentas del superávit.

Supongamos que “Z”, Sociedad Anónima, al iniciarse el ejercicio tiene los siguientes saldos de las cuentas del Superávit:

Reserva Legal	\$ 500,000
Utilidades por Aplicar	1, 150,000
Movimiento del ejercicio:	
(1) Incremento a la Reserva Legal con cargo A utilidades Acumuladas, según Acta	50,000
(2) Creación de la Reserva de Reinversión Con cargo a Utilidades por Aplicar según Acta	200,000
(3) Utilidad del ejercicio según Estado de Resultados.	1, 000,000

Con esquemas de mayor tendremos:

Reserva Legal	
	500,000 (S)
	50,000 (1)
	<hr/> 50,000 (S)

Utilidades por Aplicar	
1)	50,000 1, 150,000 (S)
2)	200,000 1, 000,000 (3)
	<hr/> 1, 900,000 (S)

Reserva de Reinversión
<hr/> 200,000 (2)

Utilidad del Ejercicio
3)1,000,000 1,000,000 (S)

Muebles Finos del Bajío S.A.

Estado del Movimiento de las Cuentas del Superávit, por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

Reserva Legal		
Saldo al iniciarse el ejercicio		\$ 500,000
Más: Incrementos con cargo a Utilidades por Aplicar		<u>50,000</u>
Saldo al finalizar el ejercicio		<u>\$ 550,000</u>
Reserva de Reinversión		
Creación de la reserva con cargo a Utilidades por Aplicar		<u>\$ 200,000</u>
Utilidades por Aplicar		
Saldo al iniciarse el ejercicio		\$ 1.150,000
Menos: Incremento traspasado a Reserva Legal		
Según Acta de Asamblea de Accionistas	\$50,000	
Incremento traspasado a Reserva de Reinversión según Acta de Asamblea de Accionistas	<u>\$200,000</u>	<u>\$ 250,000</u>
Saldo de Ejercicios Anteriores		\$ 900,000
Mas: Utilidad del Ejercicio		<u>1.000,000</u>
Saldo al finalizar el Ejercicio		<u>\$1.900,000</u>
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> Formuló	<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> Revisó	

4.4 UTILIDADES RETENIDAS Y SU APLICACIÓN

Las utilidades obtenidas por la empresa que no se han capitalizado ó distribuido a los accionistas son conservadas en la empresa y, por tanto, forman parte del capital contable, integrándose así dos grupos:

1. Utilidades Retenidas aplicadas a reservas de manera específica. Constituidas por disposición de la ley, por disposición de la escritura constitutiva de la empresa o por acuerdos de asambleas de accionistas. Deben revelarse las reservas en los estados financieros a través de notas complementarias, describiendo claramente su naturaleza, sus características y, en su caso, los impuestos que se hayan diferido con motivo de su creación.

2. Utilidades Retenidas pendientes de aplicar. Es la parte de las utilidades retenidas que no han sido aplicadas para un fin específico y consecuentemente se encuentra libre. Esta partida debe ser claramente descrita en los estados financieros.

La cuenta de Utilidades Retenidas, tiene naturaleza acreedora es decir su saldo se incrementa con el “Abono” y se disminuye con el “Cargo”

Se carga:

- por las pérdidas acumuladas sufridas por la empresa
- por los dividendos acumulados que la firma haya pagado a sus accionistas

Su saldo representa el total acumulado de las utilidades obtenidas y reinvertidas en la entidad, es decir, aquellas que no han sido reintegradas a los accionistas desde la fecha de formación de la empresa.

CUENTA DE DIVIDENDOS

Como ya explicábamos anteriormente, los dividendos son distribuciones de activos (usualmente en efectivo) a los accionistas como resultado de operaciones productoras de utilidades. Las operaciones generadoras de utilidades aumentan los activos y las utilidades retenidas; por consiguiente, los dividendos disminuyen los activos y las utilidades retenidas. Aunque los dividendos reducen las utilidades retenidas, no constituyen un gasto, no se pagan con el propósito de generar ingresos.

Debido a que los dividendos reducen las utilidades retenidas, pueden registrarse en la cuenta de utilidades retenidas. Sin embargo, en vista de que por lo general se declaran trimestralmente (en la fecha de su declaración los dividendos se convierten en una obligación le-

gal de la corporación), los dividendos trimestrales se acumulan en una cuenta separada de dividendos. La cuenta de dividendos es meramente una subdivisión de las utilidades retenidas, ya que las disminuciones en las utilidades retenidas se registran como débitos en la cuenta de dividendos.

APLICACIÓN DE UTILIDADES

Para que una sociedad mercantil distribuya utilidades, dividendos o rendimientos, es necesario:

- 1° Que existan estados financieros que las reporten (Estado de Resultados).
- 2° Que lo acuerde la asamblea de socios ó accionistas, qué es el órgano supremo de la S.A.
- 3° Que previamente se haga separación de cuando menos el 5% para crear ó incrementar la reserva legal.
- 4° Que no existan Pérdidas por Aplicar

PROYECTO DE APLICACIÓN DE UTILIDADES

Documento que muestra los orígenes de las utilidades y la aplicación de las mismas en una sociedad mercantil en un periodo determinado.

Generalmente el consejo de administración formula el proyecto de aplicación de utilidades, mismo que revisa el consejo de vigilancia, poniéndolo a consideración y aprobación de la Asamblea de socios ó accionistas.

El proyecto de aplicación de utilidades, tiene tres partes:

1. Encabezado.
2. Cuerpo.
3. Pie.

Encabezado destinado para:

- a) Nombre de la Sociedad Mercantil.
- b) Denominación de tratarse de un proyecto de aplicación de utilidades.
- c) El periodo o ejercicio social.

Cuerpo destinado para:

- a) Remanente de ejercicios anteriores.
- b) Utilidad del ejercicio social.
- c) Aplicación de utilidades.
 1. Separaciones legales (Reserva Legal).
 2. Separaciones contractuales (contratos).

3. Separaciones estatutarias (Estatutos).
4. Utilidades por pagar.
- d) Remanente para el ejercicio siguiente.

Pie destinado para:

- a) Nombre y firma del Presidente del Consejo de Administración.
- b) Nombre y firma del Presidente del Consejo de Vigilancia.

Este documento se presenta durante los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social, a la consideración de la asamblea de socios o accionistas.

Algunas sociedades lo hacen dentro de los tres meses, para poder confeccionar y presentar la declaración definitiva para efectos del Impuesto Sobre la Renta, ya que la aprobación de los estados financieros, por parte de la asamblea, es necesario para la elaboración de la declaración.

APLICACIÓN CONTABLE

1. Remanente de ejercicios anteriores	\$ 23,000
2. Utilidad del ejercicio	200,000
3. Reserva Legal	10,000
4. Reserva Contractual X	5,000
5. Reserva Estatutaria Z	15,000
6. Utilidades por pagar	190,000
7. Se pagan las Utilidades reteniendo el 28% del ISR sobre las mismas	
8. Se paga el ISR por la cantidad de 53,200	

(Superávit)	
<u>Utilidades por Aplicar</u>	
3) 10,000	23,000 (S
4) 5,000	200,000 (2
5) 15,000	
6) 190,000	

(Superávit)	
<u>Utilidad del Ejercicio</u>	
2) 200,000	200,000 (S

(Superávit)
Reserva Legal

	10,000 (3)
--	------------

(Superávit)
Reserva Contractual X

	5,000 (4)
--	-----------

(Superávit)
Reserva Estatutaria Z

	15,000 (5)
--	------------

(Pasivo)
Utilidades por Pagar

7)190,000	190,000 (6)
-----------	-------------

(Activo Circulante)
Caja Bancos

S) X	136,800 (7)
	53,200 (8)

(Pasivo)
Impuestos Retenidos por Pagar

8) 53,200	53,200 (7)
-----------	------------

La comercial, S.A.		
Proyecto de Aplicación de Utilidades		
Del 1 ° de enero al 31 de Diciembre de 2008.		
Remanente de ejercicios anteriores		\$ 23,000
Más:		
Utilidad del ejercicio actual		<u>200,000</u>
Suma		<u>\$ 223,000</u>
Menos: Aplicación de Utilidades:		
1. A la Reserva Legal	\$ 10,000	
2. A la Reserva Contractual X	5,000	
3. A la Reserva Estatutaria Z	15,000	
4. A Utilidades por Pagar a Accionistas	<u>190,000</u>	<u>220,000</u>
Remanente para el ejercicio siguiente		<u><u>3,000</u></u>
El Presidente del Consejo de Administración		El presidente del Consejo de Vigilancia
_____		_____

CASOS PARA LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Los socios o accionistas pueden establecer las bases que crean convenientes para la distribución de las utilidades (en nuestro ejemplo los \$190,000). En este caso de no establecerlas el contrato social, la ley suple ésta deficiencia en el contrato, estableciendo que:

- Las utilidades se distribuirán en proporción directa al capital exhibido
- A los socios industriales les corresponderá el 50% de las utilidades.

Ahora bien, los casos que pueden presentarse, de acuerdo con lo enunciado anteriormente son:

1. Cuando los socios aporten capitales iguales en tiempos iguales.

2. Cuando los socios aportan capitales iguales en tiempos distintos.
3. Cuando los socios aportan capitales distintos en tiempos iguales.
4. Cuando los socios aportan capitales distintos en tiempos distintos.
5. Distribución de dividendos entre los accionista.

Nota: El aspecto fiscal no es materia de éste trabajo por lo que no se analiza lo relativo a la procedencia de los dividendos.

Caso 1.

Los socios aportan capitales iguales en tiempos iguales

Ejemplo:

Muebles Finos del Bajío decreta pagar una cantidad de \$100,000 entre los socios "A" y "B", quienes aportaron \$500,000 cada uno durante 12 meses (aportaron desde el primer día del ejercicio) ¿cuánto les corresponde de utilidad?.

Dividimos la Utilidad por Pagar entre el número de socios; el resultado es la utilidad proporcional de cada socio.

$$\text{Utilidad proporcional} = \frac{100,000}{2} = \$ 50,000$$

(Superávit)	
Utilidades por aplicar	
1) 100,000	S)

(Pasivo)	
Utilidades por Pagar	
	100,000 (1

Auxiliares de utilidades por pagar

S o c i o "A"	
	50,000 (1

S o c i o "B"	
	50,000 (1

Caso 2.

Los socios aportan capitales iguales en tiempos distintos.

Ejemplo:

Compañía “Z”, decreta pagar \$90,000 de utilidades entre sus tres socios; el socio “A” Aportó \$ 500,000 durante 12 meses, el socio “B” aportó \$500,000 durante 12 meses y el socio “C” aportó \$ 500,000 durante 6 meses ¿cuánto le corresponde de utilidad a cada socio?

En éste caso tomamos como base el tiempo, es decir, el número de meses.

Determinación del factor de utilidad

$$\text{Factor} = \frac{\text{Utilidad por pagar}}{\text{Suma de meses}} = \frac{\$90,000}{30}$$

$$\text{Factor} = \$ 3,000$$

Cuadro de Reparto

Socios	Tiempo	X F.U.	= Utilidad proporcional
A	12 meses	\$ 3,000	\$ 36,000
B	12 meses	\$ 3,000	\$ 36,000
C	<u>6 meses</u>	\$ 3,000	\$ 18,000
Sumas	30 meses		\$ 90,000

APLICACIÓN CONTABLE

<u>Utilidades por Aplicar</u>	
1) 90,000	S)

<u>Utilidades por Pagar</u>	
90,000	(1

Asimismo se abren auxiliares de la cuenta de utilidades por pagar para cada uno de los socios como sigue:

Socio "A"	Socio "B"	Socio "C"
36,000 (1)	36,000 (1)	18,000(1)

Caso 3

Los socios aportan capitales distintos en tiempos iguales.

Ejemplo:

JASS, decreta pagar \$80,000 de utilidades; el socio "A" aportó \$700,000 durante 12 meses y el socio B aportó 300,000 durante 12 meses; ¿Qué cantidad le corresponde a cada socio?

En éste caso tomamos como base el capital aportado por cada socio

Determinación del factor de utilidad

$$\text{F.U.} = \frac{\$ 80,000}{\$ 1,000,000} = \$ 0.80$$

Cuadro de reparto

Socios	Capital Aportado	X Factor de Utilidad	= Utilidad Proporcional
A	\$ 700,000	\$0.08	\$ 56,000
B	\$ 300,000	\$0.08	\$ 24,000
Sumas	\$1,000,000		\$ 80,000

APLICACIÓN CONTABLE

Utilidades por Aplicar

1) 80,000	S)
-----------	----

Utilidades por Pagar

80,000	(1
--------	----

Al igual que en el caso anterior se debe llevar un control en subcuentas por cada socio al que debemos pagar sus utilidades como sigue:

S o c i o "A"

56,000	(1
--------	----

S o c i o "B"

24,000	(1
--------	----

Caso 4.

Los socios aportan capitales distintos en tiempos distintos.

Ejemplo:

La Central del Bajío, S.A. Decreta pagar \$ 90,000 de utilidades entre sus socios; el socio "A" aportó \$500,000 durante 12 meses, el socio "B" aportó \$ 200,000 durante 12 meses y el socio "C" aportó \$100,000 durante 6 meses. ¿Cuánto le corresponde de utilidad a cada socio?

En este caso, tomamos como base el promedio del capital aportado y el tiempo.

Determinación del factor de utilidad $\text{Factor} = \frac{90,000}{9,000,000} = 0.01$

9,000,000

Cuadro de reparto

Socios	Capital Aportado		Meses		Producto	Factor de utilidad		Utilidad proporcional
A	\$500,000	X	12	=	6,000,000	X 0.01	=	\$ 60,000
B	\$200,000	X	12	=	2,400,000	X 0.01	=	24,000
C	100,000	X	6	=	600,000	X 0.01	=	6,000
Sumas					9,000,000			\$ 90,000

APLICACIÓN CONTABLE

Utilidad por Aplicar

1) 90,000

Utilidades por Pagar

90,000 (1)

Subcuentas

Socio "A"	Socio "B"	Socio "C"
60,000 (1)	24,000 (1)	6,000 (1)

Nota:

Si los socios realizan varias exhibiciones de capital durante el ejercicio, matemáticamente se hacen las proporciones de cada socio y se procede igual que en este ejemplo anterior.

Caso 5

Distribución de dividendos entre los accionistas

Ejemplo

Mas, S.A. decreta pagar \$ 100,000 de dividendos, contra la entrega del cupón número uno de cada acción. Ahora bien, la sociedad tiene un capital social de \$1, 000,000; el valor nominal de cada acción es de \$1,000 y el número de acciones es de 1000 ¿cuánto le corresponde de dividendo a cada acción?

Dividendo por Acción

Utilidades por Pagar

Número de acciones

$$X = \frac{\$ 100,000}{1000}$$

1000

$$\underline{\underline{X = \$ 100}}$$

Luego entonces, cada accionista recibirá la cantidad de \$ 100 por cada cupón número uno que desprenda de cada acción en su poder, por ejemplo, supongamos contablemente:

1. La sociedad decreta pagar \$100,000 de dividendos entre los accionistas
2. Un accionista se presenta con 10 cupones, para cobrar sus dividendos \$ 1,000 y la sociedad retiene el ISR (Art 10 y 11 \$1,000 X 1.3889 X 28%) \$ 392 de ISR; neto a cobrar \$ 608.

Utilidad por Aplicar	Dividendos por Pagar
1)100,000	2) 1,000
X (S	100,000(1
Caja Bancos	Impuestos Ret. Por Pagar
S) X	392
608 (2	(2

4.5 RESERVAS DE CAPITAL

Las “reservas contables” son separaciones o retención de utilidades de una empresa con cargo a resultados (Reservas de Pasivo) o cargo a “Utilidades por Aplicar” (Reservas de Capital) con el objeto de fortalecer el patrimonio de la misma.

La NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*; considera que las reservas de capital “Representan una segregación de las utilidades netas acumuladas de la entidad, con fines específicos y creadas por decisiones de sus propietarios”¹

Se dice que es una *segregación de las utilidades netas acumuladas* debido a que la creación de reservas no es un gasto; representa la parte del capital ganado que es destinada por los propietarios para fines distintos al decreto de dividendos ó a la capitalización de utilidades. Se crean en atención a leyes, a reglamentos, a los estatutos de la propia entidad, o con base en decisiones de la asamblea de accionistas. Las reservas de Capital se caracterizan porque:

- a) Son cuentas acreedoras del Balance
- b) Se crean e incrementan con cargo a “Utilidades Por Aplicar” (Superávit Disponible)
- c) Se calculan tomando como base disposiciones legales, estatutos sociales, contratos de la empresa o voluntad de los socios. Etcétera.

⁹ *IMCP, CINIF (2008) Op.Cit . p.17*

d) Deben constar en acta de asamblea.

Ejemplos:

- a) Reserva Legal
- b) Reserva para amortización de acciones
- c) Reserva para pago de obligaciones
- d) Reserva para estabilización del tipo de cambio de la moneda, etc.

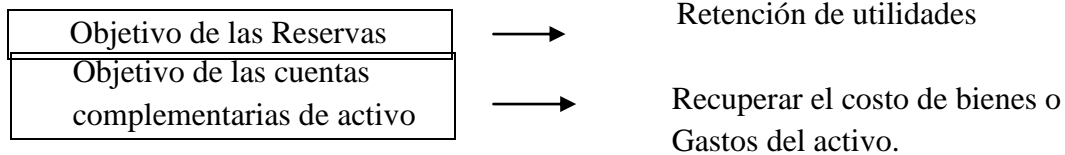
Es importante dejar claro que constituye una falta considerar como reservas a las cuentas complementarias de activo, tales como:

Estimación para obsolescencia de inventarios

- Depreciación acumulada de activo fijo
- Amortización acumulada de los cargos diferidos, etc.

Es un error considerar a estas cuentas como reserva, ya que el fin ú objetivo de dichas cuentas complementarias de activo, es la de recuperar el costo de los bienes o gastos del activo fijo tangible, intangible y cargos diferidos, mediante cargos a cuentas de costo o resultados.

En resumen tenemos que:



4.6 TRATAMIENTO DE PÉRDIDAS

PÉRDIDAS ACUMULADAS

Esta cuenta tiene naturaleza deudora, es decir su saldo se incrementa con el “Cargo” y se disminuye con el “Abono”

Se carga: por las pérdidas que ha sufrido la empresa al cabo de un ejercicio

Se abona: por las aplicaciones que de éstas se hagan contra las utilidades generadas por la empresa. Su saldo representa el total de las pérdidas que ha sufrido la compañía durante su vida operativa y que no han sido aplicadas contra utilidades generadas por la misma.

Las pérdidas que sufre una sociedad mercantil, pueden ser absorbidas como sigue:

- 1º Contra la Reserva Legal

- 2° Contra el Superávit
- 3° Contra el Capital Social
- 4° Contra los Socios
- 5° Caso mixto (combinación de cualquiera de los anteriores)

1° Contra la Reserva Legal

Cuando el importe de la Reserva Legal es suficiente, para absorber la pérdida, los socios pueden acordar en Asamblea, que la Reserva absorba dicha pérdida por ejemplo:

- 1. La sociedad tiene una pérdida de \$ 35,000
- 2. Se acuerda que la Reserva Legal, absorba el importe de la pérdida de \$35,000

<u>Pérdidas por aplicar</u>		<u>Reserva</u>	<u>Legal</u>
S) 35,000	35,000 (1)	1) 35,000	X (S)

2° Contra El Superávit

Si la reserva legal es insuficiente para absorber la pérdida, o bien, la cuenta de Reserva Legal no tiene saldo, entonces, alguna cuenta del Superávit, podrá absorber la pérdida, Previo acuerdo de los socios ó accionistas.

Ejemplo:

El saldo de Utilidades por Aplicar es de	\$ 50,000
La sociedad sufre una pérdida de	\$ 35,000
El saldo de la Reserva Legal es de	\$ 10,000

Se acuerda absorber la pérdida, como sigue:

a) Contra la Reserva Legal	\$10,000	
b) Contra utilidades por aplicar	<u>25,000</u>	\$ 35,000

<u>Pérdidas por Aplicar</u>		<u>Re s e r v a Legal</u>		<u>Utilidades por aplicar</u>	
S) 35,000	35,000 (1)	1)10,000	10,000 (S)	1) 25,000	50,000 (s)

La cuenta Reserva Legal, tiene por objeto:

- a) Salvaguardar el capital de la sociedad.
- b) Proteger los intereses de los acreedores.

- c) Coadyuvar a la buena marcha de la empresa.
- d) Luego entonces, es la primera cuenta que absorbe las pérdidas de una sociedad.

3° Contra el Capital Social

Este caso ya lo vimos al estudiar el apartado 4.2 (Reducciones de capital social por aplicación de pérdidas). Consiste en reducir el importe del Capital Social, por una cantidad igual al importe de la Pérdida por Aplicar.

4° Contra los Socios

Cuando los socios acuerdan absorber las pérdidas, se procede como sigue:

Ejemplo:

La sociedad sufre una pérdida de \$ 35,000

- 1) Los socios acuerdan absorberla en su totalidad
- 2) Los socios absorben la pérdida, reembolsando la cantidad de \$ 35,000

<u>Pérdidas Por Aplicar</u>	<u>Deudores Diversos (Socios)</u>				
S) 35,000	1) 35,000 35,000 (2)				
<table style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;"><u>Caja</u></th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;"><u>Bancos</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 5px;">2) 35,000</td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </tbody> </table>		<u>Caja</u>	<u>Bancos</u>	2) 35,000	
<u>Caja</u>	<u>Bancos</u>				
2) 35,000					

5° Caso Mixto

Puede ocurrir un caso mixto, es decir que la sociedad sufra una pérdida y en asamblea de socios éstos acuerden absorberla en parte contra la Reserva Legal, parte contra Utilidades por Aplicar, otro tanto contra el Capital Social y otra contra los mismos socios en cuyo caso ellos reembolsan la porción acordada.

Ejemplo: La sociedad sufre una pérdida de \$35,000

1. La Asamblea de socios, acuerda absorber la pérdida como sigue:

a) Contra la Reserva Legal	\$ 5,000
b) Contra Utilidades por Aplicar	\$ 7,000
c) Contra el Capital Social	\$10,000
d) Contra los Socios	<u>\$13,000</u>
Total	<u><u>\$35,000</u></u>

Asiento 2

2. Los Socios reembolsan en efectivo \$13,000

<u>Pérdidas por Aplicar</u>	<u>Reserva Legal</u>
S) 35,000	35,000 (1)
	1) 5,000

<u>Utilidades por aplicar</u>	<u>Capital Social</u>
1) 7,000	S)
	2A) 10,000

<u>Reducciones de Capital Social</u>	<u>Deudores Diversos (Socios)</u>
1) 10,000	10,000 (2A)
	1) 13,000
	13,000 (2)

<u>Caja Bancos</u>
2) 13,000

4.7 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Derivado de las transacciones realizadas por las Sociedades Anónimas durante su vida operativa (mismas que han sido analizadas), que afectan al Capital Contable; surge un estado financiero que concentra todas las cuentas que se originan, como consecuencia de dichos movimientos; me refiero al Estado de Variaciones en el Capital Contable, del cual a continuación se comentan sus particularidades.

Es un estado financiero básico que muestra las alteraciones sufridas en el patrimonio de los socios, es decir, en las diferentes clasificaciones del Capital Contable durante un lapso o periodo determinado. A éste estado también se le llama Estado de Cambios en el Capital Contable. Cuando durante un lapso determinado el capital social de una empresa no ha sufrido modificación, puede eliminarse del estado el renglón de capital social y sólo incluir los cambios en las utilidades retenidas. Es un estado financiero dinámico y es el enlace del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, el primero en lo relativo a la utilidad que forma parte del capital contable y el segundo en cuanto a la utilidad neta del año o

periodo. La importancia de éste estado estriba en el interés que el accionista, socio o propietario de una empresa tiene en conocer las modificaciones que ha sufrido su patrimonio ó la proporción que a él le corresponda durante un ejercicio social o un periodo. En forma secundaria, el estado tiene interés porque muestra los dividendos repartidos, las segregaciones que se hacen de las utilidades para fines generales ó específicos es decir a los traspasos a las reservas de capital que analizamos con anterioridad, así como las cantidades que se encuentran disponibles de las utilidades, para ser repartidas en forma de dividendos ó para aplicarlas a fines generales ó específicos.

Es recomendable que todos los movimientos del Estado de Variaciones en el Capital Contable estén autorizados en actas ó estatutos. No se debe perder de vista que el capital contable es propiedad de los accionistas o socios y éstos deben ordenar su manejo y distribución.

REGLAS DE PRESENTACIÓN

Las reglas generales de presentación del Estado de Variaciones en el Capital Contable son las un estado financiero en general, pero con el cambio de fecha de presentación de la información al periodo que cubre por ser un estado dinámico, es decir, las cifras que muestran corresponden a un periodo como un año, seis meses, un trimestre, etc. deben proporcionarse algunos datos y seguir ciertas normas, que se denominan reglas generales de presentación y son las siguientes:

- a) Nombre de la empresa.
- b) Título del estado financiero.
- c) Fecha a la que se presenta la información.
- d) Márgenes individuales que deben conservar cada grupo y clasificación.
- e) Cortes de subtotales y totales claramente indicados.
- f) Moneda en que se expresa el estado.

Es conveniente siempre que sea viable, estudiar la posibilidad de eliminar decimales de la moneda en que se expresa el estado, o mostrar las cifras en miles ó millones, con el fin de facilitar su lectura.

FORMAS DE PRESENTACIÓN

El estado puede tener varias formas de presentación, según sus movimientos

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

La forma tradicional, que muestra los cambios sufridos durante el periodo. Generalmente se presenta en forma vertical con los conceptos al lado izquierdo y cuatro columnas a la derecha, de las cuales la primera se destina para las cifras del principio del periodo; la segunda y tercera son para los aumentos y disminuciones, respectivamente y la última es para las cifras del periodo. Las cifra iniciales representan el capital contable al principio del periodo; los aumentos o disminuciones corresponden a los movimientos sufridos durante el periodo, y las cifras finales representan el capital contable a la fecha del estado de situación financiera.

Estado de Utilidades Retenidas

Cuando el Estado de Variaciones en el Capital Contable no incluye modificaciones en el capital social, cambia su nombre y se le denomina estado de utilidades retenidas. En este caso, no se muestran las cifras del capital social, sino solamente los conceptos que integran las utilidades retenidas.

El estado principia con las Utilidades Retenidas pendientes de aplicar de periodos anteriores y se agregan o disminuyen los orígenes o causas de los aumentos o disminuciones de las utilidades pendientes de aplicar. Continúa con las utilidades retenidas aplicadas a reservas, mostrando los movimientos del periodo.

Estado combinado de Resultados y Utilidades Retenidas

El estado de Utilidades Retenidas puede combinarse con el Estado de Resultados y cambia su nombre a Estado de Resultados y Utilidades Retenidas. Parte del último renglón de éste o sea de la utilidad neta del periodo y se aumentan o disminuyen los diversos conceptos de cambio en las Utilidades Retenidas. Esta presentación se hace cuando existen pocos conceptos en los estados financieros y es posible presentarlos juntos en una sola hoja.

El estado combinado de Resultados y Utilidades Retenidas es un estado dinámico y tiene importancia desde un punto de vista práctico porque muestra los resultados de operaciones de la empresa y las modificaciones que ha sufrido el patrimonio de los socios o accionistas.

El estado de Variaciones en el Capital Contable, está integrado por dos grupos que son: el de capital social y el de utilidades retenidas. Se obtienen totales de estos grupos y se suman para obtener el total del patrimonio de los socios ó accionistas.

En el grupo de capital social se incluye el Capital, las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, la Prima en Emisión de Acciones, las Donaciones y, en economías hiperinflacionarias, la Actualización del Capital Contable.

En el grupo de Utilidades Retenidas también se tienen dos secciones: la de pendientes de aplicar y la de aplicadas a reservas.

Las utilidades pendientes de aplicar incluyen la Utilidad ó Pérdida Neta del periodo, los dividendos decretados y las transferencias a reservas. En la sección de utilidades aplicadas a reservas se incluyen todas las reservas constituidas y, en economías de alta inflación, el Exceso o Insuficiencia en la actualización del Capital Contable. A continuación se presenta de manera ejemplificativa un modelo tradicional del Estado de Variaciones en el Capital Contable, por medio del cual podemos apreciar todas y cada una de las cuentas que se han analizado a lo largo de la presente, a través de las operaciones que les dieron origen.

LA INDUSTRIAL DEL BAJÍO, S.A.
Estado de Variaciones en el Capital Contable al
31 de diciembre de 2008 (cifras en miles de pesos)

	Al principio Del año	Aumentos	Disminuciones	Al final del año
CAPITAL SOCIAL:				
Aumento al capital social				
De 5000 acciones de \$1 c/u				
Exhibidas al 50%	\$ 12,500	2,500		15,000
Aportaciones para futuros				
Aumentos de capital	1,000			1,000
Prima en emisión de				
Acciones sobre el capital				
Aumentado	<u>1,000</u>	<u>500</u>	<u>—</u>	<u>1,500</u>
Total capital social	<u>13,500</u>	<u>3,000</u>	<u>—</u>	<u>16,500</u>
UTILIDADES RETENIDAS:				
Pendientes de aplicar:				
Al iniciar el año	471			471
Dividendos decretados			312	(312)
Incremento a la Reserva Legal			21	(21)
Incremento a la Reserva de				
Reinversión.			87	(87)
Utilidad neta del año	<u>471</u>	<u>500</u>	<u>—</u>	<u>971</u>
Total de Utilidades				
Retenidas Pendientes				
de aplicar.	<u>471</u>	<u>500</u>	<u>420</u>	<u>551</u>
Aplicadas a Reservas				
Reserva legal	89	21		110
Reserva de reinversión	127	87		214
Total Utilidades Retenidas	<u>216</u>	<u>108</u>	<u>—</u>	<u>324</u>
Aplicadas a Reservas				
Total Capital Social y				
Utilidades Retenidas	<u>\$ 14,187</u>	<u>3,608</u>	<u>420</u>	<u>\$ 17,375</u>

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación anteriormente expuesta, podemos concluir que: la Ley General de Sociedades Mercantiles es el ordenamiento especial que norma todo lo relacionado con la Sociedad Anónima, tanto en su constitución, órganos representativos e información financiera; es decir en su funcionamiento, así como el de todas las sociedades en general, mismas a las que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos mediante su Artículo 9 en relación con el 1º, les reconoce personalidad jurídica, razón por la cual son sujetas de derechos y obligaciones. En general, la presente tesis se siguió en base a lo establecido por dicho ordenamiento; de lo anterior surge la conjetura de que en la actualidad esta forma de sociedad (anónima), es la más importante y en la que en nuestro país se encuentra invertida la mayor proporción de capitales destinados a formar sociedades.

También es de concluirse que, esta clase de sociedad es la que a la fecha ha tenido mayor auge toda vez que, como ya lo hemos mencionado es el prototipo de sociedad mercantil que permite mejor que ninguna otra realizar empresas de gran envergadura, debido a que nos da la posibilidad de reunir grandes capitales y no exige de cada uno de los socios más que la responsabilidad limitada hasta por el monto de su aportación.

Asimismo, es la forma ideal de realizar una empresa por la garantía limitada que ofrece a los terceros y por el gran número de personas que pueden participar en ella, quienes no temen arriesgar una porción de su propio patrimonio que reunida a la de muchos otros llega a constituir una masa de bienes de gran magnitud, constituyendo además un patrimonio distinto del de los socios.

Por otro lado el proceso globalizador que vivimos en todos los ámbitos, ha alcanzado a la profesión contable exigiendo una evolución de ésta la cual se manifiesta por la constante adaptación de la normatividad contable mexicana (NIF) para hacerla converger con la de

carácter internacional (NIIF); lo cual ha implicado un cambio estructural de los anteriores principios de contabilidad (PCGA), iniciando por el organismo que emite las nuevas normas (el consejo mexicano para la investigación y desarrollo de las normas de información financiera (CINIF), integrado por una gran cantidad de organismos independientes que tienen interés directo en la información financiera, el cual sustituye a la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.) hasta llegar a una serie de cambios en las propias normas que se reestructuran, crecen, desaparecen ó se modifican para dar como resultado una normatividad más sencilla y clara con apego a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); de manera específica en el capital contable se nota ésta reestructuración cuando se habla de las nuevas reglas que se deberán seguir al cuantificar y presentar el impacto inflacionario que la nueva NIF B-10 señala; impacto que la inflación provoca en la pérdida de poder adquisitivo del patrimonio de una sociedad.

Por otro lado el conocimiento del origen y funcionamiento de las Sociedades Anónimas nos da la pauta para entender la mayoría de las operaciones que afectan el capital social y por ende el capital contable de éstas sociedades, no debemos perder de vista, que en éste sentido el aspecto legal va ligado a el contable en operaciones tales como la propia constitución de la sociedad, aumentos, disminuciones de capital social, aplicación de utilidades y en general acuerdos que modifican los estatutos y como resultado de ello, el Capital Contable de la sociedad lo que repercute necesariamente en la información financiera de éstos entes económicos. Dichos movimientos componen la estructura del Estado de Variaciones en el Capital Contable, el cual crea una herramienta que en mi opinión es indispensable para la toma de decisiones económicas pues al accionista le interesa conocer las modificaciones que ha sufrido su patrimonio y/ó la proporción que a el corresponde durante un ejercicio social de las utilidades generadas por la empresa, así como identificar las posibles debilida-

des del negocio para tomar las acciones preventivas y/o correctivas que en su caso procedan; basado siempre en un criterio profesional y con apego al conocimiento de la Normativa Contable vigente. De ahí que el Estado de Variaciones en el Capital Contable se considere un estado financiero básico, consignado así por la NIF A-5 *Elementos básicos de los estados financieros*; sin embargo aun cuando debiera existir una norma que de manera específica se ocupe del Estado de Variaciones en el Capital Contable dada su importancia, en la actualidad se carece de una NIF que profundice con mayor detenimiento en la normatividad relativa a la elaboración y presentación del estado de Variaciones en el Capital Contable, específicamente en lo concerniente a la presentación y agrupación del capital contable, en concordancia a lo que actualmente establece la NIF A-5 y la NIF B-3 (*Estado de Resultados*), con lo cual se lograría una norma más clara y sencilla en su aplicación.

BIBLIOGRAFÍA

- SÁNCHEZ AMBRIZ, Gerardo, ÁNGELES DAUAHARE Marcela (2004), Tesis Profesional ¡Un Problema!, Una Hipótesis, ¡Una Solución! UNAM FESC.
- PERDOMO MORENO, Abraham (2002), Contabilidad de Sociedades Mercantiles México D.F. Thompson.
- PÉREZ REGUERA MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Alfonso (2003), Aplicación Práctica del Boletín B-10, México. D.F. IMCP.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (2008), Normas de Información Financiera (NIF), México 3a Ed.
- ROMÁN FUENTES, Juan Carlos (2007), Estados Financieros Básicos: Proceso de Elaboración y Reexpresión, México. Ediciones Fiscales ISEF
- MORENO FERNÁNDEZ Joaquín A. (2007), Estados Financieros: Análisis e Interpretación México. CECSA
- MANTILLA MOLINA, Roberto L. (2006), Derecho Mercantil, México. Porrúa

LEYES Y REGLAMENTOS

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

LEY GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

CIBERGRAFÍA

www.ordenjuridico.gob.mx

www.sra.gob.mx/web_007/trasparencia/marco_normativo/pdf/reglamentos/reg_cff.pdf

www.economia.gob.mx/?p=1232

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/Doc/82.doc

www.consultoriofiscalunam.com.mx

ABREVIATURAS

CID	Centro de Investigación y Desarrollo del CINIF
CINIF	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.
CPC	Comisión de Principios de Contabilidad
C.O.	Cuenta de Orden
IASB	International Accounting Standards Board (Consejo de Normas Internacionales de contabilidad)
IFRS	International Financial Reporting Standards
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
INIF	Interpretación a las Normas de Información Financiera
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
MC	Marco Conceptual
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
NIF	Norma de Información Financiera
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
ONIF	Orientación a las Normas de Información Financiera
PCGA	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
REPOMO	Resultado por Posición Monetaria

ABREVIATURAS

RETANM	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios
RIF	Resultado Integral de Financiamiento
RPC	Registro Público de Comercio
S en C por A	Sociedad en Comandita por Acciones
S.A.	Sociedad Anónima
SM	Sociedad Mercantil
UDI	Unidad de Inversión